



# PLANEACIÓN ESTRATEGICA DE LA INVESTIGACIÓN - Honduras -

Programa de Asistencia Legal  
para América Latina y el Caribe -LAPLAC-

# PLAN ESTRATEGICO DE LA INVESTIGACIÓN

Planeación de la Investigación y la Implementación de su Programa Metodológico



**NACIONES UNIDAS**  
*Oficina contra la Droga y el Delito*



Embajada Británica



**Secretaría de Seguridad**



**MINISTERIO PÚBLICO**



**Poder Judicial**

**República de Honduras**  
**Fiscalía General**  
**Y**  
**Fiscalía General Adjunta de la República**

**Leonidas Rosa Bautista**  
Fiscal General de la República

**Omar Cerna García**  
Fiscal General Adjunto de la República

El presente material es para uso exclusivo de los servidores de la Fiscalía General de la República de Honduras, Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico, Secretaría de Seguridad (DGPP, DGIC, DGSEI), Dirección General de Medicina Forense y no podrá ser reproducido por medio alguno sin el permiso expreso de LAPLAC/UNODC.

## **EQUIPO TÉCNICO NACIONAL**

**Roberto Ramírez Aldana**  
Coordinador Nacional  
Fiscalía General Adjunta de la República

**Marcio Cabañas Cadillo**  
**Fiscal**  
Asesor Fiscalía General

**Ela Abadeza Paredes Bromfield**  
**Fiscal**  
Asesora Dirección General de Fiscalías

**Gina María Sierra Zelaya**  
**Fiscal**  
Asesora Dirección General de Fiscalías

**Orlan Arturo Chávez**  
**Fiscal**  
Fiscal Coordinador Unidad Contra el Lavado de Activos

**Ricardo Matute Bertrand**  
**Fiscal**  
Departamento de Capacitación

**Karen Lizeth Martínez Ponce**  
**Fiscal**  
Fiscalía Especial de Impugnaciones

**Luís Armando Echeverría Varela**  
**Fiscal**  
Fiscalía de Delitos Comunes

**Rolando Pompilio Bonilla Irías**  
**Jefe de Detectives**  
Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico

**Luís Alonso Cardona**  
**Detective**  
Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico

**Jesús David Zambrano Munguía**  
**Detective**  
Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico

**Javier Leopoldo Flores Milla**  
**Sub Comisionado de Policía**  
Director Academia Nacional de Policía

**José Alfredo Ponce Alvarado**  
**Comisario de Policía**  
Dirección General de Investigación Criminal

**Cesar Alexis Ruiz**  
**Inspector de Policía**  
Dirección General de Investigación Criminal

**Rommel Armando Martínez Torrez**  
**Sub Comisario de Policía**  
Dirección General de Investigación Criminal

**Adolfo Rodríguez Aguilera**  
**Analista**  
Dirección General de Servicios Especiales de Investigación

**Francis Nectalí Montoya Ordóñez**  
**Analista**  
Dirección General de Servicios Especiales de Investigación

**Gerardo Ernesto Sánchez Perdomo**  
**Asesor Legal**  
Dirección General de Servicios Especiales de Investigación

**Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC)  
Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC)**

**Kristian Hölge  
Asesor Regional Legal**

**Deicy López Soto  
José Gilberto Zuluaga Ocampo  
Miguel Eduardo Martínez Rivera  
Abogados**

## INDICE GENERAL

I. LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. El Recurso Humano.....	16
1.2. La elaboración de un Plan de Investigación .....	19
1.3. La Investigación Penal Efectiva .....	23
2. FUENTES PARA LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	26
2.1. Centros Integrados de Trabajo .....	26
3. LA DENUNCIA “NOTICIA CRIMINIS” .....	27
3.1. Fuentes Formales:.....	27
3.2. Fuentes no formales:.....	28
3.3. Con Captura en Flagrancia .....	28
3.4. Aprehensiones, detenciones preventivas y capturas. ....	29
3.4.1. La Aprehensión o Captura .....	29
3.4.2., Regulación Constitucional .....	30
3.4.3. Regulación en el Código Procesal Penal .....	30
3.4.4. Facultades de la Policía Nacional .....	30
3.4.5. Detención Preventiva.....	31
3.4.6. Facultades del Ministerio Público Para Detener sin Autorización Judicial Previa .....	32
3.4.7. Reglas a la que está sometida la Aprehensión.....	32
3.4.8. Detención Preventiva..... ¡Error! Marcador no definido.	
3.5. Actuaciones de ejecución inmediata para la constatación del delito..	33
4. ATENCIÓN AL USUARIO .....	34
4.1. La Unidad Policial de Respuesta Inmediata a la Denuncia .....	34
4.2. Módulos de Trámite Rápido .....	34
4.3. Unidades De Instrucción .....	36
5. PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION.....	37
5.1. Definición del Plan Estratégico De Investigación ( PEI ).....	37
5.2. Características .....	37
5.3. Acuerdo Interinstitucional .....	39
5.4. Equipo de trabajo.....	39

<b>6. ELEMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>40</b>
6.1. Elementos Administrativos.....	41
6.2. Elemento Fáctico .....	41
6.3. La Formulación de las hipótesis investigativas.....	43
6.3.1. Definición .....	44
6.3.2. Hipótesis investigativa .....	44
6.3.3. Importancia de la formulación de hipótesis .....	44
6.3.4. Hipótesis delictiva .....	44
6.4. Objetivos de la investigación: .....	45
6.5. Elementos Jurídicos.....	45
6.6. Medidas Administrativas y Judiciales de los bienes.....	46
6.7. Víctimas.....	46
6.8. Elementos probatorios.....	47
6.9. Tareas investigativas.....	47
6.10. Control y evaluación.....	47
<b>7. FINES DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>48</b>
7.1. Teoría del Caso .....	49
7.2. Preparación del proceso .....	50
7.3. Medidas de simplificación procesal.....	51
<b>8. FORMATO MODELO DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>54</b>
<b>9. ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACION .....</b>	<b>60</b>
9.1. Primer bloque.....	60
9.2. Segundo bloque.....	60
9.3. Tercer bloque .....	60
9.4. Cuarto bloque .....	61
9.5. Quinto bloque.....	61
9.6. Sexto bloque .....	61
9.6.1. Elementos Constitutivos del Tipo Penal .....	61
9.7. Séptimo bloque.....	63
9.8. Octavo bloque.....	63
9.9. Noveno bloque.....	63
9.10. Décimo bloque.....	63
9.11. Décimoprimer bloque .....	63
9.11.1. Lo Fáctico .....	64
9.11.2. Lo Jurídico.....	64
9.11.3. Lo Probatorio.....	64

9.12.	Décimo segundo bloque.....	65
9.13.	Décimo tercer bloque.....	65
<b>10.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>66</b>
10.1.	Informe de Policia.....	66
10.2.	Definicion .....	66
10.3.	Clases .....	66
10.3.1.	Informe Preliminar.....	66
10.3.2.	Informe Pericial .....	66
10.3.3.	Informe de Avances .....	66
10.3.4.	Informe General.....	66
10.3.5.	Informe de Ampliacion.....	67
10.4.	Requisitos Basicos.....	67
10.4.1.	Aspectos Administrativos.....	67
10.4.2.	Aspectos Investigativos.....	68
10.4.3.	Pasos para la elaboracion.....	69
10.4.3.1.	imparcialidad .....	69
10.4.3.2.-	Exactitud .....	70
10.4.3.3.	Integridad.....	71
10.4.3.4.	Concisión.....	72
10.5.	Las Tecnicas de Entrevista.....	73
10.5.1.	Concepto .....	73
10.5.2	Aspectos a analizar .....	73
10.5.3.	Clases de entrevista .....	74
10.5.4	Condiciones básicas para desarrollar una entrevista .....	74
10.5.5	Utilidad y Valor Probatorio.....	76
10.6.	La Cadena de Custodia .....	80
10.6.1.	Introducción .....	80
10.6.2.	Concepto, Fases o Etapas .....	81
10.6.3.	Flujograma de la Cadena de Custodia.....	84
10.7.	Reglamento sobre el manejo de Indicios .....	85
<b>11.</b>	<b>CASOS PRACTICOS.....</b>	<b>98</b>
11.1.	Caso Pornografía Infantil .....	98
11.2.	Caso Lavado de Activos .....	111
11.3.	Caso Secuestro.....	130
11.4.	Caso Robo Bancario.....	143
11.5.	Caso Asesinato .....	162
11.6.	Caso Tráfico de Sustancias Químicas Controladas .....	172

## **ABREVIATURAS**

<b>CPP.</b>	Código Procesal Penal – Decreto 9-99-E deL 2002
<b>FGR.</b>	Fiscalía General de la República
<b>FGA.</b>	Fiscalía General Adjunta
<b>LAPLAC.</b>	Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe
<b>PEI.</b>	Planeación Estratégico de la Investigación
<b>PM.</b>	Programa Metodológico
<b>UNODC.</b>	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
<b>URI</b>	Unidad de Reacción Inmediata

## PRESENTACIÓN

Para Honduras, al igual que para los demás países del Continente, la Reforma Procesal Penal sigue confrontando enormes desafíos que le imponen hasta el día de hoy la obligatoriedad de abandonar de manera definitiva su perspectiva inquisitiva y adecuarse a la nueva dinámica de un sistema garantista de justicia penal; el de la oralidad; el de la controversia probatoria.

El proceso de implementación que ha acompañado a este nuevo sistema acusatorio implicó una revolución jurídica que descubrió múltiples conflictos en el desempeño de los roles de los actores del sistema, rápidamente enfrentaron que la realidad de las propuestas normativas no guardaban armonía con la puesta en marcha del nuevo sistema; ello significó asumir la ruptura de los viejos paradigmas y la adopción de nuevas actitudes y destrezas para hacerle frente a la innovadora reforma jurídica.

Este aspecto también impidió que fueran previsibles materialmente una serie de restricciones logísticas, de coordinación humana, interinstitucional y procedimental que hasta el momento del actuar procesal, se develaron y que limitaron desde el inicio la coordinación de las tareas delegadas por la norma procesal, provocando una falta de uniformidad de criterios y procedimientos que en ese momento histórico eran indispensables para dar contenido y eficacia a los principios rectores de la nueva forma de hacer justicia. Lo cierto es que en este proceso, la asistencia técnica, el conocimiento y capacidades de los operadores del sistema han sido alrededor de la reforma las bases que han sustentado este nuevo estilo de justicia criminal.

Hoy en día la mesa de discusión gira en torno a revisar y evaluar objetivamente las limitantes, alcances y retos que sigue enfrentando el ya no tan nuevo sistema acusatorio implementado de una vez por todas y a nivel nacional en el mes de febrero del año 2002. De ahí que temas como el de la investigación y su planeación requieren la afluencia de voluntades a niveles institucionales y políticos.

Se requiere entonces evaluar desde el rol que desempeñan los gestores de justicia en el proceso penal y su eficacia en cada una de aquellas medidas, actividades y proyectos de ajuste que se adoptaron para impulsar la dinámica impuesta por la innovadora norma procesal, junto a la revaloración de aquellas herramientas inéditas y otras producto de la cooperación internacional que se forjaron para enfrentar las inconsistencias encontradas en la implementación y desde ese análisis, inscribir en la agenda de los líderes nacionales la búsqueda de soluciones reales e inmediatas a los problemas que enfrenta la reforma en cuanto a la alta mora investigativa, fiscal y por supuesto judicial; además el asumir la adopción y rediseño de una serie de instrumentos y herramientas de organización, reglamentación y gestión, principalmente.

Para Honduras las circunstancias se agravaron antes de la reforma, cuando la policía de investigación fue separada del ente acusador alterando el momento social de la entrada en vigencia de la nueva normativa procesal, provocando gran sensibilidad en el sistema, pues tal decisión política permitió sustraerle al Ministerio Público su brazo investigativo y lo incorporó a la organización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; esto no solo significó cercenarle ese órgano al ente persecutor del delito, sino deteriorar los vínculos de comunicación razonable y de dirección técnica jurídica de las investigaciones que los fiscales estaban llamados a ejercer sobre las tareas investigativas de las direcciones policiales.

El tema se agrava cuando enfrentamos el aumento de la descomposición social debido a la proliferación de adeptos en la juventud hondureña incluida en organizaciones criminales conocidas como “maras” y sus vinculaciones a nuevas formas de criminalidad organizada que cada día desfavorece la eficiente posibilidad de que los pocos recursos financieros, logísticos y sobre todo humanos en la Investigación Criminal, den un resultado coherente con la cohesión social que demanda como objetivo principal del gobierno en materia de seguridad, el fortalecimiento de la seguridad pública, y el dotar al Ministerio Público de su propia policía técnica de investigación.

Con estas ideas deseamos denotar el reto de establecer la coherencia interinstitucional al iniciar una política criminal de investigación y combate al delito dentro de todas sus perspectivas de prevención, represión y sanción ajustando los recursos a las tareas que permitan al aparato de justicia brindar un “debido proceso” oportuno y diligente, a través de la investigación penal efectiva.

Ahora bien, se requiere ajustarnos a una nueva dinámica de planeación de las investigaciones como una herramienta dirigida a incentivar la planificación metódica que permita eficacia, transparencia y profesionalización de la investigación. El nuevo formato de Plan Estratégico de Investigación incluye técnicas prácticas para conocer y saber como manejar las estructuras de los tipos penales, para luego establecer cual es la evidencia y prueba pertinente y útil, que nos permita formular hipótesis para llegar a objetivos claros en nuestras investigaciones y de esa manera construir una teoría del caso como finalidad del método.

Esta es la metodología que acompaña el Proyecto del PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN patrocinado por el Programa de Asistencia Legal de la Oficina Contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, que viene a constituir una herramienta substancial en la consolidación de una política criminal en la persecución penal e investigación del delito. Así recomenzamos a superar las fallas estructurales que vivimos aún, en la organización entre fiscalías y policías, que limitan una efectiva investigación y elevan la percepción sobre el nivel de impunidad que afecta de manera medular el estado actual de la reforma. Este nuevo formato con características metodológicas científicas e innovadoras, está dirigido a especializar las investigaciones que van más allá de la investigación

territorial, y que tiene que ver con una justicia más amplia, la universal, la relacionada al combate de la criminalidad transnacional.

De esta manera como Ministerio Público estamos listos para ajustarnos a los nuevos conceptos que mueven el derecho penal y procesal penal en América Latina, que nos permita avanzar en aspectos de gestión, prueba, acreditación y eficacia en los juicios y nos conduzca a adoptar un mapa inédito de investigación penal.

**OMAR CERNA GARCÍA**  
**FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA**

## INTRODUCCIÓN

Algunos estudios nacionales demuestran que son muchas las razones de orden presupuestario, logístico y estructural, que han impedido activar mecanismos de coordinación entre las fiscalías y unidades policiales que demuestren una correcta dinámica de combate frontal al delito. Entre ellas destaca **la percepción de la sociedad de un elevado nivel de impunidad en la investigación de los delitos** que se encuentra básicamente ligada a un bajo número de denuncias que reciben respuesta a través de una investigación oportuna, provocando un alto índice de mora en la resolución de investigaciones de casos ingresados formalmente al sistema.

Esta percepción negativa se extiende y concentra sobre casos vinculados con alto contenido violento, así como a investigaciones relacionadas a sectores de poder institucional y corrupción pública que causa grave impacto sobre la sociedad y se constituye en una temática que no ha sido abordada con el interés que merece por los sub-sectores del sistema penal nacional.

Sobre este punto se han anotado algunas causas relevantes:

1. **Falta de investigación criminal científica;**
2. **Limitados recursos humanos y logísticos;**
3. **Inexistencia de evaluación del servicio;**
4. **Se prioriza la flagrancia y se olvida la continuidad de la investigación de los demás casos;**
5. **Selectividad en la Investigación.**

Estos son algunas consideraciones sobre aspectos que han consolidado la desconfianza en el sistema penal y en las instituciones persecutoras y juzgadoras, asegurándose que la falta de dirección funcional del fiscal sobre la investigación se ha erguido como el talón de Aquiles del proceso de implementación de la reforma procesal penal en Honduras; que unido a la ausencia de criterios técnicos y científicos en la investigación, provoca que el sistema sea visto como ineficiente, no solo por la falta de investigación, sino por la deficiencia del sistema de investigaciones.

Es así, que nuestro sistema debe asumir el reconocimiento de la dimensión política existente en el proceso de toma de decisiones para hacer efectiva esa dirección funcional, que sería una de las condiciones con la que se atacaría esta problemática. Deberán impulsarse acuerdos para que el Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad, o la Fiscalía General de la República adopten decisiones claras para hacer efectivo este proceso y de esa manera impulsar un paso de transformación en la justicia penal, que nos oriente a un debate claro sobre el proceso de aprendizaje heredado por la implementación y que nos conduzca a un claro proceso de seguimiento tanto de la puesta en marcha, como de la propia reforma.

El reto de la reforma y su plena implementación, persiste, pero hace el llamado cada día, a cada uno de los operadores y gestores del sistema para que se constituyan en agentes de cambio, que enfrenten y superen sus propias limitaciones y que uniendo esfuerzos personales e institucionales soporten la carga ya expuesta, para brindarle a la sociedad una respuesta, al menos aceptable, a su demanda de justicia y demostrarle que la reforma de la justicia tiene peso en la labor social que el Estado ejecuta y que le permite al país avanzar en los procesos de acceso a la justicia y en la consolidación de un verdadero Estado de Derecho. Así el reto de los que impulsamos la reforma, su implementación y seguimiento, sigue siendo el de apuntar al establecimiento de políticas públicas que nos permita demandar del Estado hondureño los recursos y la inversión necesaria para replantear los esquemas jurídicos/administrativos, generando nuevos mecanismos institucionales y normativos que permitan el logro de los grandes objetivos de la gestión de justicia.

**ABOG. LEONIDAS ROSA BAUTISTA  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

## I. LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La dinámica legislativa y los continuos avances en la administración de justicia, como el que actualmente enfrenta Honduras, exigen un cambio en la forma de pensar y de obrar de los fiscales e investigadores de las policías, pero además constituyen un reto en la labor de investigar y en la lucha contra la criminalidad.

Es por esto que se hace necesaria la adopción de nuevas estrategias y acciones que nos permitan fortalecer la investigación penal en aras de disminuir la impunidad.

Desde nuestro punto de vista esta acción efectiva se encuentra sustentada en tres pilares fundamentales que son:

1. El recurso humano
2. La elaboración de un plan de investigación
3. La investigación penal efectiva

Todos ellos sustentados en la oralidad<sup>1</sup>, entendida como principio que sirve al sistema de justicia en general, por cuanto integra otros principios como el de igualdad<sup>2</sup>, inmediación<sup>3</sup>, contradicción<sup>4</sup> y concentración<sup>5</sup>; y como técnica para materializar las habilidades y destrezas que le sirva como herramienta de persuasión.

El procedimiento penal oral y público se ha reconocido como la respuesta al llamado urgente de la comunidad jurídica mundial por lograr una mayor efectividad en el proceso penal. De ahí, la importancia de los aspectos relacionados con la oralidad. Pero lo que nos interesa en este momento para efectos de propender a las mejores prácticas en materia procesal penal es tener en cuenta la oralidad como mecanismo de comunicación directa entre fiscales e investigadores, a fin de eliminar de una vez por todas, la expresión: “dígamelo por escrito”.

Esto indudablemente implica una gran confianza en el equipo de trabajo conformado por el fiscal y el investigador de policía y un cambio de paradigma.

Actualmente es frecuente la práctica entre los investigadores de policía judicial que frente a cada orden del fiscal requieran la orden por escrito, olvidando que la norma explica cuándo se requiere de esta orden y que nos encontramos frente a un sistema que privilegia la oralidad.

---

<sup>1</sup> Artículo 310, CPP 2002.

<sup>2</sup> Artículo 13, CPP 2002.

<sup>3</sup> Artículo 16, CPP 2002.

<sup>4</sup> Artículo 4, CPP 2002.

<sup>5</sup> Artículo 306, CPP 2002.

## 1.1. El recurso humano

Por esta razón, hemos considerado el recurso humano, como el primer eslabón para abordar la planeación de la investigación penal, por cuanto el éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y por qué no decirlo, del carisma que tengan las personas responsables de la misma.

El funcionario investigador, cualquiera que sea el rol en el que se desenvuelva, debe cultivar valores y determinadas competencias comportamentales y funcionales, tales como:

- Iniciativa
- Calidad
- Efectividad
- Sentido de pertenencia
- Cohesión
- Responsabilidad individual
- Confianza en si mismo y en los demás
- Respeto
- Trabajo en equipo
- Honestidad
- Lealtad
- Equidad
- Autocrítica
- Humildad
- Liderazgo
- Inteligencia emocional

Pero se trata de valores y competencias que no deben sólo quedarse a nivel individual, sino que deben trascender al grupo con el cual se trabaja, para convertirlo en un verdadero equipo de trabajo.

Es el alimentar estas competencias lo que nos va a permitir la efectividad en la aplicación de cualquier técnica de investigación, aún más, si tenemos en cuenta que una de las principales características del sistema adversarial es la exigencia de un comportamiento ético por quienes de alguna manera en él intervienen.

En conclusión, la investigación penal debe tener una dirección, un control y una muy buena administración de los recursos con los que se cuente, incluso para disminuir la incidencia de la corrupción.

Entonces entra en juego la aplicación de una adecuada política de selección del personal por parte de cada entidad y específicamente para el éxito de la investigación, el fiscal debe tener en cuenta los perfiles o habilidades que caracterizan al equipo de trabajo.

Dado que las instituciones cuentan con pocos recursos como para tener especialistas en todas las áreas, es importante: una capacitación integral en todos los órdenes de los servidores, un adiestramiento en asuntos de ética profesional tanto en la academia como en la vida diaria, tener una supervisión más estricta sobre el trabajo realizado y hacer una adecuada asignación de tareas acorde con roles que cada uno desempeña en la investigación y teniendo en cuenta el perfil de quienes integran el equipo de trabajo y sus fortalezas.

Por ejemplo, si una investigación se inicia como resultado de un informe de policía o de un órgano de control, es posible que ya existan registros al respecto, entonces una óptima utilización de los recursos comenzará por acudir a los archivos internos, para detectar otros informes que se relacionen, anotaciones de inteligencia, registro de antecedentes penales, huellas dactilares, fotografías o historial delictivo, luego acudir a las fuentes externas y si se trata de crimen organizado internacional, acudir a la cooperación judicial internacional.

Otro factor de suma importancia en la utilización del recurso humano estaría dado por la necesidad en el nuevo sistema de utilizar un verdadero filtro de la información primaria que se recibe a través de quejas o denuncias de la comunidad, por parte de la Policía Preventiva, en el sentido que solo aquello que refiera la efectiva comisión de un delito se recibe como denuncia escrita, para que a la Policía solo lleguen aquellas denuncias que permitan iniciar una indagación o investigación y solo respecto de estas aplicar la herramienta del Plan de Investigación.

En un segundo plano, al decidirse a obtener el mayor número de elementos probatorios, es importante tener en cuenta a nivel logístico las necesidades de la investigación como tal, de los investigadores, de los analistas, de los abogados defensores. Para ello el investigador debe conocer:

- ¿Con qué información cuenta para adelantar la investigación?
- ¿Cuál es la utilidad que brinda para la investigación esa información con la que cuenta?
- ¿Cuáles son los recursos que tiene disponibles?
- ¿Cómo puede acceder a ellos? por ejemplo: cómo pedir un concepto investigativo o técnico.
- Sin olvidar mantener un contacto permanente con las instituciones que coadyuvan a materializar la investigación

Ahora, es importante la capacitación y actualización en todos los órdenes, ya que si antes nos enfrentábamos en la mayoría de los casos al delincuente individual o cuando mucho a cuadrillas de maleantes, actualmente lo hacemos frente a

organizaciones criminales en permanente avance y perfectamente organizadas con distribución de trabajo y estructuras delictuales especializadas.

Todo lo anterior sin duda, impone la urgente necesidad de preparación técnica y profesional a gran escala de quienes tienen la competencia para investigarlos, y exige que estos igualmente funcionen como una verdadera empresa.

En el sistema adversarial puro el expediente tiende a desaparecer, por lo tanto, un buen control y administración de la información y elementos probatorios recopilados en la investigación, exige crear un registro o cualquier medio que permita archivar documentos e información de las diferentes fuentes. Por ejemplo, se puede clasificar la información e incluirla en carpetas que se etiquetan para poderlas ubicar con facilidad, hacer una lista de acuerdo al tipo de documento y la fecha del mismo, utilizar rótulos con números puede resultar muy práctico en casos complejos, donde se pueden distribuir en elementos probatorios de cargo, de descargo, información que requiera verificación y otras que pueden contener informaciones que ayuden en el desarrollo de perfiles de los investigados.

Hemos tocado la importancia de la oralidad como mecanismo de comunicación y la importancia del recurso humano, ahora para centrarnos propiamente en el objeto de este instructivo, es decir el adelantamiento de una investigación penal efectiva<sup>6</sup>, debemos comenzar por advertir que el nuevo sistema procesal penal con tendencia acusatoria, otorga un valor excepcional a la investigación de campo y de laboratorio y establece una distinción clara de las funciones de investigación, acusación y juzgamiento, encargándolas a órganos diferentes.

Por esto, en la etapa preparatoria, el sistema propende por una fiscalía exclusivamente investigativa, dedicada a orientar su equipo de trabajo en busca de la información que requiere para llegar al juicio oral y público, momento en el cual la información obtenida se convierte en prueba de cargo una vez fortalecida por el debate público.

A pesar que el deber ser, es que el fiscal no participa de la investigación propiamente dicha, en la medida en que no es un recolector de elementos probatorios y no realiza investigación de campo, por cuanto esta actividad está destinada a la policía, según lo establece el Art. 92 del Código Procesal Penal, en concordancia con los artículos 203, 272, 273, 279 del mismo código, entre otros, en la práctica ha surgido la necesidad de que al menos conozca el lugar de los hechos, pues si pretende trasladarle dicho escenario al Juez, lo mínimo que debe hacer es conocerlo.

Ahora, por ser el garante jurídico de la investigación, controlador y director de la misma, es responsable de su éxito y debe saber manejar, al menos de manera

---

<sup>6</sup> La finalidad del proceso es la realización pronta y efectiva de la justicia penal. Artículo 8 del Código Procesal Penal.

general, conceptos de tipo criminalístico e investigativo, en conclusión, saber cómo se adelanta una investigación, para poder orientar a la policía.

Es importante recordar que por muy bien llevada que esté una investigación, si por ejemplo, no se han recolectado en debida forma los elementos probatorios o la información legalmente obtenida, estos pueden ser impugnados durante el proceso. De tal manera que la responsabilidad del fiscal no se agota con el requerimiento de investigación a la policía y la responsabilidad del investigador de policía tampoco se agota con la presentación del respectivo informe.

Por tal razón, surgen los principales aspectos que se deben tener en cuenta al abordar cualquier investigación penal:

- Necesidad de recurso humano calificado;
- Desarrollar una labor inicial cuyo motor principal sea la obtención de información;
- Proceder a formular hipótesis para establecer un hilo lógico de investigación;
- Determinar un período a investigar;
- Planear la investigación hacia la identificación de posibles involucrados;
- Definir roles;
- Establecer las fuentes dónde obtener la información que necesitamos;
- Determinar los recursos logísticos existentes;
- Definir las medidas de aseguramiento, preservación y custodia de los elementos probatorios obtenidos;
- Mantener la comunicación y el control de gestión de la actividad investigativa mediante las reuniones de trabajo.

## **1.2. La elaboración de un Plan de Investigación**

Conformado el equipo de trabajo, con el fin de adelantar una investigación penal efectiva, se procede a la planeación de la investigación, labor que implica fijar metas concretas y específicas que aseguren un resultado, determinar estrategias y establecer las directrices de la investigación, porque la investigación no se puede dejar al azar, debe tener una dirección y un control.

No dejar al azar las investigaciones implica elaborar el plan de trabajo. Frente a su elaboración se pueden presentar tres opciones y soluciones extremas o intermedias como se exponen a continuación:

1. La ausencia de plan de investigación, quizás porque hemos estado acostumbrados a trabajar de manera individual, sin un plan específico, esperando que las cosas salgan bien por sí solas y aún así hemos obtenido algunos resultados buenos.

2. La existencia de un plan absoluto, inflexible, donde no se deja espacio alguno para el cambio, no se admite el concepto de otros y se opta por nuestra posición como la más acertada.

Ambas posiciones resultan perjudiciales para cualquier investigación, si queremos una investigación efectiva como resultado de la conformación del equipo de trabajo.

3. Por último, elaborar un plan generador de justicia material que nos permita trazar metas posibles, buscar objetivos concretos y desarrollar una coordinación y control de gestión sobre las resultas del proceso. Un plan que surja del consenso y la comunicación permanente entre el equipo de trabajo.

En cuanto a la elaboración del plan de trabajo, el fiscal y el investigador parten generalmente del más sencillo esquema de preguntas por resolver frente a un hecho penalmente relevante:

- ➡ ¿Qué quiero demostrar?
- ➡ ¿Cómo voy a lograrlo?
- ➡ ¿Con qué recursos cuento para lograrlo?

A continuación, se procede a la elaboración de un plan de trabajo estableciendo prioridades de acuerdo a los elementos materiales probatorios que requiere para demostrar la existencia del hecho objeto de investigación.

Desarrollada la actividad investigativa se evalúan los logros o beneficios que se vayan obteniendo con el fin de seguir por el mismo camino, si es el correcto o simplemente redireccionar la investigación, con lo cual se estará haciendo un control de gestión permanente.

Entonces, para desarrollar el plan de trabajo o Plan Estratégico de la Investigación, el fiscal en compañía del Investigador y como un equipo, deben elaborar un cronograma, utilizar una técnica que facilite el desarrollo de las actividades orientadas a dar respuesta a las preguntas mencionadas. Deben analizar y depurar la información con la que cuentan, formular hipótesis y planear la orientación que darán a la investigación.

El análisis detallado de la primera información suministrada permite elaborar un primer diagnóstico, para determinar, así sea de manera hipotética, el delito a investigar o hipótesis delictiva.

Analizada y depurada la información con la cual se cuenta y establecida la conducta punible preliminar por investigar, se hace necesario ir más allá de la simple descripción de lo sucedido, hasta determinar sus posibles causas y antecedentes. Formular hipótesis que abarquen las posibilidades que brinda la correcta evaluación de la información disponible.

No hay que olvidar la finalidad que se persigue al formular las hipótesis, es orientar la actividad investigativa y precisar las órdenes a la policía, a efectos de obtener evidencias que permitan probar los elementos estructurales del delito y se construyen teniendo en cuenta la información que se ha clasificado y que establece los hechos a investigar.

Los pasos importantes que se deben tener en cuenta son:

- Verificar si aparecen registros de casos similares
- Relacionar las personas involucradas con otros hechos semejantes
- Relacionar los bienes o elementos con otros hechos en caso de que existan.

Lo anterior, para que al determinar las hipótesis que permitan orientar la investigación y desarrollar el Plan Estratégico de Investigación.

La definición más aplicable que encontramos para lo que significa un verdadero **plan Estratégico de investigación** es: una técnica aplicable a la investigación penal en la cual partiendo de los componentes básicos de la estructura jurídica de la conducta punible, se establecen sus objetivos.

Es una herramienta para planear, ejecutar y evaluar una investigación realizada entre el fiscal y el investigador de policía para formular hipótesis y establecer directrices.

En conclusión, podemos entender que un plan estratégico de investigación debe estar integrado por unos componentes u objetivos específicos que son:

- La evaluación de lo que existe,
- La decisión del camino a seguir o lo que se va a hacer,
- El permanente control de gestión.

Además, la elaboración de un plan de investigación concretado en un “Plan Estratégico de Investigación”, permite establecer:

- Cuáles son los elementos probatorios necesarios para llegar a demostrar tanto la existencia del delito, como la responsabilidad de los implicados.
- Cuál será la participación del Fiscal en el Juicio, pues el plan estratégico de investigación le mostrará un registro histórico de la actividad investigativa en lo que respecta a cada elemento de la estructura jurídica del delito investigado y por lo tanto le facilitará tanto la preparación del juicio, como la actuación en el mismo.
- La optimización de la aplicación del principio de oportunidad.
- Que la investigación sea realizable en un tiempo corto y preestablecido, con un manejo más óptimo del recurso humano y logístico.
- El trabajo en equipo.

## ➔ La estructura de la teoría del caso.

Por Acuerdo Interinstitucional en la elaboración del Plan Estratégico de Investigación debe participar todo el equipo fiscal e investigador, así mismo, se elabora y complementa durante toda la investigación y en el momento de acudir al juicio, permite tener un orden mental de todo lo acontecido en la investigación con relación a cada elemento exigido por el tipo penal investigado para llevar ante el Juez una muy clara teoría del caso. En esta forma se facilita la presentación de los elementos probatorios con los que se pretende sostener la acusación probando todos y cada uno de los elementos estructurales del delito que se imputa más allá de toda duda razonable.

Al estar contenido en una disposición administrativa debe aplicarse a todas las investigaciones, mostrando su mayor efectividad en las más complejas. Es aconsejable desarrollar un programa por cada hipótesis investigativa, conducta punible y para cada indiciado o imputado.

Las anteriores consideraciones en cuanto a la elaboración del PEI permite concretar sus características en la siguiente forma: Es una herramienta de planificación de la investigación que nos permite ir trazando metas aceptables y establecer objetivos concretos, para visualizar desde un principio la orientación o el destino de la investigación, evitando así las prácticas innecesarias.

Por sus características y su obligatoriedad el PEI es la clave para una adecuada planeación de la investigación.

En la práctica los inconvenientes surgen de la arraigada percepción de fiscales e investigadores de policía, de considerar la planeación de la investigación a través del PEI como un formato que contiene aspectos únicamente administrativos que no permiten dar una verdadera visión de lo que se va a investigar, ni permiten un verdadero registro histórico de lo que va a ser útil a la investigación.

Por tal razón, se debe resaltar e insistir que la planeación de la investigación no se concreta con la elaboración de un formato, sino su materialización a través de él, que tiene como finalidad servir de criterio orientador para su desarrollo y de mecanismo para un adecuado y efectivo control de gestión.

Debido a lo anterior, la propuesta de este instructivo está encaminada a mostrar los elementos del PEI, con el fin de establecer unos mínimos que deben ser tenidos en cuenta por el fiscal y el investigador al momento de diseñar y determinar la planeación de la investigación y a complementar las propuestas existentes al respecto.

Se trata entonces, de presentar un formato sencillo como complemento de la matriz actualmente incluida en el Sistema de Expediente Digital Interinstitucional (SEDI) y lo suficientemente flexible como para ajustarse de acuerdo a las necesidades de los operadores de justicia de Honduras, ante los posibles

imprevistos, como por ejemplo un cambio de adecuación típica. Por lo tanto, se pueden allegar algunos otros componentes que se consideren de interés.

Para ajustar la planeación de la investigación a los modelos de gestión existentes, es importante tener en cuenta las fuentes de la noticia criminal que permiten establecer desde un comienzo los aspectos realmente útiles para la investigación.

### **1.3. La investigación penal efectiva**

Con el objetivo de desarrollar cada uno de los aspectos mencionados es de gran importancia para la investigación penal, referirnos al adelantamiento de una investigación penal efectiva.

Este concepto que es entendido como aquella investigación que produce resultados de eficiencia, de eficacia y por ende de justicia material, implica la utilización de un método, de una técnica que nos permita planear la investigación, establecer un orden en la actividad investigativa.

La razón principal para utilizar una técnica radica en que la investigación no puede dejarse al azar, a lo que pueda suceder, sino que debe tener una planeación, una dirección, conducción y control que aseguren la obtención de resultados a corto plazo y permitan prever lo que podría suceder a largo plazo.

Además, porque legalmente se deben obtener los elementos probatorios que realmente sean útiles a los fines de la investigación como lo establece los artículos 198 y 199 del Código Procesal Penal y que permitan concretar la teoría del caso que se expondrá ante la eventualidad de llegar a juicio.

Finalmente porque no puede existir celeridad, ni economía procesal si se desconoce hacia dónde marcha la investigación, lo cual puede producir una gran pérdida de tiempo y por ende una mala utilización de los recursos con los que se cuenta.

Entonces, para efectos de desarrollar una investigación penal efectiva, cumpliendo con la planeación de la investigación, con la dirección y control de la misma, consideramos que la investigación criminal debe cumplir un ciclo que inicia con la noticia criminal, ya sea que provenga de una fuente formal o no formal.

Se continúa con la conformación de un equipo de trabajo con los miembros de la policía, para desarrollar en conjunto la tarea de formular hipótesis y elaborar un PEI.

El desarrollo de la actividad investigativa ordenada, puede suministrar nueva información sobre hechos, personas, bienes y lugares; bien sea porque se amplían o nos confirman la ya existente o se obtienen nuevos datos que tenemos que entrar a evaluar y analizar a la luz de la información de que disponemos, y

mediante la exploración de las coincidencias y las diferencias entre la nueva información y la anterior.

En caso de que se trate de nuevos hechos, personas, bienes y lugares, que no teníamos contemplados inicialmente, es preciso reiniciar el ciclo y desarrollar nuevas reuniones de trabajo para buscar en otras bases de datos si hay información anteriormente registrada; con lo cual volvemos a desarrollar un análisis de lo que tenemos.

La evaluación de las coincidencias y diferencias depende de la confiabilidad de las fuentes y procedimientos empleados para obtener los datos, toda vez que nos aportan elementos que permiten confirmar, replantear y desechar hipótesis o proyectar nuevas diligencias y actividades de investigación con el equipo de trabajo.

Así, el desarrollo investigativo se convierte en un ciclo que se repite hasta que la información se va depurando al punto en que alcanzamos un conocimiento que nos facilite avanzar al siguiente paso en el proceso investigativo o en últimas que permita acceder a una decisión judicial.

La información se puede recibir por parte del fiscal por cualquiera de los medios posibles, como fuentes formales tales como denuncias, por una situación de flagrancia o de manera oficiosa o por información de otra autoridad o entidad del estado u órgano de control.

Recibida la noticia criminal, por cualquiera de estos medios, resulta importante tener en cuenta los modelos de gestión, como es el trámite a seguir en las Unidades de Reacción Inmediata (URI), Estaciones Móviles, Centros Integrados y Unidades de Instrucción.

Así mismo, no se pueden desconocer otros medios de obtención de información como son las fuentes no formales, entre ellas, informantes, testigos, víctimas; otras fuentes como escritos, videos, fotografías, grabaciones, periódicos u otros medios.

Si después de depurar y analizar la información inicial existen motivos para concluir la existencia de hechos penalmente relevantes, entonces tendremos un caso para investigar y por lo tanto el fiscal a quien se le asigne la investigación, podrá realizar una primera adecuación típica que le permita definir así sea de manera hipotética el delito que se va a investigar; debe definir el equipo básico de investigadores que requiera según el caso y con posterioridad reunirse con el equipo para establecer hipótesis y sobre la base de estas, planear la investigación.

La formulación de hipótesis debe ir más allá de la simple descripción de lo sucedido, hasta determinar sus posibles causas y antecedentes. Se deben formular hipótesis dentro de las posibilidades que brinda la información, tratando

de establecer una como principal y otras como subsidiarias, teniendo en cuenta las diferentes variables.

Continuando el ciclo de la investigación, debemos hacer énfasis en la conformación del equipo de trabajo. Inicialmente se entiende por equipo de trabajo, “el conjunto de personas con habilidades complementarias, que están igualmente comprometidas con políticas, estrategias y metas comunes por las cuales son mutuamente responsables”.

Dentro de este contexto, se debe advertir que no se trata de un conjunto de personas que piensan y actúan igual, sino de roles diferentes que se complementan.

Por esto, la acepción equipo de trabajo difiere considerablemente del simple concepto de grupo. En el grupo, pese a que cada persona tiene un rol que lo caracteriza es posible que no tenga nada que ver con cada uno de los demás integrantes, por lo tanto, la ausencia, insensibilidad o falta de trabajo de uno de ellos no afecta a los demás.

En un equipo, cada persona ocupa un puesto determinado y tiene un rol específico, como en nuestro caso el fiscal, investigador de campo o perito forense, donde cada uno es responsable mancomunadamente o solidariamente por el logro de los objetivos comunes que no son otros que la correcta, efectiva y oportuna administración de justicia.

Lastimosamente aún se advierte la existencia de una barrera que apenas empieza a superarse, no solo en Honduras, sino en todos los países de América Latina y es que entre fiscales e Investigadores, no tienen las mejores relaciones de trabajo, subsisten los celos profesionales, el afán de protagonismo, el creerse el uno más que otro por el nombre o el papel que desempeñan en la investigación, y que no decir de la afectación que al respecto producen los focos de corrupción.

Este tipo de pensamientos, alteran los valores que deben mantener como personas y como miembros de una institución y pueden llevar las investigaciones al fracaso, cualquiera sea la técnica utilizada. Si por el contrario, los inspira un espíritu de trabajo coordinado, será suficiente para el desenvolvimiento eficaz de cualquier labor conjunta y la verdadera aplicación de cualquier técnica o matriz de planeación.

Por lo tanto un verdadero ajuste a los lineamientos del nuevo sistema con tendencia acusatoria implica que los miembros de la Policía desarrollen su actividad bajo la dirección y control del Fiscal y en estrecha relación con éste, dentro de un trabajo en equipo que por sí mismo permitirá no solo ahorrar tiempo y recursos, sino coadyuvar efectivamente a la economía procesal y a la disminución de la impunidad, como mecanismo para establecer condiciones de convivencia ciudadana.

De tal manera, que el trabajo en equipo hará que se ahorre tiempo en la medida en que se desecha lo que no sea útil a la investigación, se produce un mayor rendimiento ya que cada cual desarrolla su rol, respetando el rol del otro, desapareciendo la duplicidad de funciones o de tareas. En conclusión, un trabajo realizado en esta forma, sin duda trae consigo la eficacia y la eficiencia necesarias para coadyuvar a la reducción de la impunidad y a evitar el colapso en el trabajo investigativo.

La responsabilidad de equipo permite trabajar por objetivos concretos, trazar estrategias y aplicar una técnica fruto del diálogo y la comunicación constante convirtiendo la investigación en una causa común.

## **2. FUENTES PARA LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La Fiscalía General cuenta con diversos modelos de gestión para conocer la noticia criminal como son los Centros Integrados, el Módulo de Trámite Rápido, y entre estas últimas están las unidades de instrucción especializadas.

En la adecuada planeación de la investigación influye el modelo de gestión a través del cual ingresa la noticia criminal, pues de acuerdo a la forma como la entidad conozca la existencia de la conducta punible, se inician al interior de la misma una serie de actividades que por diferentes vías orientan a un mismo objetivo: buscar la verdad de los hechos a través de una investigación penal veraz, oportuna y ajustada a las normas legales. Esta investigación puede ser histórica o progresiva (histórica es la que reconstruye los hechos pasados y progresiva la que busca la verdad sobre hechos venideros, tratándose de crimen organizado).

Cada modelo requiere planear el desarrollo de la investigación según sus particularidades; de esta forma, en cada una de estas estructuras es fundamental hacer un chequeo o revisión de las recomendaciones que se pondrán a consideración, con el fin de verificar su funcionamiento.

### **2.1. Centros Integrados de Trabajo**

Cuando la investigación se inicia en las Unidades de Reacción Inmediata, Unidades Especializadas o en los Centros Integrados de Trabajo, el Investigador (Fiscal y/o Policía) puede advertir tres situaciones importantes para proceder a orientar la elaboración del PEI:

1. Que la investigación se haya iniciado a partir de una fuente formal o no formal como noticia criminal.
2. Que la investigación se haya iniciado con motivo de una captura en flagrancia.
3. Que la investigación en cualquiera de las anteriores circunstancias contenga actos urgentes.

### 3. LA DENUNCIA “NOTICIA CRIMINIS”<sup>7</sup>

Es importante resaltar que el conocimiento de los hechos penalmente relevantes puede darse a través de fuentes formales y no formales así:

#### 3.1. Fuentes Formales:

La Noticia Criminal puede conocerse a través de fuentes formales tales como:

- Denuncia
  - Cualquier otro medio de origen oficial, como informes de policía o información de cualquier otra autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia del hecho.
- Recuerde que la denuncia puede ser presentada por persona natural, jurídica o su representante de forma escrita o verbal.
  - Si es de forma escrita ingrésela al sistema de información y genere el número único de noticia criminal y apórtesele al denunciante.

El fiscal de conocimiento a quien se le asigne la investigación define el equipo básico de investigadores que requiere según el caso y con posterioridad se reúne con su equipo a formular hipótesis y conforme a ellas establecer un plan de investigación mediante la elaboración del PEI.

En las sedes regionales, en las cuales haya fiscal de conocimiento, el fiscal de turno deberá comunicarse con aquel según la especialidad para requerir información especializada que le permita una planificación inicial o para que asuma inmediatamente el caso.

**Recuerde:** La planeación implica definir qué se va a hacer, cómo, con quién, con qué recursos y los objetivos de la investigación.

- Defina su equipo de trabajo de acuerdo con los objetivos de la investigación.
- El Fiscal y el investigador deberán comunicarse permanentemente durante el desarrollo de las actividades de investigación que en conjunto se definieron.
- Una vez se desarrollen las actividades de investigación el equipo de trabajo se vuelve a reunir para preparar las audiencias iniciales, preliminares y del juicio, es decir de formulación de acusación y de juicio oral, los respectivos testigos y los elementos probatorios que sean pertinentes según el caso.

---

<sup>7</sup> La noticia criminal es el conocimiento o la información obtenidos por la policía o la Fiscalía, en relación con la comisión de una o varias conductas que revistan las características de un delito, exteriorizada por medio de distintas formas o fuentes. Puede ser verbal, escrita o formulada valiéndose de cualquier medio técnico que por lo general permite la identificación del autor de la misma.

- Para lograr el seguimiento histórico de los casos, cuando se vaya a remitir a las oficinas de asignaciones no olvide informar claramente cuáles son las hipótesis investigativas que trabajaron y cuál fue la razón de ser de cada una de las actividades investigativas desarrolladas, las actividades solicitadas y las que estén pendientes de recibir resultados, lo que debe hacerse en el resumen del caso. Lo anterior concreta la importancia de haber elaborado un verdadero PEI.
- No olvide adjuntar los soportes (CD, DVD, casetes u otros medios técnicos) con los registros de las audiencias y sus respectivas actas, el no hacerlo dificulta y dilata el manejo del caso por parte del nuevo fiscal asignado.
- De igual forma se debe establecer el lugar y la dirección exacta a donde fue remitida la evidencia física para análisis forense y respecto de los elementos incautados definir si fueron entregados a la víctima, destruidos o entregados al responsable de su custodia según el bien. El SEDI debe estar previamente alimentado con esta información.
- Determine nombre completo, teléfono de contacto y lugar de ubicación de la policía preventiva, policía de investigación, víctima, personas entrevistadas, fiscal de turno o de instrucción y el defensor (es).

### **3.2. Fuentes no formales:**

En cuanto a las fuentes no formales tenemos que el conocimiento del hecho puede originarse en:

- Información obtenida por llamadas telefónicas
- Noticias difundidas por medios de comunicación
- Informantes
- Correo electrónico

En el evento en que se reciba una noticia criminal por medio de fuente no formal, la policía deberá de manera inmediata realizar el informe y el reporte de iniciación para remitirlo a la fiscalía correspondiente. A partir de este momento se seguirá el procedimiento descrito anteriormente para información formal.

### **3.3. Con Captura en Flagrancia**

Una vez el capturado ha sido puesto a disposición del fiscal, éste antes de proceder a la planeación de la investigación y/o elaboración del PEI deberá:

- Verificar el informe de la Policía, estableciendo claramente si se reúnen los requisitos del artículo 175 del CPP., según el caso.
- Verificar término dentro del cual el capturado(s) es puesto a disposición física y jurídica del fiscal.

- Verificar que el capturado conozca sus derechos y los haya ejercido, recuerde que esta verificación no se limita a la firma del acta de los derechos del capturado sino a su materialización.
- Verificar los parámetros del Artículo 175 del CPP., que establece el procedimiento en caso de flagrancia.
- Verificar los informes del investigador de campo, perito forense, el cumplimiento de las reglas, procedimientos de cadena de custodia, entre otros.
- Realizar las diligencias de convalidación de actuaciones que sean necesarias, con el fin de hacer el control jurídico y la verificación técnica-científica de las actividades realizadas por el investigador en los términos previstos por el CPP.
- Excluir las actuaciones y elementos probatorios de diligencias que se hayan obtenido por la policía con desconocimiento de los principios rectores y garantías procesales.<sup>8</sup>
- Determinar la legalidad o ilegalidad de la captura.
- Decidir sobre la libertad o no del capturado. En caso de otorgar la libertad informe al indiciado y a la víctima las razones que motivaron la decisión.

Se debe tener en cuenta que la policía debe informar al fiscal dentro de las primeras seis horas sobre la detención del indiciado y ponerlo a su disposición dentro del término razonable y adopte la decisión jurídica procedente; y el fiscal a su vez lo presente ante el juez de Letras mas cercano dentro del menor término posible sin pasar las 24 horas.

### **3.4. Aprehensiones, detenciones preventivas y capturas.**

#### **3.4.1. La Aprehensión o Captura**

La podemos definir como la medida cautelar de carácter personal y especial que consiste en la privación de libertad ambulatoria de una persona que aparece como supuesta autora de un delito, efectuada por la policía o por los particulares, para su inmediata disposición de las autoridades que deban resolver su situación personal, es decir el Ministerio Público.

---

<sup>8</sup> Ver Artículos 93, 94, 200, del CPP., Prueba Prohibida o ilícita.

### **3.4.2., Regulación Constitucional**

Artículo 84 de la Constitución de la República dispone: “Nadie podrá ser arrestado o detenido sino en virtud de mandato escrito de autoridad competente. No obstante el delincuente infraganti puede ser detenido por cualquier persona para entregarlo a la autoridad”.

### **3.4.3. Regulación en el Código Procesal Penal**

Artículo 175 “la Policía Nacional podrá aprehender a cualquier persona aún sin orden judicial en los casos siguientes:

1.- En caso de flagrante delito, entendiéndose que se produce tal situación cuando:

- Sea sorprendido cometiendo el delito o al momento de ir a cometerlo; y,
- Sea sorprendido inmediatamente después de cometido el delito.

2.- Cuando la persona es sorprendida en alguno de los casos anteriores, está siendo perseguida por la fuerza pública, por el ofendido o por otras personas.

En ambos casos, cualquier persona podrá también proceder a la aprehensión y adoptar las medidas necesarias para evitar que el delito produzca consecuencias.

La persona aprehendida será entregada inmediatamente a la autoridad más próxima;

3.- Cuando existan indicios muy fundados de haberse cometido un delito y la persona aprehendida haya sido sorprendida teniendo en su poder armas, instrumentos o efectos procedentes del delito o falta o presente señales o vestigios que permitan inferir la participación del aprehendido en la infracción cometida o intentada.

4. Cuando existan indicios muy fundados de haberse cometido un delito de haber participado en él, la persona aprehendida y que este pueda tratar de ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar; y

5. Cuando al iniciarse la investigación, en la imposibilidad de distinguir entre las personas presentes en el lugar, a los participantes en el hecho y a los testigos, exista necesidad urgente de impedir que alguna de ellas se ausente o se comunique entre sí, así como evitar que puedan modificarse en cualquier forma, el estado de las cosas o el lugar del delito”.

### **3.4.4. Facultades de la Policía Nacional**

Los miembros de la Policía actuarán de acuerdo a las siguientes reglas:

#### Artículo 282 CPP.

- Identificarse en el momento de la captura como agentes de la autoridad, por lo que exhibirán el carné o placa que los identifique como tales.
- Hacer uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesaria para el desempeño eficaz de las funciones y en la proporción que lo requiera la práctica de la detención.
- Usar las armas cuando exista riesgo grave inminente o racional para la vida y la integridad física de la gente o de terceras personas; tener una grave alteración del orden público o para evitar la comisión de un delito y no estén disponibles otros medios igualmente eficaces y menos peligrosos.
- No cometer ni inducir o permitir que se cometan torturas, tormentos y otros o castigos crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la captura como durante el tiempo que dure la detención.
- No presentar a los detenidos ante los representantes de los medios de comunicación, preservando sus derechos a que se les considere y trate como inocente y el respeto a su propia imagen.
- Informar al detenido en el momento de su detención o arresto con la mayor claridad posible, sobre el motivo de su detención y los derechos que les asiste.
- Comunicar a un pariente el establecimiento al que será conducido el detenido.
- Asentar en un registro especial que tendrá el carácter de documento público.

#### **3.4.5. Detención preventiva.**

Es la medida cautelar que consiste en la privación temporal de la libertad, practicada, con el objetivo de someter a una persona a disposición del órgano jurisdiccional, con el fin de hacer efectiva la prisión provisional que aquél pudiese acordar.

Tiempo límite de duración 24 horas si es impuesta por el Ministerio Público; de seis horas si es impuesta por un órgano Policial y 6 días si es impuesta por un órgano Jurisdiccional.

Art. 176 CPP.

### **3.4 6. Facultades del Ministerio Público Para Detener sin Autorización Judicial Previa**

- Cuando existan razones fundadas para creer que participó en la comisión de un delito y que pueda ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar;
- Al iniciarse las investigaciones, no puedan identificarse los presuntos imputados o testigos y haya que proceder con urgencia....
- Cuando sin justa causa, cualquier persona obligada a prestar declaración, se niegue a hacerlo después de haber sido debidamente citada.
- La flagrancia se circunscribe a la percepción del hecho punible.

Se da la flagrancia propia cuando el delincuente es sorprendido en el momento en que comete el delito y en el caso que el crimen acaba de cometerse.

Cuando existan indicios muy fundados de haberse cometido un delito y la persona aprehendida haya sido sorprendida teniendo en su poder armas, instrumentos o efectos procedentes del delito o falta, presente señales o vestigios que permitan inferir la participación del aprehendido en la infracción cometida o intentada;

Cuando existan indicios muy fundados de haberse cometido un delito, de haber participado en él la persona aprehendida y que esta pueda tratar de ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar; y

- La Policía podrá también aprehender nuevamente a la persona que consiga fugarse después de una primera aprehensión, lo mismo a la que se hubiera evadido del establecimiento donde se encontraba en calidad de detenido, preso o penado, o durante su traslado desde o hacia dicho establecimiento.
- Dentro las siguientes seis horas a la aprehensión la policía dará cuenta al Ministerio Público y al Juez competente, si la aprehensión la realiza la Policía Preventiva de manera inmediata pondrá la persona detenida, los instrumentos, efectos del delito y piezas de convicción, si las hubiere, a la orden de la Dirección General de Investigación Criminal.

### **3.4.7. Reglas a las que está sometida la Aprehensión**

Los miembros de la Policía actuarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- Identificarse en el momento de la captura como agentes de la autoridad, por lo que exhibirán el carné o placa que los identifique como tales.

- Hacer uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesaria para el desempeño para el eficaz de las funciones y en la proporción que lo requiera la práctica de la detención.
- Usar las armas cuando exista riesgo grave inminente o racional para la vida y la integridad física de la gente o de terceras personas; detener una grave alteración del orden público o para evitar la comisión de un delito y no estén disponibles otros medios igualmente eficaces y menos peligrosos.
- No cometer ni inducir o permitir que se cometan torturas, tormentos y otros o castigos crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la captura como durante el tiempo que dure la detención.
- No presentar a los detenidos ante los representantes de los medios de comunicación, preservando sus derechos a que se les considere y trate como inocente y el respeto a su propia imagen.
- Informar al detenido en el momento de su detención o arresto con la mayor claridad posible, sobre el motivo de su detención y los derechos que les asiste.
- Comunicar a un pariente el establecimiento al que será conducido el detenido.
- Asentar en un Registro especial que tendrá el carácter de documento público.

### 3.5. Actuaciones de ejecución inmediata para la constatación del delito.

**Recuerde:** que la planeación implica delimitar qué se va a hacer, cómo se va a llevar cabo, con quién se va a realizar, qué recursos se requieren y los objetivos de la investigación; en cumplimiento de estas recomendaciones procederá de la siguiente forma.

- Defina su equipo de trabajo de acuerdo con los objetivos investigativos que planee.
- El fiscal y la policía deberán comunicarse permanentemente durante el desarrollo de las actividades de investigación que en conjunto se definieron.
- Una vez se desarrollen las actividades de investigación el equipo de trabajo se vuelve a reunir para preparar las audiencias preparatorias, los respectivos testigos y los elementos probatorios que sean pertinentes según el caso.

- Para lograr el seguimiento histórico de los casos, cuando se vaya a remitir a las fiscalías competentes, no olvide informar claramente cuáles son las hipótesis investigativas que trabajaron y cuál fue la razón de ser de cada una de las actividades investigativas desarrolladas, de igual forma las actividades solicitadas y las que estén pendientes de recibir resultados.
- Adjunte los soportes (CD, DVD, casetes u otros medios técnicos) con los registros de las audiencias y sus respectivas actas.
- De igual forma se debe establecer el lugar y la dirección exacta a dónde fueron remitidos los elementos probatorios para análisis forense y definir si fueron entregados a la víctima, destruidos o entregados al responsable de su custodia según el bien.
- Determine nombre completo, teléfono de contacto y lugar de ubicación de la policía preventiva y de investigación, víctima, personas entrevistadas, fiscal de turno y el defensor (es).

## **4. ATENCIÓN AL USUARIO**

### **4.1. La Unidad Policial de Respuesta Inmediata a la Denuncia**

La Unidad de Respuesta Inmediata a la Denuncia, tiene como objetivo primordial, atender todos los requerimientos fiscales de aquellas denuncias de casos en flagrancia que se pueden atender dentro del término de 24 horas que a diario se presentan.

### **4.2. Módulos de Trámite Rápido**

Recibida la noticia criminal por el Módulo de Trámite Rápido, ésta será asignada al fiscal de acuerdo con la organización administrativa que tenga cada unidad.

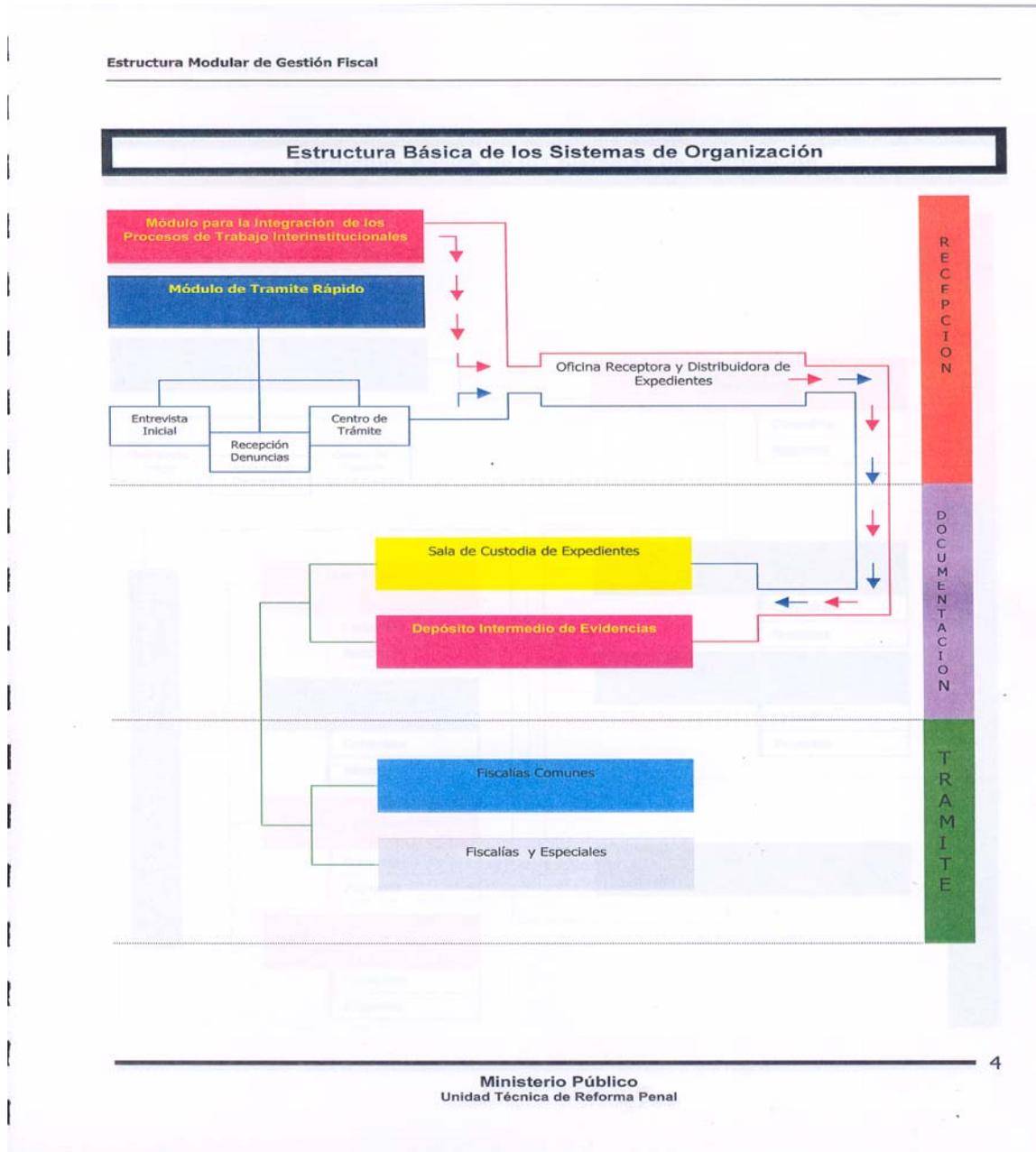
Inmediatamente el fiscal con el analista criminal o quien haga sus veces clasifican los casos por delito, modalidades delictivas y zonas realizando los registros respectivos en el sistema de información con el que cuentan.

El fiscal definirá su equipo de trabajo y la primera reunión cuya finalidad es realizar el análisis criminal con cruce de variables para priorizar los casos que implican actividades investigativas inmediatas y que permitan la identificación de organizaciones criminales, sus integrantes y su modus operandi.

Una vez identificadas las variables anteriormente mencionadas el equipo de trabajo establece las actividades investigativas en desarrollo del PEI.

**Recuerde que:** El fiscal y la policía deberán comunicarse permanentemente durante el desarrollo de las actividades de investigación que en conjunto definieron.

En la siguiente gráfica podemos observar la Estructura Modular de de Gestión Fiscal:



### 4.3. Unidades De Instrucción

Se conforman con el Fiscal de Instrucción y Asistentes de Fiscales

Tienen la finalidad específica de recepcionar el expediente investigativo terminado, dirigir, supervisar y coordinar en conjunto con los agentes de investigación que conforman el equipo del caso en concreto, las actividades relativas al esclarecimiento del hecho criminoso.

Dirigir y orientar a los investigadores en la búsqueda de indicios o elementos de prueba útiles, pertinentes y proporcionales al caso en concreto evitando con lo anterior pérdida de tiempo y recurso logístico en la obtención de elementos de prueba innecesarios.

Autorizar y convalidar a los agentes de investigación en actuaciones que lo requieran, como; en los allanamientos, detenciones preventivas, complementación de diligencias relativas al caso.

Supervisar que los agentes de investigación cumplan con las tareas y metas establecidas en el PEI, así también, garantizar el respeto de derechos y garantías en el proceso penal.

Dar aplicación, en los casos que procede, el criterio de oportunidad<sup>9</sup>, archivo y cierre provisional, administrativo y definitivo del expediente, extinción de la acción penal y/o preparación para el juicio oral.

- Verifique el cumplimiento de las reglas de cadena de custodia y realice el control jurídico y la verificación técnico-científica de las actividades realizadas por la policía de investigación en los términos previstos por el CPP. (Art. 203). De igual forma excluirá de la actuación los elementos probatorios de las diligencias que se hayan realizado con desconocimiento de los principios rectores y garantías procesales previstos en el código<sup>10</sup>.

**Recuerde:** que la planeación implica delimitar qué se va a hacer, cómo se va a llevar cabo, con quién se va a realizar, qué recursos se requieren y los objetivos de la investigación.

- Defina su equipo de trabajo de acuerdo con los objetivos investigativos que planea y según la hipótesis criminal de la que parta.
- Determine las fechas y horas de reunión con su equipo de trabajo, para establecer las actividades investigativas.

---

<sup>9</sup> Ver Artículo, 28 del CPP.

<sup>10</sup> Ver Artículos 94 y 200, del CPP.

- El fiscal y el investigador, deberán comunicarse permanentemente durante el desarrollo de las actividades de investigación que en conjunto se definieron.
- Todas las actuaciones dispuestas, deben estar registradas en el PEI.

## **5. PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION**

Abordada la planeación de la investigación durante el proceso de recepción, presentación, conformación y asignación de la denuncia, a través de los modelos de gestión, nos encontramos frente a una investigación asignada al fiscal y a los miembros de la policía.

De los roles que cada uno de ellos desempeñe dependerá el norte de la investigación y es aquí donde surge la imperiosa necesidad para el fiscal y el equipo de trabajo de adelantar la investigación de conformidad al PEI.

### **5.1. Definición del Plan Estratégico De Investigación ( PEI )**

El Plan Estratégico de Investigación, se constituye como una herramienta de planeación, dirección y control de la investigación, elaborado conjuntamente por el fiscal y su equipo de investigadores, con objetivos claros, concretos, medibles, verificables y posibles de lograr por los investigadores y técnicos, conforme con los recursos disponibles, en relación con la conducta punible objeto de investigación, que permite:

- Obtener los elementos probatorios que acrediten los elementos estructurales del delito y la responsabilidad o inocencia del procesado.
- Establecer la verdad.
- Evitar las actividades investigativas impertinentes, inconducentes e inútiles.
- Resolver interrogantes sobre lo que se quiere lograr (objetivos), cómo se puede lograr (medios), y con qué se cuenta para lograrlo (recursos).

Como herramienta de trabajo se recomienda la utilización de un formato flexible (ver formato PEI) que permita llevar un registro escrito legible y/o electrónico de fácil acceso para ser actualizado permanentemente y para realizar el seguimiento y control posterior de gestión. Tenga en cuenta que la elaboración de este formato no debe confundirse con el registro de la actuaciones en el SEDI.

### **5.2. Características**

Entre sus características podemos resaltar las siguientes:

- Es un acuerdo interinstitucional de obligatorio cumplimiento;
- Permite planificar la investigación y establecer un cronograma de actividades
- Es el resultado de un trabajo en equipo, ya que es diseñado conjuntamente por el fiscal y su equipo de investigadores
- Es una herramienta de planeación, ejecución y dirección de la investigación, se evalúa lo que existe, ya que en él se determinan los objetivos, y se trazan metas concretas y realizables
- Permite visualizar el destino de la investigación, evitando desgastes innecesarios y esfuerzos inútiles, por cuanto exige evaluar desde un inicio los elementos probatorios conducentes para demostrar los objetivos de la investigación, con lo que se logra una investigación penal efectiva, como producto de la aplicación de un método y una técnica
- Permite clasificar los elementos probatorios
- Es un instrumento de control de gestión, ya que en él se establecen responsabilidades, se determina cuál es la labor a desarrollar, quién, cómo y en cuánto tiempo se hará
- Optimiza la utilización de los recursos humanos y logísticos, evitando prácticas innecesarias
- Promueve la investigación por resultados
- Es un plan flexible, dado que la investigación se ajusta a las necesidades de cada caso, lo mismo, que al criterio de cada fiscal y grupo de investigación
- Pone a prueba la capacidad investigativa y metodológica del equipo de trabajo en la formulación y comprobación de las hipótesis investigativas.
- Sirve como registro histórico respecto a la forma como el fiscal ha venido orientando la investigación y permite establecer si se agotó o no dicha labor y si está completo o no el acopio probatorio
- Permite la verificación, retroalimentación y evaluación de los procedimientos utilizados
- Sirve para efectuar un seguimiento de los bienes incautados, conociendo sus características de identificación, ubicación y situación jurídica

- Tiene aplicación durante todo el proceso y debe llevarse en un registro escrito y/o en medio magnético que permita ser consultado, actualizado y ajustado.
- Constituye para el fiscal, la base de preparación de todas las audiencias durante el proceso
- Orienta la acusación y la teoría del caso, con base en los resultados verificados en el PEI<sup>11</sup>.

Dos de sus características más relevantes son:

### **5.3. Acuerdo Interinstitucional**

El Plan Estratégico de Investigación es un acuerdo de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, que procura el cumplimiento de un debido proceso para lograr actuaciones legales sin dilaciones injustificadas y el recaudo de elementos materiales de prueba con sujeción a la planeación de la investigación.

En su desarrollo el fiscal ordenará la realización de todas las actividades que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos, la recolección de los elementos probatorios, la individualización de los autores y partícipes del delito, la evaluación y cuantificación de los daños causados y a la asistencia y protección de las víctimas y testigos.

El Plan Estratégico de Investigación ha sido concebido para el obligatorio cumplimiento por parte de los miembros del Ministerio Público y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad con el fin de resguardar los propósitos de control del servicio, eficacia y eficiencia en la investigación y el combate a la impunidad.

### **5.4. Equipo de trabajo**

Retomando la definición inicialmente dada, recordemos que “Equipo de trabajo” es el grupo de personas con habilidades y destrezas complementarias, como lo son los fiscales e investigadores de policía, comprometidos con políticas, estrategias y metas comunes por las cuales son mutuamente responsables.

La elaboración del PEI implica un trabajo en equipo, no un trabajo y esfuerzo individual, es necesario que el fiscal y el investigador realicen una labor en equipo que oriente la investigación desde el primer momento, la experiencia y destreza combinadas representan un valor agregado de vital importancia para la investigación.

---

<sup>11</sup> Ver Artículo 284 del CPP.

El trabajo en equipo debe tener las siguientes características:

- Debe primar el respeto y la confianza entre el fiscal y el investigador sin importar la institución a la que pertenecen.
- Debe existir un buen canal de comunicación oral e inmediata.
- No debe comprometer la división de funciones que existe entre el fiscal (coordinación y dirección) y la policía (investigación operativa y técnica).

La labor desempeñada en el sistema se delimita por los roles que cada miembro del equipo tiene. El fiscal como asesor jurídico de la investigación es el responsable de la legalidad, conducencia, pertinencia, idoneidad y fuerza demostrativa de los elementos probatorios. La policía como apoyo de la investigación efectúa las labores investigativas, técnico-científicas y operativas dirigidas a la obtención de elementos probatorios que demuestren la existencia de un delito y la responsabilidad.

## 6. ELEMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN

Después de su definición y resaltadas sus principales características es necesario, conocer y determinar los elementos que integran el PEI, y a partir de ellos podemos visualizar su utilidad como herramienta de trabajo para la labor que desempeñan el fiscal y el investigador de policía.

### Recuerde:

- El Plan Estratégico de Investigación tiene su origen desde el momento en que el primer policía llega al lugar de los hechos, pues desde allí surgen los primeros cuestionamientos sobre lo ocurrido

Lo anterior implica que el primer policía en llegar al lugar de los hechos, no puede arriesgar el éxito de una investigación por un descuido o un error, o por ignorancia; pues si ello es así, el fiscal frente a quien concurre dicho resultado terminará partiendo de bases inconsecuentes y la investigación degeneraría en malos resultados.

- El Plan Estratégico de Investigación, es fiel reflejo de la verdadera investigación científica
- El Plan Estratégico de Investigación tiene su esencia en la elaboración, consecución y comprobación de hipótesis investigativas.

## 6.1. Elementos Administrativos

- Es la oportunidad para desarrollar un primer diagnóstico que aunque a simple vista se infiera como una actuación simplemente mecánica y objetiva, no lo es, pues se trata de una apreciación inteligente del fiscal y del investigador que desde ese momento proyectan el resultado de la investigación.
- Es el momento para tener en cuenta todos los detalles que permitan una fundamentación adecuada, pues de esta inicial apreciación depende esencialmente una correcta investigación.
- Se ha previsto un formato para el efecto, pero esto no indica que frente a la ausencia del formato no se cuente con la estructura básica y jurídica del PEI para su puesta en marcha y correcta elaboración.
- El realizar a conciencia ésta tarea, implica trabajar metódicamente y con arreglo a un plan e identificar así sea de manera hipotética el caso a investigar.

**Importante:** No se forme ninguna opinión fija en su mente, ni establezca una teoría propia, ni se base únicamente en algo que pueda tener una conexión pasada con el tipo de crimen cometido. Su imaginación debe estar libre de prejuicios y nociones preconcebidas.

**Se recomienda:** Para los casos en que la información deba recibirse a través de denuncia, es de trascendental importancia que el fiscal determine, como primera actividad del investigador el desplazarse al lugar de los hechos, pues con dicha información tendrá mayores elementos de juicio para establecer si tiene un caso para investigar.

También se recomienda que el investigador que conoce el caso desde las primeras diligencias pueda dar continuidad al mismo hasta concluir la investigación, para lograr mantener coherencia tanto en el proceso de investigación como en el manejo de las informaciones.

## 6.2. Elemento Fáctico

Estructurar el PEI implica hacer una relación de los hechos penalmente relevantes, este aspecto debe caracterizarse por la brevedad y estar circunscrito estrictamente a lo sucedido con el fin de identificar cuál es la visión de la cual se partirá para la formulación de hipótesis; pero también debe ser una versión completa, de manera que permita identificar las fuentes que pueden brindar información para llegar al conocimiento pleno del hecho.

En su contenido se debe tener en cuenta la unidad básica de información: Hechos, lugares, personas y cosas.

Este paso implica tener en cuenta:

1. Las circunstancias de tiempo y modo de ocurrencia del **hecho**.
2. La identificación y/o individualización de los **posibles autores y partícipes**.
3. La ubicación de las **personas** indiciadas por la comisión del hecho.
4. El grado de **vinculación** con el mismo, víctimas, testigos, las personas jurídicas y organizaciones delincuenciales si existieren.
5. Los **elementos provatorios** involucrados en el hecho delictivo
6. Los **lugares**, donde ocurre el hecho o que tienen que ver con su ocurrencia.

Desde el punto de vista de la metodología de la investigación, al hecho se le atribuyen las siguientes características:

- Existe independientemente de que un investigador lo haya descubierto y de él se parte para la construcción de hipótesis.
- Los hechos son una realidad y existen independientemente del pensamiento del investigador
- Los hechos son auténticos y por eso ante ellos no puede existir la más mínima duda. El problema reside en saber si lo que se ve en la escena es todo lo que ocurrió.
- Los hechos son invariables: Lo que cambia es la manera de percibirlos.
- Tenga en cuenta que el proceso de conocimiento inicia en la elección de los hechos y luego se verifican a través de las hipótesis para la construcción de la teoría del caso.

**Recuerde:** Que desde el punto de vista jurídico y penal, es importante tener en cuenta que una proposición fáctica es la afirmación de un hecho que satisface su elemento legal, es decir, un elemento normativo reformulado en el lenguaje corriente que se remite a la experiencia concreta del caso.

Se recomienda: El móvil del hecho, es de gran importancia para lograr el objetivo de la investigación, porque normalmente implica la motivación de la acción y hace de la reconstrucción de los hechos una historia interesante y representativa de lo que pudo haber pasado; la que finalmente será de gran ayuda para el fiscal en el juicio al presentar su teoría del caso.

### 6.3. La Formulación de las hipótesis investigativas

Se construye teniendo en cuenta la información que se ha analizado y clasificado, de la cual se infieren los hechos a investigar, con un conocimiento organizado de la conducta punible a investigar.

#### Pasos:

- Realice una buena observación del lugar de los hechos
- Relacione los elementos encontrados con la escena en su conjunto
- Identifique elementos que le indiquen hechos nuevos
- Verifique si aparece registro de casos similares
- Relacione las personas involucradas con otros hechos semejantes
- Relacione los bienes con otros hechos en caso de que existan.
- Analice en equipo los elementos encontrados y formule hipótesis.

Es importante tener en cuenta que si la información se encuentra suficientemente depurada será más viable y confiable para la reconstrucción de las posibles causas y antecedentes del hecho, lo que conlleva a la formulación de una o varias hipótesis que abarquen todas las posibilidades que brinda la información con la que contamos en el momento.

Recuerde: que la finalidad que se persigue al formular hipótesis, es orientar la actividad investigativa y precisar la misión de trabajo, a efecto de obtener elementos probatorios que permitan demostrar los componentes estructurales del delito.

Tenga en cuenta que cuando se formulen varias hipótesis, el equipo de trabajo puede ir descartando las menos plausibles mediante actividades propias de la investigación: versiones, entrevistas, seguimientos, conceptos técnicos, intervención de comunicaciones, allanamientos, documentos y con base en ello formularán una hipótesis principal que según la evidencia disponible se acerque más a la realidad de los hechos.

### 6.3.1. Definición

La hipótesis es una proposición que nos permite establecer relaciones entre los hechos. Su valor reside en la capacidad para establecer más relaciones entre los hechos y explicar el por que se producen"<sup>12</sup>

### 6.3.2. Hipótesis investigativa

Es indispensable tener en cuenta que este tipo de hipótesis relaciona los conocimientos que se tienen del hecho con la investigación y su objetivo es el descubrimiento de nuevos hechos.

Tenga en cuenta que para la elaboración de esta hipótesis es necesario confrontar nuestras hipótesis con datos objetivos, lo cual constituye precisamente **la meta de cualquier investigación** de manera que a través de los resultados de la misma puedan conformarse, modificarse o rechazarse.

### 6.3.3. Importancia de la formulación de hipótesis:

- Sirve para orientar y delimitar una investigación
- Da dirección definida a la búsqueda de la solución de un problema
- Frente a la claridad en la definición de la hipótesis se fundamenta una metodología de investigación
- Sirve para la construcción de la teoría del caso.

No olvide que, generalmente, las hipótesis originales deben ser modificadas de acuerdo a los resultados de las investigaciones; esto se hace mediante un proceso selectivo con el fin de conseguir la conexión objetiva entre las hipótesis y los datos resultantes de la investigación.

Se puede decir que las hipótesis dirigen la investigación y entre ambas forman un tamiz para identificar lo que realmente sirve a la comprobación de los objetivos propuestos.

Uno de los propósitos más importantes en el momento de la formulación de una hipótesis **es establecer las directrices de la investigación.**

### 6.3.4. Hipótesis delictiva

Tenga en cuenta que este tipo de hipótesis está delimitado por la descripción jurídica del delito que demuestra características particulares que habilitan un primer diagnóstico para inferir posibles causas y antecedentes del hecho; es decir nos sirve para la calificación del tipo penal.

---

<sup>12</sup> Nelza Beatriz Reyes de Astriza, LA INVESTIGACION

#### 6.4. Objetivos de la investigación:

Con relación a este elemento tenemos:

- No olvide que se deben diseñar a partir de la hipótesis que sea escogida como más probable y de acuerdo con ella tener en cuenta además los elementos o exigencias jurídicas del delito a investigar.
- Deben ser analizados y ejecutados por el equipo de trabajo y corresponden a lo que se busca probar para lograr el éxito de la investigación
- Deben mostrar un plan de investigación que incluye las preguntas a las que se les está buscando respuesta.
- Deben identificar los vacíos que existen y la manera como se van a obtener los datos que la complementarán
- Debe tener en cuenta qué actividades se van a adelantar, quiénes las van a hacer y con qué recursos y tiempo se cuenta, además debe ir evaluando la debida ejecución de lo ordenado y la efectividad de los resultados.

De allí que los objetivos deben ser claros, concretos, mensurables, verificables en el tiempo y posibles de lograr.

**Se recomienda:** Que el fiscal tenga en cuenta las habilidades, destrezas e idoneidad de cada uno de los miembros del grupo de investigadores, así como los recursos técnicos disponibles. A medida que la labor investigativa va progresando y se va confirmando la hipótesis inicial, los objetivos pueden irse ajustando a las nuevas circunstancias e imprevistos que se presenten.

**Importante :** Si el fiscal tiene claro el objeto de la investigación, puede delimitar, orientar, coordinar o dirigir cada una de las tareas y recursos de mejoramiento para adelantar la misión, determinando las actividades que requieren control judicial, entre otros aspectos, que en el futuro son necesarios para preparar y elaborar la teoría del caso ante una eventual acusación.

#### 6.5. Elementos Jurídicos

Esta labor consiste en encuadrar jurídicamente los hechos con las disposiciones legales, tanto sustantivas como adjetivas y con la teoría del delito: elementos del tipo penal, exigencias legales específicas y especiales para la configuración de la conducta punible, grados de participación, nexos de causalidad, concursos, etc.

A manera de ejemplo, una vez determinada la conducta punible a investigar se deben disgregar en sus elementos:

- ➔ **Sujeto activo:** Es la persona que realiza el ilícito. En lo posible definiendo la modalidad en la que actuó: dolosa, culposa o preterintencional; su forma de realización: por acción u omisión y el grado de participación: autor, coautor, determinador o cómplice.
- ➔ **Sujeto pasivo:** Es la persona sobre quien recae la acción ilícita y quien resulta afectada por la realización de ésta.
- ➔ **Conducta:** Es el comportamiento desplegado por el autor o partícipe, en cada caso, determinando las circunstancias genéricas de agravación y de atenuación.

## 6.6. Medidas Administrativas y Judiciales de los bienes

El Plan estratégico de Investigación debe determinar de acuerdo a la normatividad existente en materia de bienes aquellos que se encuentran vinculados y relacionados con la investigación como elementos probatorios y pueden ser objeto de medidas cautelares como el decomiso y aseguramiento por el Ministerio público o secuestro y comiso por el órgano jurisdiccional.

En la planeación es importante definir qué decisión se tomará con cada uno de los bienes, es decir, en caso de destrucción, su devolución, a disposición de un fondo de bienes o dar inicio a la acción de extinción de dominio. Lo anterior, para eliminar las malas prácticas del pasado en cuanto desconocer cuál era el paradero de los bienes vinculados al proceso, que tipo de medidas se habían dictado sobre ellos y su ubicación.

Esta propuesta expone que el mínimo conocimiento de las medidas administrativas y judiciales de los bienes implica:

- Decisión frente a ellos.
- La identificación del bien.
- Ubicación Física
- Custodia.

## 6.7. Víctimas

Debido al papel y al interés que el sistema acusatorio ha dado a la víctima, el PEI, no puede dejar por fuera el reconocimiento expreso de los derechos de la víctima a la verdad, la justicia y la reparación integral, y a partir de ahí establecer las medidas de atención, asistencia y protección ordenadas o solicitadas.

Las labores de investigación, acusación y juzgamiento, deben contribuir a otorgar efectiva vigencia a los derechos fundamentales y a la dignidad de la persona, ya que la labor del investigador no se agota sólo con el esclarecimiento de la verdad, sino que debe propender al restablecimiento de los derechos vulnerados a las

víctimas con la comisión del ilícito, con el fin de sentar las bases de la convivencia pacífica.

Es necesario resaltar que en algunos casos son las víctimas las encargadas de suministrar la información que el investigador requiere para el total esclarecimiento de la conducta delictiva y sus consecuencias.

## **6.8. Elementos probatorios**

No olvide que elemento probatorio es cualquier objeto relacionado con la conducta punible y sus circunstancias, que puede servir para determinar la verdad en una actuación penal.

Se desarrolla en dos momentos procesales:

- Una fase de recolección que corresponde materialmente al investigador bajo la coordinación y dirección del fiscal. A partir de éste momento se establece cuál es la actividad investigativa necesaria para recolectar los elementos de convicción pertinente y útiles para probar los aspectos a investigar y que finalmente servirán para ser presentados ante los jueces.

Es posible que en este momento procesal ya existan los elementos probatorios que se allegaron con el informe ejecutivo, sin embargo la actividad que corresponde es la de analizar y determinar cuales hacen falta por recaudar.

- La segunda fase surge cuando se presenta la acusación ante el juez. Existe probabilidad de verdad de la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad del acusado. Para este momento, fiscal e investigador analizan cuál es la estrategia que se define en juicio y cuales son los elementos probatorios que se harán valer.

## **6.9. Tareas investigativas.**

Son las resultantes de la realización de sesiones de trabajo. Existen desde que se conforma el equipo de trabajo y se definen en el PEI de acuerdo con el avance de la investigación, de manera que permite una retroalimentación permanente entre fiscales e investigadores.

## **6.10. Control y evaluación.**

La función de planear es tarea básica de toda dirección y gerencia, factor determinante de los objetivos a alcanzar con el equipo de trabajo, pero se encuentra plenamente ligada a mecanismos de control<sup>13</sup>. Todos los tratadistas

---

<sup>13</sup> O'Donnell, Lineamientos de administración y planeación estratégica.

coinciden en advertir que la planeación da la norma para el control, por ello igualmente el PEI debe incluir un control de gestión.

Para la práctica el fiscal y el investigador de común acuerdo definirán los tiempos para la recolección de los elementos probatorios y las fechas en que van a evaluar los avances y resultados de esas tareas investigativas.

Es importante tener en cuenta que por ser el PEI una herramienta flexible, de la evaluación que se realice, dependerá la confirmación o el descarte de las hipótesis. Comprende principalmente dos aspectos:

- Identificar los recursos necesarios y conforme a ello señalar los encargados del cumplimiento de la tarea investigativa y el tiempo considerado prudencial para su realización.
  
- Verificar la factibilidad de la investigación penal de acuerdo a los resultados que se vayan obteniendo y con ello materializar el control de gestión.

## **7. FINES DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACIÓN.**

**Los componentes del Plan Estratégico de Investigación nos permiten:**

1. La Planeación de la Investigación.
2. Organizar gráficamente cada hipótesis delictiva.
3. Enlazar los componentes de la investigación.
4. Fortalecer el trabajo en equipo.
5. Apreciar conjuntamente los elementos probatorios o información legalmente obtenida.
6. Delimitación de objetivos por cada investigación, de acuerdo con la hipótesis y estructura fáctica.
7. Evita presentar imputación de cargos cuando no hay soportes probatorios suficientes frente a la hipótesis investigativa.
8. Establecer la conducencia, pertinencia y utilidad de los elementos probatorios.
9. Unificar criterios de estructuración jurídica del delito.
10. Aplicar el principio de exclusión evitando la violación de garantías fundamentales.
11. Evaluar las actividades desarrolladas por cada uno de los responsables del PEI.
12. Ajustar la hipótesis delictiva y las tareas asignadas.
13. Dirigir, controlar y evaluar las actividades de la policía.
14. Construir la teoría del caso que se va a presentar en juicio.
15. Organización y planeación de la prueba en la audiencia de juicio oral.

16. Prever y confrontar la teoría del caso que la defensa presentará en el juicio oral, acorde con el descubrimiento de los elementos de prueba que nos presenta.

## 7.1. Teoría del Caso

Adelantada la investigación conforme al PEI y verificadas las hipótesis que se formularon, surge la teoría del caso. Esta constituye la narración sucinta de los hechos penalmente relevantes o de la historia que el fiscal va a presentar en el juicio y que quiere que el juez le acepte.

En términos generales esta historia se empieza a armar como un rompecabezas desde la noticia criminal y se va completando a medida que se recolectan los elementos probatorios para amoldarla a la hipótesis inicialmente formulada. Con posterioridad habrá que ir añadiendo y desechando elementos según el desarrollo de la investigación, en el cual tiene gran importancia el PEI.

La teoría del caso tiene tres elementos:

**Fáctico:** son los hechos objetivos que queremos presentar; es la historia propiamente dicha que se obtiene por medio de la noticia criminal y se va acomodando de acuerdo a los elementos probatorios e información que se vaya allegando.

La construcción de lo fáctico se facilita si se aplica una secuencia cronológica de lo penalmente relevante que permite que todos comprendan lo sucedido y que se pueda comparar la historia con los diferentes tipos penales para encajarla en uno de ellos.

**Jurídico:** son los elementos de tipo normativo aplicables a lo fáctico. El fiscal debe saber qué elementos probatorios necesita para suplir las exigencias técnicas y estructurales del tipo penal o de las normas que va a utilizar en su teoría del caso.

Lo anterior, para que el juez o el tribunal advierta claramente que se le está presentando una relación de hechos ilícitos atribuibles a una o varias personas y debidamente relacionados entre sí (nexo causal).

El componente jurídico es la subsunción de los hechos en el derecho.

**Probatorio:** son los elementos de convicción recopilados hasta el momento que permiten establecer la existencia del hecho, el delito y la responsabilidad. Estos deben organizarse de tal forma que apoye la teoría fáctica y jurídica.

Para efectos de la presentación de los elementos de prueba, el equipo de trabajo debe establecer, prioridades en su organización, por ejemplo, en el orden de presentación de testigos y peritos, de la prueba documental, directa o

circunstancial. Esto según lo que sea más conveniente para probar la teoría del caso que presentará el fiscal.

La teoría del caso debe ser la trama para la “obra” del fiscal, que es el juicio. Como cualquier buena trama debe incluir igualmente algunos elementos típicamente necesarios como los personajes, los escenarios, los elementos temporales y la acción, de tal manera que cualquier persona pueda comprender lo que pasó.

Igualmente se debe identificar los elementos probatorios con los que se cuenta y con los cuales se puede probar la existencia del delito en todos sus componentes estructurales, así como la responsabilidad del procesado. En este momento adquiere nuevamente gran importancia, el PEI porque permite conceptualizar todos los aspectos del caso, organizarlo y en esta medida presentarlo en el juicio. También permitirá controlar la audiencia, las objeciones que se presenten y los debates de los abogados.

**Recuerde: que en el marco del nuevo sistema procesal penal no hay continuidad probatoria, la prueba no habla por sí sola, hay que mostrarla al Juez y probar su efectividad como sustento de cada pretensión.**

## 7.2. Preparación del proceso.

El proceso penal esta conformado por las siguientes etapas:

1. Etapa preparatoria (denuncia, investigación preliminar, requerimiento fiscal y audiencia inicial).
2. Etapa Intermedia (formalización de la acusación, contestación de cargos y auto de apertura a juicio).
3. Etapa del juicio Oral (preparación del debate, sustanciación del juicio, deliberación y sentencia).

La actividad del fiscal y sus investigadores debe ir dirigida también a la programación y planeación de cada una de estas audiencias, acorde con lo que en cada una de ellas se ejecuta.

**RECOMENDACIÓN:** En la Audiencia de Juicio Oral se debe tener en cuenta que se deben presentar todos los resultados de la investigación, para lograr la declaración de responsabilidad que pretendemos que el juez haga y para ello se debe planificar en todas sus partes así:

1. El contenido de la Apertura como alegato inicial. La presentación de la teoría del caso, que en esencia debe contener:

- Presentación del tema con un mensaje del tipo de caso (título o nombre del caso)
- La presentación de los hechos,
- La presentación de los fundamentos jurídicos,
- El anuncio de la prueba que sustenta a los anteriores y que se pretende hacer valer, y
- La petición que se formulará al juez con base en lo anterior.

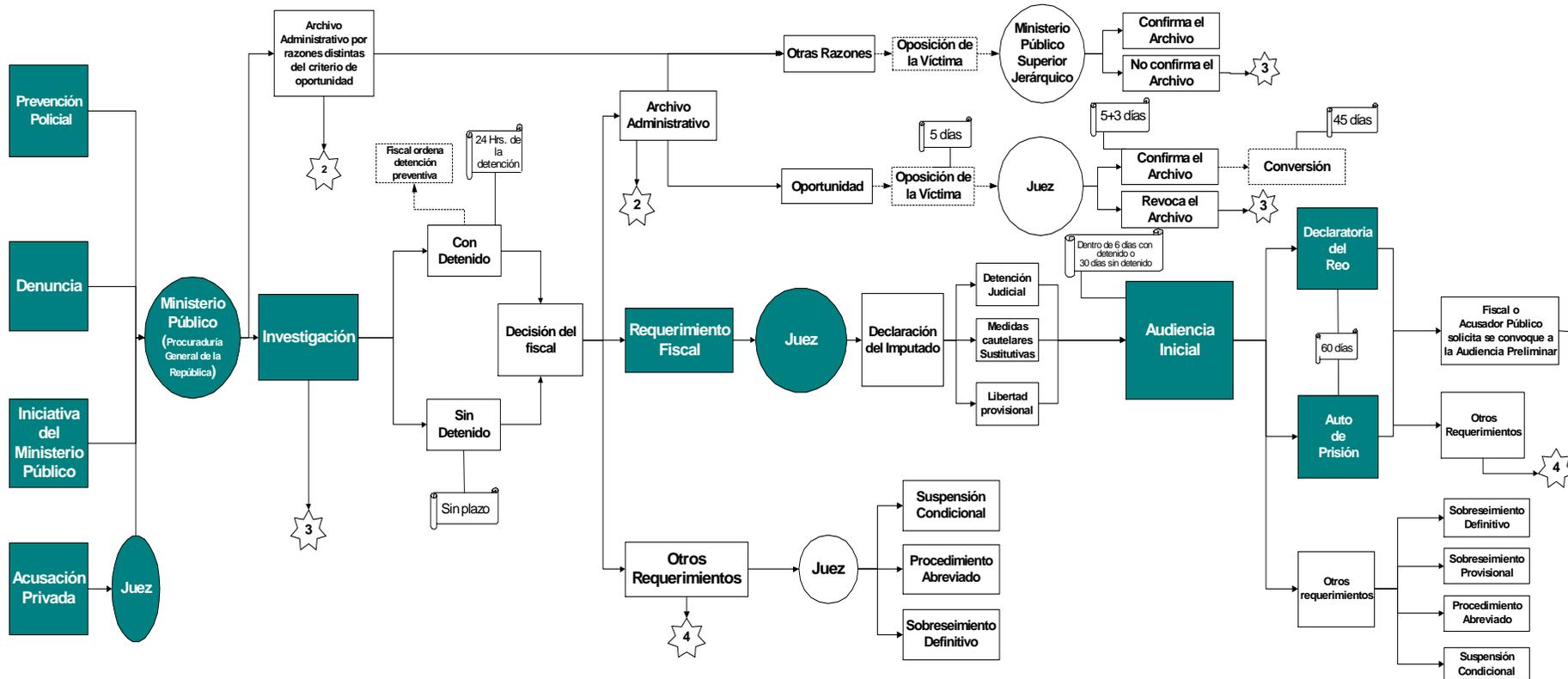
En cada uno de estos aspectos se debe realizar un esquema, en el cual se debe tener en cuenta el tiempo a utilizar, las ayudas, los aspectos relevantes del caso que se presenta y los de la teoría del caso de la defensa para hacer oposiciones, los interrogatorios, contra-interrogatorios, réplicas y contra-réplicas, etc.

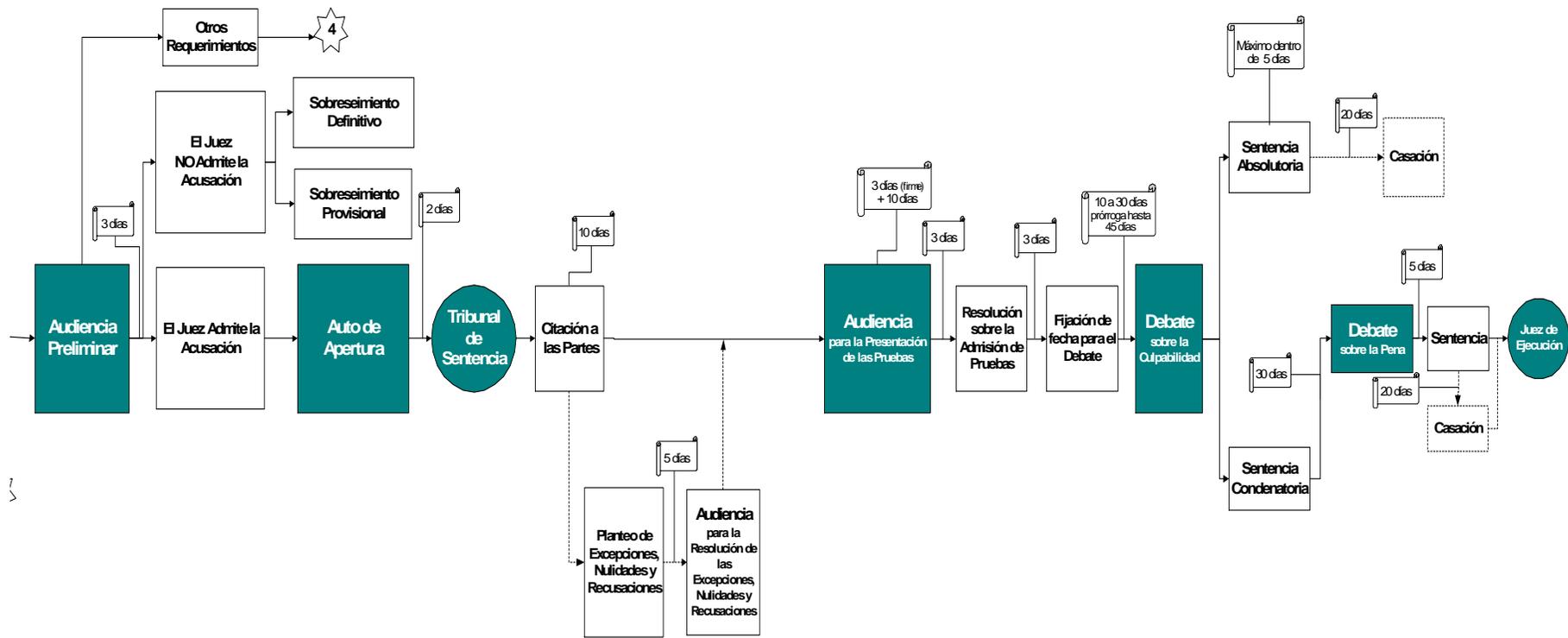
### **7.3. Medidas de simplificación procesal.**

Con el ánimo de no dejar por fuera de un buen plan de investigación, las circunstancias imprevistas que pueden surgir con motivo de la eventual aplicación de algunos de los mecanismos alternativos al procedimiento penal; se debe tomar en cuenta y discriminar la fecha de iniciación de conversaciones, el tipo de acuerdo, la fecha de realización, si hubo o no algún compromiso y si finalmente se cumplió o no con lo pactado.

Estas medidas son: la suspensión de la persecución penal, conciliación, procedimiento abreviado y estricta conformidad.

## DIAGRAMA DE FLUJO GENERAL DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL





## **8. FORMATO MODELO DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACIÓN**

Este formato tiene la finalidad de estandarizar una técnica de trabajo, en la cual se materialice la planeación estratégica de la investigación, que implica dejar visible de alguna forma la información obtenida, de allí la necesidad de su elaboración.

Elaborar el PEI, va mucho más allá del conocimiento de la estructura jurídica del delito a investigar; llega al campo del aspecto probatorio, respecto del cual el funcionario investigador debe, además de establecer un orden lógico para demostrar los elementos del precepto legal, escoger entre un gran número de potenciales “pruebas” aquellas que realmente sirven para constatar el ilícito.

En el formato del PEI, se especifican los datos administrativos, identificación y registro del caso, equipo de trabajo, los hechos, las hipótesis; los objetivos, donde se disgrega la estructura jurídica del delito: autor, sesiones de trabajo, y partícipes (sujeto activo), conducta (verbos rectores), elementos objetivos y subjetivos, responsabilidad (dolo o culpa), bienes, testigos, víctima, la teoría del caso, medidas de simplificación procesal y el estado actual del caso.

El equipo técnico, conformado por fiscales e investigadores de la Policía empeñados en la elaboración de esta guía, concretó como formato modelo el que veremos a continuación, no sin antes advertir que cuenta con la flexibilidad suficiente para ser utilizado por los diferentes usuarios.

## PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN HONDURAS

### 1. NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE

CÓDIGO DE DEPARTAMENTO				AÑO DE LA DENUNCIA				NÚMERO CORRELATIVO				

### 2. DATOS DEL CASO

Unidad del Ministerio Público		Fiscal asignado	
Autoridades presentes en al escena		Delito a investigar	
Investigado (s)		Situación	
Fecha de los hechos	Fecha de asignación	Juez o Tribunal que conoce	

### 3. EQUIPO DE TRABAJO

Unidades vinculadas a la investigación		(Equipo de trabajo)		Unidad	
		Nombre y Número de placa			

**4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES**

**5. HIPÓTESIS INVESTIGATIVA**

--

**6. OBJETIVOS**

<b>Estructura jurídica del delito</b>	<b>Elementos probatorios</b>	<b>Lo que demuestra</b>	<b>Diligencias Investigativas a practicar</b>	<b>Encargado</b>	<b>Plazo (Fecha)</b>	<b>Ejecutada Si/No</b>
<b>Autor (Sujeto activo)</b>						
<b>Conducta (Verbos rectores)</b>						
<b>Responsabilidad (Dolo, culpa)</b>						

--	--	--	--	--	--	--

**7. SESIONES DE TRABAJO**


**8. BIENES, ELEMENTOS DE PRUEBA, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTO DEL DELITO**

Descripción	Medidas adoptadas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones

**9. TESTIGOS**

Nombre	Identificación	Datos de contacto	Aportes	Observaciones

**10. VICTIMAS**

Identificación	Datos de contacto	Pretensión	Aportes	Observaciones

**11. TEORÍA DEL CASO**  
**(Fáctico, jurídico y probatorio)**

--

**12. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION PROCESAL**


**13. ESTADO DEL CASO**


## 9. ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACION

Es importante tener en cuenta que el investigador (fiscal y policía) al tener conocimiento de la realización de un hecho delictivo, comienza su trabajo desde cero, por lo tanto necesita realmente una herramienta que le permita según avancen las pesquisas, ordenar lo que tiene entre manos tanto por razones prácticas, como por razones estratégicas.

Para fines de elaborar el Plan de Investigación y asegurar el éxito del mismo, utilizaremos la propuesta del modelo, mediante el cual asentamos informaciones claves que nos permiten ver con claridad el desenvolvimiento de nuestros casos, hasta su desenlace.

Al desarrollarlo, tanto el investigador (que lo tiene en una primera fase) como el fiscal, deben tener en cuenta la importancia de asentar con detalle quirúrgico cada eventualidad y signos de avance, ¿por qué?, porque lo que sea asentado servirá de plataforma para sustentar en jurisdicción de juicio nuestra teoría del caso y si se hace con los cuidados adecuados, tendremos el éxito asegurado en juzgados y tribunales.

El Plan de Investigación debe iniciarse tan pronto se obtenga la noticia del caso, o en su defecto en la primera reunión del equipo de trabajo, que debe desarrollarse de forma progresiva dando cumplimiento a todo lo planeado.

Es muy importante que periódicamente el plan sea evaluado, a fin de determinar las tareas llevadas a cabo y los resultados obtenidos, ya que serán éstas evaluaciones las que determinarán si nuestro plan se basta para la investigación o si es necesario reformularlo estableciendo nuevas tareas.

Este instrumento de trabajo permitirá al investigador organizar su investigación por niveles y por prioridades, como se muestra en el formato incluido en página anterior, nos explicamos:

- 9.1. **Primer bloque:** Aquí se registra el número único del caso.
- 9.2. **Segundo bloque:** Donde se asientan los **datos administrativos** del caso. Nos permitirá identificar con certeza de qué manera nace el caso: por conocimiento directo, denuncia o querrela, así mismo es una manera rápida para obtener referencias concretas de las primeras actuaciones, ya sea de la Fiscalía o de los organismos investigativos.
- 9.3- **Tercer bloque: Equipo de trabajo.** Nos permitirá identificar y consignar los integrantes del equipo de trabajo, por sus nombres y sus datos de ubicación.

**9.4. Cuarto bloque:** Relación Circunstanciada del Hecho; **los hechos** cuando, donde, qué, quien, motivo, circunstancias, resultado y víctima; en este apartado como se explicó anteriormente podemos armar un primer diagnóstico del caso según lo que tenemos a mano en ese momento.

**9.5. Quinto bloque: Las hipótesis:** se plantean de acuerdo a lo ya recabado, a los fines que esta orientada la investigación, en la dirección que hasta ese momento nos muestre la evidencia recolectada.

**9.6. Sexto bloque:: Los objetivos.** Hacemos un análisis pormenorizado de la estructura penal del caso, así como de nuestras posibilidades ante un eventual juicio, partiendo de establecer la información con que se cuenta o que existe, para qué sirve o qué se demuestra con ella y cuál es la actividad más idónea a seguir para completar la información. Se trata de disgregar el tipo penal en su estructura más sencilla para determinar las exigencias probatorias necesarias para probar cada uno de sus aspectos, por lo tanto nos indica hacia dónde orientar la actividad investigativa, que contiene lo siguiente :

#### **9.6.1. Elementos Constitutivos del Tipo Penal**

- **Autor:** En relación al investigado, imputado o sujeto activo del delito, según el caso,
- **Conducta (Verbos Rectores):** Constituyen la acción u omisión, la forma como se ha desplegado el delito de acuerdo a los preceptos contenidos en la normativa penal.
- **Responsabilidad (Dolo o Culpa):** Dependiendo de los elementos de convicción que se tengan, determinar el grado de participación del imputado y si actuó con dolo o culpa.

Con relación a cada uno de estos aspectos, el investigador (fiscal o policía) deberá determinar lo siguiente.

- **Elementos probatorios:** Es decir los medios de prueba con los que cuenta el Fiscal y/o Policía al iniciar la investigación, para comprobar la existencia de cada uno de los elementos que estructuran el tipo penal. Es la fuente de donde procede la información sobre el autor, la conducta y la responsabilidad.
- **Ejemplo:** la información sobre autores o partícipes surge regularmente de la denuncia, la querrela o el informe de acción directa. Así mismo la existencia de los demás

elementos, puede surgir de una entrevista, versión, declaración, otros documentos, inspección, grabación, indicio, elemento físico, informe de policía, tarjeta prontuario, un título valor falsificado, de informes de entidades del Estado: rama ejecutiva, legislativa, judicial, órganos de control, sector financiero, o similares.

- **Lo que se demuestra:** corresponde incluir aquí el aporte más importante o relevante que está proporcionando ese medio de prueba, evidencia o información con relación a cada uno de los elementos constitutivos del tipo penal.
- **Ejemplo:** lo que se puede deducir de la denuncia referente al autor, lo que se desprende de la declaración o entrevista sobre la conducta o delito, lo mismo que sobre la responsabilidad.
- **Diligencias investigativas a practicar:** En esta casilla se debe colocar la actividad investigativa a realizar por el Órgano de Investigación Penal designado por el Fiscal. Constituye las usualmente llamadas tareas investigativas y son la resultante de la realización de **sesiones de trabajo**. Existen desde que se conforma el **equipo de trabajo** y se definen en el Plan estratégico de Investigación de acuerdo con el avance de la investigación de manera que permite una retroalimentación permanente entre fiscales y policías.

**Ejemplo:** si como elemento de prueba respecto a la conducta, tenemos que en el procedimiento se incautó dinero en efectivo, la actividad de investigación sería determinar la autenticidad o falsedad del mismo, a través de una experticia forense, su procedencia, entre otros.

Bajo este aspecto se incluye igualmente la información que falta obtener o la actividad por realizar, con miras a complementar la información y con el fin de aumentar la fuerza probatoria en relación a la existencia de cada uno de los elementos del delito ya mencionados.

- **Encargado:** Se colocará el nombre del investigador asignado al caso e investigadores especiales a cargo, o responsable de la tarea y su ubicación: Datos personales(nombre), teléfonos y correo electrónico.
- **Plazo:** Se indica cuánto tiempo le fue concedido al funcionario encargado para que practique las diligencias. Se le fijará **un tiempo razonable** para cumplir la tarea o misión, elaboración

del informe o anexar los elementos de prueba correspondientes a la actividad asignada.

- **Ejecutada:** finalmente **se controlará la gestión** indicando si se ha cumplido o no con lo programado.

**9.7. Séptimo bloque:** Sesiones de trabajo. Se registra todas las reuniones del equipo de trabajo, lo cual permitirá el desarrollo del plan de investigación. Esto puede servir para el control de caso al interior de la investigación y para el control de las entidades a sus Fiscales e investigadores de la Policía.

**9.8. Octavo bloque:** Contempla las **medidas de afectación patrimonial sobre los bienes** en alguna forma vinculados a la investigación y la evidencia física que los vincula., su descripción, lugar de ubicación y quién es su custodio. Lo relacionado con la medida cautelar o preventiva que pesa sobre ellos (secuestro, incautación, hipoteca legal, decomiso o confiscación y embargo según el caso) y su **control jurisdiccional**.

Igualmente se ha dejado una columna para **observaciones**, donde se incluirán otros aspectos importantes, por ejemplo una entrega provisional o una destinación específica o el estado del bien.

**9.9. Noveno bloque: Testigos.** Se debe consignar todos los datos, referentes a la identificación, contacto, el tema sobre el cual declaran, la información que aporta y en la casilla de observaciones se podrá anotar una relativa evaluación de la calidad del testigo.

De igual manera se deberá tener cuidado de consignar la identificación, información de contacto, área de pericia, dictamen pericial, aportes y observaciones

**9.10. Décimo bloque: Víctimas.** Es importante identificar a las víctimas, por sus datos personales y de ubicación en la columna **datos de contacto**, cuál es su **pretensión**; es decir si su intención se limita a coadyuvar a la búsqueda de la verdad, si pretende algún tipo de indemnización, si busca únicamente reparación, o si es menester suministrarle protección debiendo consignarse en la casilla de observaciones.

Así mismo se determinará si ha hecho algún **aporte** específico a la investigación o ha suministrado **información** que permita orientar la misma y por último qué tipo de **intervención** hará, si actuará o no como testigo y principalmente si ha intervenido o no en la conformación de los elementos probatorios.

**9.11. Décimoprimer bloque: Teoría del Caso.** Verificadas las hipótesis principales y/o las subsidiarias formuladas para orientar la investigación y por supuesto desarrollada la actividad investigativa planificada, surge la teoría del caso. Esta constituye la narración sucinta de los hechos o de la historia que el fiscal o

Ministerio Público va a presentar en el juicio oral y público, buscando que el juez o tribunal admita como cierta. Se trata de una historia que:

Se empieza a armar como un rompecabezas desde la noticia criminal.

Se completa a medida que se recolectan las evidencias para amoldarla a la hipótesis inicialmente formulada.

Contiene tres niveles de análisis: **fáctico, jurídico y probatorio.**

En términos generales, esta historia se empieza a preparar desde que se tiene la noticia criminal y se va completando a medida que se recaban los elementos de convicción, para amoldarla a la hipótesis inicialmente formulada. Con posterioridad, habrá que ir añadiendo y desechando elementos según se desarrolla la actividad investigativa, en la cual tiene gran importancia el Plan de Investigación.

Esto significa que la Teoría del Caso debe tener flexibilidad para ser ajustada a las eventualidades del juicio y es precisamente en esta etapa del proceso, donde el Plan de Investigación, adquiere nuevamente gran importancia, porque permite conceptualizar todos los aspectos del caso, organizarlo y en esta medida presentarlo en el juicio, permitiendo controlar la audiencia, las objeciones que se presenten y los debates de los abogados litigantes.

#### **9.11.1. Lo Fáctico:**

Al momento de cometerse un hecho punible, el investigador por medio del análisis inicial de los elementos que conforman el lugar del hecho, medios de comisión, víctima y victimario, puede establecer las posibles circunstancias de modo, tiempo y lugar de la comisión del hecho.

Lo fáctico está referido, a los hechos que son objeto del mencionado análisis y que a través de las diligencias propias que se desarrollen con el Plan de Investigación., confirmaran o no, las hipótesis que los investigadores se hayan planteado. La construcción de lo fáctico, se facilita si se aplica una secuencia cronológica de lo penalmente relevante, permitiendo que todos comprendan lo sucedido y se pueda comparar la historia con los diferentes tipos penales para encuadrarla en uno de ellos.

#### **9.11.2. Lo Jurídico**

Teniéndose conocimiento de los hechos y de las posibles circunstancias de comisión del delito, el Fiscal o Ministerio Público deberá encuadrar tales hechos dentro del derecho. Adecuar de manera objetiva a la norma jurídica contemplada en los diferentes instrumentos legales de los hechos que son objeto de investigación. Se trata de precisar los elementos de convicción con los que cuenta para adecuar las exigencias técnicas y estructurales del tipo penal o de las normas que van a ser utilizadas en la Teoría del Caso.

#### **9.11.3. Lo Probatorio**

Durante el desarrollo de la investigación, se deberán ir analizando los elementos de convicción que serán recabados a través de la misma, y que permitirán establecer la existencia del hecho investigado, el delito y la responsabilidad penal del sujeto activo. Estableciéndose lo que se demuestra con cada uno de ellos y en que forma esas diligencias de investigación apoyan la teoría fáctica y jurídica.

Establecida cual de las hipótesis que se plantearon con relación a la comisión del hecho ha sido demostrada, para los efectos de la presentación de los elementos de convicción, el equipo de trabajo debe establecer prioridades en la organización de tales elementos, según lo que sea más conveniente para probar la teoría del caso que presentará el Fiscal o Ministerio Público.

**9.12. Décimo segundo bloque: Medidas de simplificación procesal.** Se debe consignar todos los datos referentes a la terminación alternativa del proceso.

**9.13. Décimo tercer bloque: Estado Actual del Caso.** Por último se ha dejado un espacio destinado a registrar el estado en que se encuentra el caso.  
Ejemplo: Etapa Preparatoria, Rechazo, Imputación Formal, Apelación, etc.

## 10. ANEXOS

### 10.1. INFORME DE POLICIA

#### 10.2. Definición.

Es el instrumento a través del cual el investigador lleva al funcionario del Ministerio Público el conocimiento de unos hechos

#### 10.3. Clases

##### 10.3.1. Informe preliminar

Regularmente este informe debe de hacerse después de los primeros días, da comienzo con las investigaciones de campo, generalmente da inicio con la noticia del hecho criminal y con la escena del hecho criminal, abarca datos, lugares, personas y hechos no verificados por los agentes de investigación este desde el punto de vista investigativo es el informe de mayor importancia dado que es el único que esta en contacto con todos los indicios y evidencias en la escena del delito

##### 10.3.2. Informe pericial

En este informe aparece información técnica especializada de determinada área científica, con el animo de esclarecer a los funcionarios del sector justicia, hechos, datos, nomenclaturas, términos, que a simple vista no se pueden determinar, dado que se necesitan conocimientos técnicos científicos, equipos o aparatos adecuados para determinar correctamente un dato o hecho latente o que no se puede ver a simple vista

##### 10.3.3. Informe de avances

La finalidad de este informe consiste en seguir documentando, notificando o informando hechos o datos posteriores a la información preliminar (**INFORME PRELIMINAR**) estos hechos o datos deben de consistir en hechos nuevos, desconocidos al momento de la información preliminar

##### 10.3.4. Informe general

Este informe consiste cuando se ha terminado o agotado toda la investigación pertinente al caso concreto, por lo tanto se debe de suministrar un informe general el cual debe hacerse bajo las siguientes circunstancias

- Cuando se ha agotado toda la investigación y se presume o deduzca que no existen elementos de prueba nuevos o existentes
- Cuando se hayan concluido todas las diligencias y ya no existan tareas por realizar
- Por disposición del fiscal titular del caso en concreto, el cual fundamenta en un racionamiento lógico y coherente, del cual se desprenden de los elementos de pruebas que existan

#### **10.3.5. Informe de ampliación**

Una vez que se encuentra el expediente en poder del fiscal titular, este funcionario puede solicitar un informe de ampliación de terminado hecho o dato que no se encuentre suficientemente claro o definido, sobre algún medio de prueba que necesite para ejercer la acción penal pública o necesite demostrar plenamente la responsabilidad objetiva del imputado.

### **10.4. Requisitos básicos**

#### **10.4.1. Aspectos administrativos**

- Fecha

Esta conformada por el día, mes y año en que se interpuso la denuncia por escrito o de forma oral.

- Número del expediente;

El número del expediente se desglosa de forma organizativa para tener una estructura primaria del expediente y de la cual queda de la siguiente forma:

Por Departamento  
 Por Municipio  
 Por Número de orden  
 Por Año

1503-00350-2008

- Personas vinculadas al hecho criminal
- Imputado

Esta conformado por el o los nombres de los imputados con sus datos generales, padrón fotográfico y cualquier elemento de identificación y ubicación de el o los imputados

- Ofendido
  - Debe de quedar acreditado la identidad y datos generales desde la interposición de la denuncia
- DELITO
  - Es una calificación preliminar de los hechos o del resultado se presuman elementos del tipo penal para determinar la calificación definitiva
- Responsables de la investigación
  - Investigador
  - Pareja de investigación
  - Equipo de investigación
  - Supervisor del expediente
  - Es el Fiscal que tenga asignado el expediente por el orden de la competencia dentro del Ministerio Público, si es en la etapa de instrucción lo conocerá directamente el fiscal de la fiscalía especial respectiva y así sucesivamente
- Sumario de las investigaciones

#### **10.4.2. Aspectos investigativos**

- Documentos y actas de soporte de la investigación

- Bitácora del investigador
  
- Testigos
  
- Informantes
  
- Fuentes de información
  - Fuentes electrónicas
  - Fuentes escritas

### **10.4.3. Pasos para la elaboración**

#### **10.4.3.1. Imparcialidad**

- Sus informes deben ser totalmente objetivos. Usted debe ser imparcial, neutral y no impresionable. Usted deberá ser un conducto de los hechos recopilados. Transporte esos hechos de manera tal que hablen por ellos mismos. Evite distorsionarlos dándose cuenta del tono emocional de las palabras. Por ejemplo, “yo estoy decidido”, usted es obstinado”, y “el es porfiado”. Note la diferencia entre “cooperación” y “confabulación” o entre “planear” y “conspirar”. Un método efectivo de transportar los hechos sin distorsionarlos es el ponerlos en la boca de un testigo. “Juan Pérez, dijo.....”, pero asegúrese de citar exactitud. No enfatice los rumores y los chismes acerca de un propuesto defensor. La información por medio de los rumores puede incluirse si es material para el caso y si esta claramente identificada como rumor.

- Usted puede mencionar en su informe la raza de una persona, su religión o su persuasión política solo si es relevante y material. Nunca deberá hacer comentarios ofensivos o usar una jerga ofensiva al referirse a la raza, la religión o el origen étnico de cualquier persona.

- Un método para probar la imparcialidad es leer el material en voz alta. ¿Tiene dicho material el tono apropiado para su lector y para su propósito? El ser libre de emoción, neutral e imparcial, es su objetivo. Un intento de acentuar el significado de la evidencia puede ser juzgado en su contra y disminuir materialmente el valor del informe. Intentando acentuar el hecho de que la conducta del sospechoso fue completamente mala y vil, lo único que probara es su propio prejuicio.

### 10.4.3.2.- Exactitud

- Sea exacto. Diga precisa y exactamente lo que quiera significar en un lenguaje simple. La precisión depende de la dicción, de la manera de expresarse y de la estructura de la frase.

- Para determinar si debe citar exactamente o parafrasear a un testigo, utilice un buen juicio. Considere factores tales como el significado, la importancia, o la extensión de la declaración. Si cita exactamente, use exactamente las mismas palabras que uso la persona, de lo contrario, omita las comillas.

- Evite las exageraciones. Una exageración pequeña puede crear dudas acerca de la exactitud de otras declaraciones en el informe. Por ejemplo, no diga que algo fue evidente, diga estrictamente los hechos.

- Las opiniones, las conclusiones y las deducciones normalmente debieran omitirse de un informe investigativo. No es su prerrogativa declarar sus propias opiniones. Su deber es presentar los hechos. Por lo común sus opiniones personales son inconsecuentes. No es deber del agente prejuzgar los hechos. Recuerde que usted es un agente, no un juez. Las opiniones pueden expresarse en raras circunstancias, para clarificar un significado, pero asegúrese de identificar las opiniones como tal. Las opiniones pueden deslizarse en el informe en forma desapercibida. Por ejemplo, decir “esta acción indico su conocimiento” es una conclusión y deberá ser claramente identificada. Su meta debe ser la presentación de los hechos en forma tan clara que no deje lugar a la necesidad de conclusiones o interpretaciones.

- Exprese los hechos de manera que de ellos se puedan sacar deducciones, pero no deje que las deducciones reemplacen a los hechos.

Deducción: Los cheques fueron firmados por Enrique Allende.

Hecho: Los cheques estaban firmados “Enrique Allende”.

Un frecuente error que se encuentra en los informes de investigación es la substitución de la palabra “firma”, la que por definición significa firmado por. Si usted vio a alguien cargando bolsas marcadas con la palabra “azúcar”, no escriba que vio a una persona cargando azúcar o que usted fue testigo de una venta de azúcar. Usted solo vio a alguien cargando bolsas, marcadas con la palabra azúcar.

- Evite las exageraciones. Cualquier intento de reforzar un caso exagerándolas en realidad lo debilita. Los revisores pueden tender a dudar de su objetividad. Por ejemplo, no escriba “Este informe refiere la peor violación...” En

su lugar, diga “Este informe refiere una violación...” nunca escriba “muy claramente”, o “muy cierto”. Decir “es un buen hombre” da un cuadro mas convincente que decir “es un hombre muy bueno”; y, en cierto contexto, decir “es un hombre” es el mas fuerte de todos.

- Exactitud significa veracidad. La exactitud de sus descubrimientos y de sus cálculos deben ser verificados y vueltos a controlar antes de presentar el informe final. Un error tipográfico en la fecha o el horario puede arrojar dudas sobre otros hechos declarados en su informe.

### **10.4.3.3. Integridad**

#### **Norma de Integridad**

- Incluye toda la información que es relevante y material. Use un juicio claro al decidir que hechos son relevantes y materiales y deberían ser incluidos. Si tiene dudas, inclúyalos. La integridad implica que todos los hechos conocidos y todos los detalles han sido informados de manera que no se necesitara mas explicación y que el revisor estará convencido de que la investigación fue cuidadosa y completa. Si algo mencionado en el informe requiere una explicación ulterior, entonces dicho informe es incompleto.

- No intente practicar la ley mientras redacta omitiendo evidencia por considerarla no admisible en la corte. Si la misma es relevante y material de la ofensa, deberá ser incluida en su informe. Deje que el fiscal se preocupe acerca de introducirla como evidencia. El Juez hará la decisión final en relación a la relevancia y materialidad cuando el caso llegue a juicio, y en el momento de redactar el informe usted no puede saber cual será su decisión.

- Muchos redactores dan por sentado el conocimiento de los lectores. Idealmente, un informe de investigación no sobrentiende nada, y es claro para cualquier lector. Un oficial descontento cuyo informe le es devuelto para que lo haga de nuevo expreso la regla “tenga presente al idiota”. La regla se expresa mejor diciendo, “tenga presente al lector”. Si usted no supiera nada acerca de su investigación a excepción del material en su informe, ¿lo entendería usted?

#### **Fuente de Evidencia**

Informe la fuente de evidencia. Haga sus informes de investigación orientados hacia los testigos: por ejemplo, ponga el testimonio en la boca del testigo. Por ejemplo, no diga que el automóvil era negro si usted no lo vio. Escriba “Raquel Vásquez dijo que el automóvil que vio era negro”. Introduzca e identifique cada testigo informando e identificando hechos, tales como su ocupación, su titulo en el trabajo, etc. Explique como el testigo llego a conocer el sujeto de su testimonio. Diga como se obtuvo la evidencia si existiese alguna duda sobre si fue adquirida legalmente.

## **Pista sin Desarrollar**

Evite los pedidos de investigaciones suplementarias o los informes que cubran todas las pistas de investigación. Si una pista no se siguió, explique por qué. Por ejemplo, el hecho de que un testigo murió durante la investigación explicara por que usted dejo de incluir su testimonio.

### **10.4.3.4. Concisión**

#### **La Concisión no es omisión**

- Concisión significa la eliminación de todo lo que es elaborado o no esencial. Generalmente hablando se refiere a un estilo de escribir, no a una decisión como a que es relevante y material. Concisión no es lo que usted dice sino como lo dice. Concisión puede ser la omisión de palabras, pero nunca es la omisión de los hechos, los detalles y la explicación necesaria. No es lo mismo que brevedad. No es escribir como si fuera un telegrama. La claridad y la integridad son mas importantes. Si esas cualidades requieren mas palabras, una explicación mas detallada, no vacile, úselas.

- Una vez un hombre famoso se disculpo por escribir una carta extensa. Su excusa fue que no tuvo tiempo para escribir una carta concisa. Se necesita un esfuerzo extra para ser conciso pero da muy buenos resultados porque asegura que su mensaje sea leído y comprendido.

#### **Frases y párrafos cortos**

- A los lectores les agradan las frases y los párrafos cortos con bastante espacio en blanco entre ellos. Ello permite una fácil lectura y se requiere menos tiempo para estudiar y comprender su material. Siempre que le sea posible use frases y párrafos cortos. Algunas variedades son preferidas, pero la frase promedio contiene alrededor de 17 palabras y el párrafo promedio alrededor de 150 palabras.

- Al construir un párrafo, recuerde que todas las frases en dicho párrafo están relacionadas entre si y expresan una unidad de pensamiento. Pero, cada frase acerca a un sujeto no tiene que ser incluida en un párrafo. Si se razona de esta forma, todo el informe seria un solo párrafo y todos los beneficios de los párrafos se perderían.

## **Verbos Activos**

- Escriba sencilla y vigorosamente con cantidad de verbos activos. Por que escribir “Perea fue entrevistado por mi”, siendo que su redacción es mucho mas efectiva usando el verbo activo “Perea me dijo...”

- La voz activa da fuerza a su redacción. Si usted escribe como habla, con toda posibilidad evitara el uso excesivo de la voz pasiva. No escriba “Martínez le pego fuerte y bajo. Hernández cogio la pelota y la arrojó a la primera base a tiempo para el “out”, O todavía peor, “Un fuerte golpe bajo fue ejecutado por Martínez. La intercepción de la pelota fue efectuada por Hernández...” Escriba en voz activa—tal como habla “Martínez pego bajo. Hernández cogio y disparo a la primera para el “out”.

## **10.5. LAS TECNICAS DE ENTREVISTA**

### **10.5.1. Concepto:**

Técnica de obtención de información mediante el diálogo mantenido en un encuentro formal y planeado, entre una o más personas entrevistadoras y una o más entrevistadas, en el que se transforma y sistematiza la información conocida por éstas, de forma que sea un elemento útil para el desarrollo de un proyecto.

### **10.5.2 Aspectos a analizar:**

Normalmente, cuando se analiza un tema en concreto como lo haremos con la entrevista, tendemos a buscar una definición que pueda orientarnos sobre el tema a estudiar. Si intentamos una definición clarificadora de lo que es .entrevista. podríamos entenderla como .forma de comunicación a través de la cual entregan y reciben información tanto el entrevistador como el entrevistado y, por tanto, interesa a ambos..

En un sentido mas amplio se trata de relación interpersonal compleja, cara a cara que tiene un propósito determinado, distinto de la mera satisfacción de conversar..

Otra definición más breve la conceptualiza, como proceso comunicacional que apunta a la recolección de datos.

En todas estas definiciones se hace referencia, directa o indirectamente, a ciertos elementos comunes que participan del concepto de entrevista y que muy a grandes rasgos podemos enumerar como: las personas; el acto comunicacional y el objetivo que se persigue.

Intentaremos en este documento analizar estos tres elementos fundamentales pero teniendo presente que vamos a referirnos en especial a la entrevista del abogado, e iremos incorporando otros elementos específicos que ayudaran a una mejor comprensión de este tema.

### 10.5.3. Clases de entrevista

- **Estructuradas:** Consiste en realizar preguntas estudiadas y bien definidas, cuyas respuestas pueden ser: Respuestas abiertas: el entrevistado responde libremente a las preguntas realizadas por el entrevistador.

Respuestas cerradas: el entrevistado elige entre una serie predefinida de respuestas.

- **No estructuradas:** Donde tanto las preguntas como las respuestas son libres.
- **Mixta:** Hacemos preguntas de los dos tipos.

### 10.5.4 Existen ciertas condiciones básicas para desarrollar una entrevista, que son:

Preparar con anticipación la entrevista:

- Contar con antecedentes y conocimiento del entrevistado.
- Definir objetivos, planificar estrategia y definir los contenidos claves a tratar.

- Seleccionar el lugar para celebrar la entrevista.
- Disponer de tiempo suficiente.

Conocimiento de la propia personalidad, tener claro las fortalezas y debilidades.

Crear un clima de confianza y colaboración (bajar o ablandar las defensas)

Mostrar atención y saber escuchar (contenido y proceso) cuerpo y palabra.

Mostrar respeto (interés por la persona)

Saber ponerse en el lugar del entrevistado (empatía) es una habilidad que se puede aprender.

Adecuar el lenguaje al nivel del entrevistado. El mensaje debe ser claro, específico y directo.

Evitar que la respuesta se adapte a la propia pregunta.

Centrarse en los objetivos de la entrevista y evitar perder el control de la entrevista o irse por las ramas o en vaguedades.

Confrontar con respeto y empatía (poner en evidencias las contradicciones o discrepancias)

Mostrar sinceridad y genuina en lugar de astucia y sagacidad (que no te envuelva el rol).

### 10.5.5 Utilidad y valor probatorio

Para abordar el presente tema debemos de diferenciar dos aspectos importantes, el primero sobre la declaración administrativa de los testigos y la declaración de testigos ante un juzgado y tribunal competente.

Una declaración administrativa tiene como utilidad que el ente acusador fundamente un requerimiento fiscal ante el órgano jurisdiccional, pero una vez presentado dicho caso ante tal órgano ya no tiene ninguna validez únicamente como ilustración de cómo pudieron haber ocurrido los hechos, en virtud de que las declaraciones administrativas violentan los principios que rigen el código procesal penal, por lo tanto únicamente en la etapa de instrucción tienen validez relativa.

Por otra parte las declaraciones de los testigos de vista y oída, rendidas ante un juez competente el código procesal penal le atribuye toda la valoración del juez de instrucción o sentencia, en virtud de lo anterior esta declaraciones deben de reunir los siguientes requisitos:

- Que tengan como finalidad el establecimiento de la verdad de los hechos y circunstancias.
- Que las declaraciones testificales sean pertinentes y se refieran directa o indirecta al objeto de la investigación;
- Que sean útiles para la averiguación de elementos, hechos o datos que tengan conexión con el hecho criminal que se investiga;
- Que no sea una prueba ilícita, carecerán de eficacia probatoria las declaraciones testificales que hayan sido obtenidas mediante vulneración de derechos y garantías establecidas en la Constitución

de la Republica y en los convenios internacionales relativos a derechos humanos de los que Honduras forme parte.

Una vez obtenida la declaración testifical y reunidos todos los requisitos anteriores, por el ente jurisdiccional, realiza una valoración de las declaraciones a través de la sana critica, lo cual consta en la utilización de la lógica, la razón, las máximas de la experiencia.





## **10.6. LA CADENA DE CUSTODIA**

### **10.6.1. Introducción**

La investigación criminal ha sido históricamente el punto más débil del sistema de justicia penal de Honduras. Esto se ha intentado corregir con el nuevo sistema Procesal Penal, adoptado a partir de febrero de 2002, que por primera vez ha abandonado el sistema de prueba tasado permitiendo la adopción de uno nuevo basado en la libertad probatoria.

Es decir los hechos a investigar sobre un delito pueden ser probados por cualquier medio, siempre que este el mismo se enmarque dentro de dos límites que permiten que el material probatorio sea admisible en el juicio. Estos límites al Principio de Libertad Probatoria son los que el juzgador tendrá en cuenta a fin de valorar la prueba en el debate es decir: La Legalidad y la Autenticidad o Identidad de la prueba.

El primero La Legalidad, significa que en la obtención del medio probatorio no se haya violentado los Derechos Humanos Fundamentales, establecidos en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales suscritos por el país. Además debe ser útil, pertinente y proporcional a lo que pretende conseguir establecer en el juicio. (Art. 199 y 200 del C.P.P.)

El segundo La Autenticidad del medio probatorio se refiere a la certeza de que lo obtenido en la escena del crimen sea lo mismo que lo que se puso a disposición del Tribunal en el juicio. Para mantener el medio probatorio dentro de estos dos parámetros es necesario contar con La Cadena de Custodia. Así lo entiende la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.

En su sentencia numero SJCSJ-CP0934, del 28 de junio de 2004 dice: “el objeto de la Cadena de Custodia es evitar la contaminación de la prueba y que está pueda ser utilizada en todos aquellos juicios en que sea necesaria, legal y

pertinente... lo importante es que no se haya violentado en su obtención ninguna garantía constitucional...”

### **10.6.2. Concepto, fases o etapas**

Vemos la importancia esencial de la Cadena de Custodia como garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa. Pero ¿que es en si La Cadena de Custodia? Nuestra legislación no lo establece, tampoco el Tribunal Supremo, ni la doctrina nacional por lo que tendremos que recurrir a dos conceptos de doctrina internacional.

“El conjunto de etapas o eslabones desarrollados en forma legítima y científica durante la investigación judicial, con el fin de: a) Evitar la alteración (y/o destrucción) de los indicios materiales al momento (o después) de su recopilación, y b) Dar garantía científica plena de que lo analizado en el laboratorio forense, es lo mismo recabado es el propio escenario del delito.”(1)

“La Cadena de Custodia es todo un conjunto de procedimientos de seguridad, destinados principalmente a garantizar que el elemento material probatorio o evidencia física identificado, fijado, recolectado, embalado y rotulado y que se encuentra en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía.” (2)

Ambos conceptos señalan la importancia que la Cadena de Custodia guarda como garante de la identidad de los elementos probatorios recabados. Y en el caso del segundo hace una señal de las fases que conforman la cadena de custodia. Fases que según el tratadista internacional al que recurramos pueden ser de entre 4 a 8. De manera indirecta nuestro Código Procesal en su artículo 203 menciona algunas de ellas:

- Inspeccionar y custodiar la escena del crimen.
- Buscar; señales, huellas, rastros o efectos materiales.

- Recoger y conservar los elementos probatorios.

Sin embargo nos parece que no se incluyen fases importantes de la Cadena de Custodia. Por lo que es más apropiado señalar la existencia de siete fases en la misma:

- **Hallazgo y Custodia de la Escena del Crimen:** El establecer de manera clara y precisa la escena del crimen es indispensable, recordemos que muchas veces difiere el lugar en donde se encuentra evidencia de un hecho delictivo, de donde este se cometió. También puede darse la existencia de múltiples escenas del crimen. Así mismo en esta fase hay que establecer un acordonamiento del área que tendera a variar, según el delito que se investigue.
- **Inspección y Búsqueda de Indicios:** Una vez que se acordonó el área, es necesario establecer la técnica de rastreo que se empleara a fin de poder encontrar la evidencia física que pueda tener relevancia para el caso.
- **Fijación de Evidencia:** En esta etapa se determina el lugar exacto donde se encontraron los indicios de interés para la investigación. La fijación por disposición legal debe realizarse mediante acta escrita; “de todo lo actuado se dejara constancia en acta en la que se hará un detalle pormenorizado del estado de la cosas y las personas” Artículo 203 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

Ello no impedirá que al acta respectiva no se pueda apoyar en fijaciones distintas, como la fotografía, el video y el plano. En el caso de los videos debe de documentarse mediante actas de cronología, la manipulación y de la edición que se haya hecho de la filmación original.

- **Recolección de Indicios:** En esta fase es donde el entrenamiento técnico del personal seleccionado para la recolección de indicios es más

necesaria, pues de ello dependerá la posible alteración o no de los indicios y con ello su utilidad o no para los laboratorios forenses y por ende para la judicatura. Por tanto no cualquier personal es el llamado a la recolección de los indicios, debe ser personal capacitado para la labor.

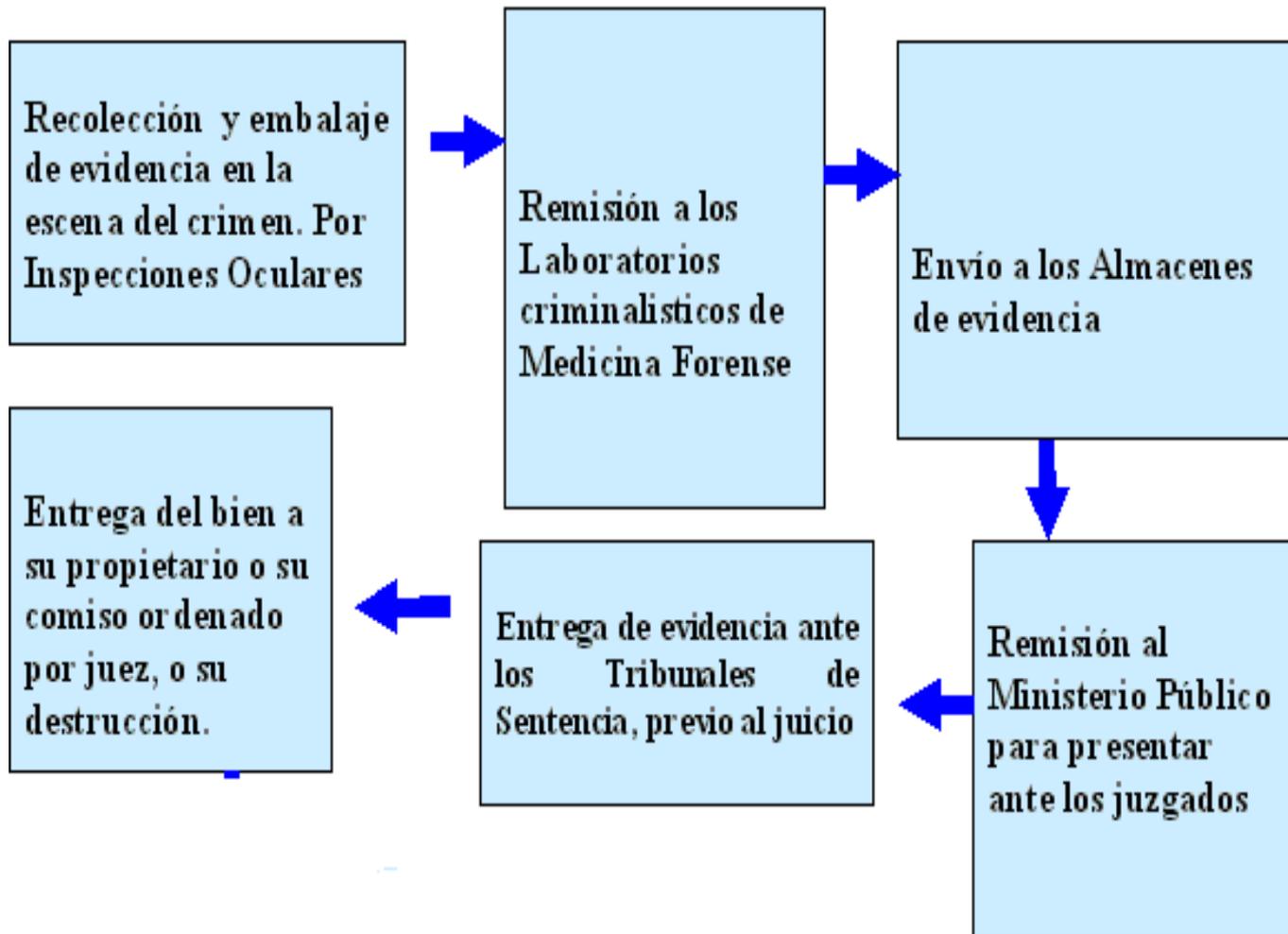
- **Embalaje de la Evidencia:** La forma primordial para garantizar la identidad del indicio recabado es a través del embalaje, que debe estar constituido por los siguientes elementos: empaque, sellado y etiquetado. Y cualquiera de ellas que fuera inconsistente probablemente aquejaría la confianza en la identidad del indicio.

El *empaque* se refiere al envoltorio o recipiente que contiene el indicio el cual debe asegurar la ausencia o retraso en el deterioro de la evidencia. El *sellado* tiene dos funciones, la primera evitar que el empaque se abra y en caso de que esto suceda que pueda ser perceptible cualquier alteración de tipo accidental o doloso. *Etiquetado* asegura la individualización del indicio y que no se confunda con otras evidencias.

- **Transporte y entrega:** Comprende cada una de las transmisiones que se suscitan durante el recorrido del indicio. Debiendo consignarse claramente la identificación de las personas que reciben la evidencia. En la práctica este es una de las fases más débiles de la Cadena de Custodia debido a que el transporte frecuentemente es llevado a cabo en vehículos particulares y por personal no técnico.

- **Devolución o destrucción:** La mayoría pensamos que la Cadena de Custodia se termina con la sentencia emitida por el juzgado o tribunal correspondiente. Sin embargo, no es así, el acto final consiste en la destrucción del indicio, cuando es de origen ilícito, la asignación al estado cuando se ha ordenado el comiso de la misma o su entrega a un tercero con derecho de posición.

### 10.6.3. Flujo de la Cadena de Custodia



## 10.7. REGLAMENTO SOBRE EL MANEJO DE INDICIOS

### CAPITULO I Disposiciones Generales

#### **ARTICULO 1. Objetivo.**

El presente reglamento tiene por objeto establecer un marco especial que desarrolle procedimientos mínimos orientados a la preservación y custodia de los indicios, evidencias y elementos de pruebas vinculados a hechos constitutivos o aparentemente constitutivos de delitos o faltas.

#### **ARTICULO 2. Indicio, Evidencia y Elemento de Prueba.**

**Indicio:** Es todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la ejecución de un hecho.

**Evidencia:** Es todo indicio que demuestre un hecho o circunstancia relacionada con el delito objeto de la investigación.

**Elemento de prueba:** Es la evidencia que se introduce como prueba en un proceso judicial.

#### **ARTÍCULO 3. La garantía de autenticidad.**

Es el conjunto de procedimientos transparentes y debidamente documentados, a los que se sujeta un indicio localizado en un sitio de un suceso criminal o relacionado con éste, mientras transita por diferentes momentos, lugares, y condiciones, hasta ser presentado legítimamente como elemento de prueba en un juicio penal.

#### **ARTICULO 4. Objetivo de la garantía de autenticidad.**

Garantizar que el objeto o sustancia que se presente en juicio como elemento de prueba, sea el mismo que se recolectó como indicio relacionado con la ejecución de un posible delito, es decir, que no haya sufrido alteraciones más allá que las propias de su natural deterioro o las necesarias para su evaluación.

#### **ARTICULO 5. Responsables del aseguramiento de los indicios, evidencias, y elementos de pruebas.**

Son responsables del aseguramiento de los indicios, evidencias y elementos de prueba, todas las personas que intervengan en su manejo, desde su recolección y almacenamiento hasta su presentación en juicio.

#### **ARTICULO 6. Fases en el manejo del indicio, la evidencia y elemento de prueba.**

a.- **Recolección y extracción:** Es el momento en que los indicios se recogen de una escena o son recibidos de diversas fuentes; o bien se extraen del cuerpo de las personas.

b.- **Preservación y embalaje:** proceso mediante el cual se guarda y protege el indicio dentro de un recipiente, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

c.- **Transporte:** Es el traslado del indicio, la evidencia o elemento de prueba, desde su punto de origen hasta el lugar que se designe como destino temporal

o definitivo, guardando normas de seguridad según su tipo y condición y utilizando un medio o procedimiento preestablecido.

- d.- **Entrega a las autoridades:** Acto formal mediante el cual los indicios y evidencias son puestos a disposición del órgano fiscal o judicial para que procedan conforme lo establecido en la ley.
- e.- **Análisis pericial:** Es la práctica de pericias técnicas y científicas, que realizan los técnicos de Laboratorios Criminalísticos y Forenses, tanto nacional como extranjero.
- f.- **Custodia:** Es el almacenamiento de los indicios, evidencias y elementos de prueba, bajo estrictas medidas de seguridad, organización, registro y control hasta el final del juicio.
- g.- **Destino final:** Es el que la autoridad fiscal o judicial determinen en atención a la ley, una vez concluido mediante sentencia el procedimiento al cual estén referidos los indicios, evidencias y elementos de prueba.

#### **ARTÍCULO 7. Exámenes y/o Pericias no puedan ser procesadas por los Laboratorios Forenses y Criminalístico oficiales del país.**

Cuando existan indicios, evidencias y elementos de prueba que ameriten algún tipo de pericia que no se puedan realizar en los laboratorios médico forenses oficiales del país y requieran de su traslado a otro país o laboratorio privado nacional, su práctica será ordenada por la autoridad competente, para ser realizadas en laboratorios particulares nacionales o extranjeros. La calidad científica de los laboratorios, la idoneidad del personal a su cargo y la metodología utilizada, deberán cumplir con los estándares internacionales mínimos para ese tipo de pericias. No será competencia de la Dirección Nacional de Medicina Forense pronunciarse acerca de los resultados de las pericias practicadas en laboratorios particulares nacionales o extranjeros que hayan sido solicitados, únicamente en los casos de controversia entre dos o más dictámenes.

#### **ARTÍCULO 8. Traslado de indicios, evidencias o elemento de prueba para su análisis fuera del país.**

En los casos donde un indicio, evidencia y elemento de prueba sea físico o biológico deba abandonar el país, para preservar la Garantía de Autenticidad, al salir de la Sección de Control y Registro de Evidencias de la Dirección Nacional de Medicina Forense, será transportada por un perito del área específica del Laboratorio de Ciencias Forenses o un funcionario de la Dirección Nacional de Medicina Forense, siguiendo las normas estipuladas en el presente reglamento para el manejo de indicios, evidencias y elementos de prueba, podrá ser acompañado por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso. Una vez finalizada la pericia, el indicio, evidencia y elemento de prueba, debe retornar a la Sección de Control y Registro de Evidencias para ser trasladada finalmente al Almacén de Evidencias.

**ARTICULO 9.** Dudas o controversias sobre la propiedad o tenencia de los indicios, evidencias o elementos de prueba.

En caso de dudas o controversias sobre la propiedad o tenencia de los indicios, evidencias o elementos de prueba, susceptibles de devolución, aquellos permanecerán almacenados hasta acreditar por medios confiables su propiedad.

No obstante, cuando los indicios, evidencias o elementos de prueba entrañen, por su naturaleza, algún peligro para los intereses sociales o individuales, tanto respecto de las personas como de los bienes, la autoridad Judicial, en prevención de aquél, acordará su inutilización y transcurridos 12 meses sin existir reclamo, los declarará en abandono y les dará el destino, que prevé el párrafo antepenúltimo del artículo 220 del CPP.

## CAPITULO II

### **De la creación y organización de los Almacenes de Custodia y Depósitos Intermedios de Indicios, Evidencias y Elementos de Prueba**

**ARTICULO 10.** De la creación de los almacenes y depósitos intermedios.

Créanse los Almacenes y los depósitos intermedios de custodia de indicios, evidencias y elementos de prueba, provenientes de la comisión de hechos aparentemente constitutivos de delitos o faltas.

Para estos efectos se entenderá como depósito intermedio, previo al almacenamiento final, el lugar destinado a la custodia de los indicios, evidencias y elementos de prueba en forma transitoria, hasta un máximo de noventa días, mientras se determina su utilidad en la investigación del delito.

**ARTICULO 11.** De la dependencia.

Los Almacenes y Depósitos Intermedios para la custodia de indicios, evidencias y elementos de prueba, dependerán del Ministerio Público a nivel nacional. La administración y el apoyo logístico de los mismos serán proporcionados por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), quien designará a la o las personas encargadas de tales actividades.

**ARTÍCULO 12.** De la organización.

Los almacenes y depósitos intermedios de indicios, evidencias y elementos de prueba contarán con dos áreas básicas:

- Oficina administrativa: establecerá el trámite de ingreso, registro, control, clasificación y salida de los indicios, evidencias y elementos de prueba.

- Depósito de evidencias: estará dividido en secciones con anaqueles, congeladores o refrigeradoras de diversos tamaños, construido de material sólido, techado, ventilado, libre de toda humedad, polvo, con alumbrado interior y exterior; con un área para estacionamiento de vehículos automotores.

Ambas áreas deben poseer un sistema de seguridad externo e interno que garantice la inviolabilidad de los espacios de custodia y evite el extravío o daño de los indicios, evidencias y elementos de prueba.

### **ARTICULO 13. Del personal de la oficina administrativa.**

Los almacenes y depósitos intermedios permitirán brindar un servicio común, especializado y estandarizado de almacenamiento y custodia, utilizando herramientas de registro, identificación y control. La oficina administrativa contará con el siguiente personal:

- Un administrador: Realiza las actividades de dirección en el trámite de ingreso, registro, clasificación y control de los indicios, evidencias y objetos de pruebas; presenta reportes estadísticos; verifica y autoriza la salida de las evidencias; gestiona los recursos necesarios para el funcionamiento de la oficina.
- Técnicos y Auxiliares de custodia: Revisan el embalaje, identificación, codificación, clasificación y almacenamiento de las evidencias; practican inventarios periódicos; localizan los ya depositados y son responsables de su cuidado, asimismo son encargados del registro manual e informático de los indicios, evidencias y elementos de prueba.

En los depósitos intermedios, la oficina administrativa estará integrada por un encargado y uno o más auxiliares que realizarán todas las actividades antes señaladas.

### **ARTICULO 14. De las secciones del área de depósito.**

El área básica de depósito, estará dividida en las secciones siguientes:

- a.- Sección de drogas, tóxicos, medicamentos y otras sustancias: esta sección comprenderá espacios separados para cada tipo de indicio, evidencia y elemento de prueba, utilizando estantes metálicos o de madera con llave, con acceso exclusivo para el administrador del depósito. Esta área debe contar con congeladores o refrigeradores para almacenar evidencias biológicas o fluidos que excepcionalmente sean enviados para custodia.
- b.- Sección de documentos: Aquí se custodiarán documentos públicos y privados, fotografías, libros, videos y otros, que deberán guardarse en archivadores de gaveta, en cajas de cartón, contenedores plásticos y colocados en estantes de madera o metálicos.
- c.- Sección para objetos livianos y de poco volumen: Se almacenan armas, prendas de vestir, electrodomésticos y otros que son de fácil extravío. El mobiliario de almacenamiento debe consistir en cajas fuertes, estantes o anaqueles de madera o metal con llavines y seguros.
- d.- Sección para objetos pesados y de mayor volumen: Esta debe ser una sección de mayor dimensión, pues requiere espacio para estacionamiento de vehículos y bodega para muebles de diverso tipo.

e.- Sección para objetos de valor: Debe disponer de cajas fuertes y otros mecanismos de seguridad que permitan la custodia de títulos, dinero, joyas, y otros bienes de valor.

En los depósitos intermedios, de ser posible, el almacenamiento se realizará por secciones de acuerdo al espacio disponible, excluyendo aquellos indicios, evidencias y elementos de prueba de mayor peso que deben trasladarse a los Almacenes Centrales, igualmente separados por secciones, de acuerdo al espacio disponible, excluyendo aquellas de tipo pesado o de gran volumen que deben trasladarse a los almacenes de custodia.

#### **ARTICULO 15. Del inventario inicial.**

Se levantará un inventario físico y una clasificación de los indicios, evidencias y elementos de prueba que se encuentren en los actuales depósitos del Ministerio Público y la Policía Nacional, para determinar su traslado ordenado a los almacenes, su devolución o su destrucción, por los procedimientos previstos en la ley.

#### **ARTICULO 16. Recursos de información del inventario.**

El inventario contará con los siguientes recursos de información:

- 1) Numeración correlativa.
- 2) El número, fecha y año del expediente o documento.
- 3) Juzgado, Institución Policial, Fiscalía y Medicina Forense.
- 4) Descripción del indicio, evidencia o elemento de prueba, por sus cualidades y estado actual.
- 5) Localización física o destino final.
- 6) Estado de la causa.

#### **ARTÍCULO 17. Inventario periódico.**

En los almacenes y depósitos intermedios se realizarán inventarios cada seis meses o cuando lo requiera la Fiscalía General, a fin de determinar el estado de los indicios, evidencias y elementos de prueba y en caso necesario gestionar la revisión de los procesos penales a que correspondan.

#### **ARTICULO 18. Destino final.**

*Como consecuencia de los inventarios periódicos realizados, debe establecerse el destino final de los indicios, evidencias y elementos de prueba, cuya utilidad haya finalizado. A propuesta del Administrador del almacén o del encargado del depósito intermedio, la autoridad fiscal o judicial a cuya disposición se encuentren los indicios, evidencias y elementos de prueba, autorizará de conformidad con los procedimientos legales, el destino final de los mismos. En*

casos de drogas y objetos de ilícito comercio se precederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 del Código Procesal Penal y en el Código de Salud.

### CAPITULO III De la recolección y embalaje de los Indicios, Evidencias y Elementos de Prueba

**ARTICULO 19.** Deber de la Policía Preventiva de proteger la escena del delito.

*Es el deber prioritario de la Policía Preventiva, proteger la escena del delito, para ello deberá aislar la escena a modo de evitar la modificación, contaminación o destrucción de los indicios que ayudarán a esclarecer el caso. Donde no hay presencia de la Policía preventiva, será deber del Alcalde Auxiliar dicha protección.*

**ARTICULO 20.** Responsabilidad en la recolección, preservación y custodia de los indicios.

*Es responsabilidad de la Dirección General de Investigación Criminal la recolección, preservación y custodia de los indicios. En los lugares donde no haya presencia de la Dirección General de Investigación Criminal, dicha responsabilidad recaerá en el personal de la Policía Preventiva que se encuentre en el lugar del acto delictivo. En los lugares donde no hay presencia de la Policía Preventiva, esa labor estará a cargo de los Alcaldes Auxiliares. La dirección en la recolección, preservación y custodia de indicios corresponde al Fiscal, en su ausencia del Juez de Paz respectivo.*

**ARTICULO 21.** Reglas idóneas para la recolección de los indicios

- 1.- *El personal que realice la recolección de indicios debe seguir las reglas básicas siguientes:*
  - *La utilización de guantes, mascarillas y gorras.*
  - *La no manipulación directa de los objetos.*
  - *Dejar constancia de la ubicación exacta de cada uno de los objetos encontrados. De no contar con impresiones fotográficas o con cámaras de video, se procederá a levantar un croquis que indique la ubicación de los indicios encontrados.*
- 2.- *En cuanto a la recolección de indicios, deben observarse las siguientes directrices:*

- a) *Obtenerlos legalmente*
  - Orden de autoridad competente, si es necesario.
  - Consentimiento
  - Pertinentes al delito en cuestión
  - Preferentemente recolectarlas ante la presencia de autoridades competentes.
- b) Describirlos
  - Ubicación, circunstancias de su obtención
  - Tipo o naturaleza del indicio.
  - Modo de identificación
  - Estado o condiciones en las que se encuentra el indicio.
- c) Preservarlos de manera apropiada:
  - Emplear envases adecuados como: pastilleros, tubos plásticos, contenedores de vidrio o plástico, cajas de cartón resistentes, bolsas, latas, etc.
  - Embalar los indicios por separado o en conjunto, según la naturaleza y siempre que sea necesario o posible hacerlo, evitando toda apariencia de derrame o contaminación.
  - Si el indicio está mojado o contiene sangre, debe dejarse secar al aire antes de embalarlo, excepto en casos de incendio que se embala húmedo.
- d) Observar las medidas necesarias para mantener la autenticidad del indicio:
  - La persona que recolecta el indicio debe colocar en el empaque correspondiente, la información requerida para su identificación.
  - Asegurar la preservación del indicio hasta su envío al almacén o al laboratorio con la muestra y la muestra patrón, en caso de ser necesaria.

Si no se cuenta con los medios materiales para la recolección, el personal encargado puede sustituirlos por otros similares que garanticen la preservación y autenticidad del indicio.

## **ARTICULO 22. Objetivo de la recolección de indicios.**

Contribuir en el proceso de investigación de un hecho delictivo y en el descubrimiento de sus autores o partícipes.

## **ARTICULO 23. Elementos para el embalaje de indicios.**

El personal que realice la recolección de indicios deberá utilizar, siempre que sea posible, los siguientes elementos para su embalaje:

- a) Bolsas transparentes de polietileno, se utilizan para objetos pequeños que permiten su visibilidad o impidan la manipulación y contacto directo.
- b) Etiquetas adhesivas, se utilizan para todos los objetos permitiendo la identificación de cada uno y en el caso de los embalajes, en bolsas de polietileno. La etiqueta adhesiva se coloca dentro de bolsas, en los objetos

grandes en áreas que no dañen o modifiquen la evidencia o en las cajas de embalaje.

- c) Cajas de cartón resistente y de fácil manejo, para el embalaje de documentos y estos se refuerzan en su exterior con polietileno transparente.
- d) Bolsas de papel estraza de diferentes tamaños.
- e) Cinta adhesiva para sellar, preferiblemente impresa.

#### CAPITULO IV Almacenamiento y Custodia de Indicios, Evidencias y Elementos de Prueba

##### **ARTÍCULO 24.** Del ingreso de indicios, evidencias y elementos de prueba.

Los indicios, evidencias y elementos de prueba se recibirán en los almacenes o en los depósitos intermedios, en su caso, se registrarán en un libro de ingreso y en una base de datos automatizada para facilitar la localización y el procesamiento estadístico.

La recepción se hará mediante formato de orden de almacenamiento por triplicado, que se adjuntará por la autoridad que lo ordene. El original quedará en los archivos del almacén, una copia se entregará como acuse de recibo debidamente firmada y sellada; la otra se colocará adjunta a la evidencia. La orden de almacenamiento se debe acompañar con la correspondiente hoja de control.

##### **ARTÍCULO 25.** Datos que deben registrarse.

De todo lo recibido se registrarán los siguientes datos:

- Identificación de la persona responsable de su recolección.
- Autoridad que ordena el almacenamiento.
- El tipo y descripción de la evidencia.
- El área en que se depositará.
- El proceso penal al que corresponde.
- Lugar, fecha y hora de ingreso.
- Nombre y firma de la persona que entrega y de la que recibe la evidencia.
- Cuantas observaciones permitan conocer las vicisitudes del depósito.
- Ofendido e imputado.

##### **ARTÍCULO 26.** La custodia de los indicios, evidencias y elementos de prueba.

**Una vez realizado el registro del ingreso en el almacén o depósito intermedio, se ubicará de acuerdo a la clasificación de las áreas dispuestas para tal fin en los almacenes.**

#### **ARTÍCULO 27. Del retiro provisional.**

El retiro provisional de indicios, evidencias y elementos de prueba de los almacenes y depósitos intermedios solo se debe realizar con orden escrita de la autoridad Fiscal o Judicial, a cuya disposición se encuentren, previo acuse de recibo y constancia en la hoja de control.

#### **ARTICULO 28. Del retiro definitivo.**

El retiro definitivo de los indicios, evidencias y elementos de prueba de los almacenes y depósitos intermedios, procede solo con orden de la autoridad Fiscal o Judicial que ordenó su depósito, excepto que conste que ha pasado a disposición de otra autoridad, quien indicará cual es el destino final, previo acuse de recibo.

#### **ARTICULO 29. De los controles de salida.**

De las salidas provisionales o definitivas de indicios, evidencias y elementos de prueba de los almacenes y depósitos intermedios, se llevará un control en los libros de registro manuales y en el sistema automatizado del depósito de evidencias, bajo la responsabilidad del administrador del almacén o encargado del depósito.

#### **ARTICULO 30. Del préstamo de expedientes para revisión de protocolos.**

El retiro temporal de expedientes para revisión de protocolos y manuscritos de los archivos de la Dirección de Medicina Forense, deberá hacerse con orden de la autoridad fiscal o judicial que conoce el proceso en la que se indique la razón por la cual se solicita la revisión del expediente o protocolo.

### **CAPITULO V**

#### ***Solicitud de pericias. Remisión de Indicios a Laboratorios.***

##### ***Entrega de Dictámenes***

#### **ARTICULO 31. De los funcionarios competentes para la solicitud de pericias.**

***Son funcionarios competentes para la solicitud de pericias acreditativas, quienes en ese momento se encuentren a cargo de la investigación.***

#### **ARTICULO 32. De las solicitudes de pericias y sus requisitos.**

***La solicitud de pericia debe hacerse por triplicado, el original acompañará el indicio durante todo el proceso, la primera copia se entregará como acuse de recibo al solicitante, y, la segunda copia quedará en el archivo de la sección de control y registro de evidencias de la Dirección de Medicina Forense. Cada solicitud debe reunir los siguientes requisitos:***

- a) ***Breve resumen del hecho investigado,***
- b) ***La descripción del indicio remitido,***
- c) ***La pericia requerida,***
- d) ***Tipo de delito***
- e) ***La autoridad solicitante e institución a la cual pertenece,***
- f) ***Número de caso o denuncia,***
- g) ***Nombre del imputado u ofendido, y***
- h) ***Firma y sello del solicitante.***
- i) ***Cualquier otro que contribuya a la realización de la pericia.***

#### **ARTICULO 33. De la remisión de indicios.**

***Los indicios que ameriten una pericia especializada de la Dirección de Medicina Forense o de cualquier laboratorio forense fuera del país, deben ser remitidos a la sección de control y registro de evidencias con su respectiva hoja de control.***

#### **ARTICULO 34. Del embalaje del indicio.**

***El indicio debe ser debidamente embalado, individualizado, descrito fielmente y consignado el lugar, día, hora y circunstancia en que se obtuvo; Debe asegurarse a efecto de garantizar su veracidad. El embalaje debe ser sellado y firmado por el funcionario responsable cada vez que se abra.***

***El responsable de la práctica de la pericia, debe abrir el embalaje por el área que no ha sido sellada y firmada.***

#### **ARTICULO 35. De los recibos que acompañan el indicio.**

***Cada indicio, debe acompañarse de un recibo, en el que consten las pericias realizadas, el que constará por triplicado en la forma prevista para las solicitudes de pericias. En los recibos se consignará como mínimo la siguiente información:***

- a) **Descripción detallada del indicio remitido, indicando el lugar, fecha y hora de recolección.**
- b) **Nombre y firma de la persona que entrega y de la que recibe.**
- c) **Fecha y hora en que se entrega y recibe la evidencia.**
- d) **Observaciones referentes a modificaciones, rupturas o deterioro que pueda haber sufrido el indicio.**
- e) **Nombre del imputado y del ofendido.**
- f) **Número de caso/ Autopsia, Denuncia, N° de oficio.**

#### **ARTICULO 36. De la remisión de dictámenes.**

**Concluida la pericia, el dictamen debe remitirse a la autoridad solicitante, a través de la sección de Control y Registro de Evidencias de la Dirección de Medicina Forense, dentro de un plazo de diez días, salvo casos excepcionales que requieran inmediatez o cuando la pericia se realice en el extranjero.**

#### **ARTICULO 37. Del almacenamiento y custodia del indicio periciado.**

Los sobrantes del indicio físico y todo indicio inalterable, una vez periciado, será remitido por la Sección de Control y Registro de Evidencias de la Dirección de Medicina Forense, a los almacenes o depósitos intermedios del Ministerio Público para su custodia.

**Los indicios de tipo biológico, quedarán bajo custodia en el Almacén de Evidencias Biológicas de la Dirección de Medicina Forense, a disposición de la autoridad competente.**

### **CAPITULO VI**

#### **De la Destrucción de Indicios, Evidencias y Elementos de Prueba Físicos y Biológicos**

#### **ARTICULO 38. De la destrucción de drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos.**

**Las drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas serán destruidas previa orden de la autoridad fiscal o judicial a cuya disposición se encuentren, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley correspondiente. A efecto de ulteriores comprobaciones o investigaciones,**

***se conservarán muestras representativas conforme la determinación de los peritos hasta que la sentencia dictada en el caso adquiera el carácter de firme.***

#### **ARTICULO 39. De la destrucción de objetos de ilícito comercio.-**

***Cuando se trate de objetos de ilícito comercio y su conservación carezca de utilidad probatoria, la autoridad fiscal o judicial, oídas las partes, acordará su destrucción.***

#### **ARTICULO 40. De la destrucción de indicios y evidencias biológicas.-**

***Cuando se trate de materias de carácter biológico, previa la práctica de la pericia solicitada y conservando una muestra suficiente de dichas sustancias para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones; la autoridad Fiscal o Judicial a cuya disposición se encuentren, ordenará su destrucción mediante el procedimiento legal más efectivo.***

### **CAPITULO VII**

#### **De los Indicios, Evidencias y Elementos de Prueba, Perecederos e Impercederos no Reclamados**

#### **ARTICULO 41. Del destino de los objetos no reclamados.**

***Si transcurridos 12 meses contados a partir de la fecha en que los bienes u objetos fueron secuestrados o decomisados, no han sido reclamados, el Fiscal o el Juez a cuya disposición se encuentren, una vez practicada la pericia descriptiva de sus características y estado, podrá disponer de ellos según lo establece el artículo 220 del Código Procesal Penal.***

***Se procederá en la misma forma y dentro de las 24 horas siguientes a aquella en que se efectuó el secuestro o decomiso, si los bienes u objetos son de aquellos que el transcurso del tiempo los deteriora.***

## **CAPITULO VIII**

### **De la Devolución de Indicios y Evidencias en los casos de Archivo Administrativo**

#### **ARTICULO 42. Del procedimiento de devolución.**

**En los procesos de investigación que el Ministerio Público resuelva el archivo administrativo de las diligencias, los objetos que tenga en su poder deben ser devueltos a quién compruebe su propiedad por medios confiables, previa pericia acreditativa de los mismos y dentro de un plazo no mayor de diez días.**

## **CAPITULO IX**

### **Presentación de Evidencias en Juzgados y Tribunales**

#### **ARTÍCULO 43. Forma de presentación de las evidencias**

**•**

**Las evidencias deben presentarse ante los juzgados y tribunales, debidamente embaladas y con su respectiva hoja de control.**

## 11. CASOS PRACTICOS

### 11.1. CASO 1 PORNOGRAFÍA INFANTIL

#### FORMATO

#### INFORME DE INVESTIGACION

Preliminar	X
Ampliación	
Final	

#### IDENTIFICACIÓN DEL CASO:

**Lugar y Fecha:** Tegucigalpa M.D.C. Sector de Valle Verde, 4ta calle, 5ta avenida, casa color amarillo, sin número de nomenclatura

**Unidad Encargada de la Investigación:** Dirección General de Investigación Criminal, Unidad Especial de Menores.

**Autoridad a quien se Dirige:** Fiscalía Especial de la Niñez.

**Sospechoso(s):** Steven Ford

Detenido	Si	
----------	----	--

Mayor de edad, de 55 años de edad, de nacionalidad Estadounidense, de padre y madre Estadounidense residente en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Sector de Valle Verde, 4ta calle, 5ta avenida, casa color amarillo, sin número de nomenclatura; comerciante, con teléfono 223-3547.

**Delitos:** Pornografía Infantil y Tenencia de Material Pornográfico

**Perjudicados:** **1) Bessy Lemus**, de 12 años de edad, hondureña, hija de la Sra. Fanny Lemus, estudiante, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, sector de Valle Verde, 4ta calle, 5ta avenida, casa de ladrillo vista sin pintar con portones blancos.- **2) Cinthia Lemus**, de 10 años de edad, hondureña, hija de la Sra. Fanny Lemus, estudiante, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, sector de Valle Verde, 4ta calle, 5ta avenida, casa de ladrillo vista sin pintar con portones blancos.- **3) Maria Teresa Paz**, de 12 años de edad, hondureña, hija de la Sra. Fanny Lemus, estudiante, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, sector de Valle Verde, 3ta calle, 3ta avenida, casa hondureña, hija de la Sra. Herminia Sorto, estudiante, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, sector de Valle Verde, 4ta calle, 5ta avenida, casa color azul celeste con blanco y techos rojos, portones negros.

#### Hechos:

El día lunes 18 de abril del 2006, aproximadamente a las 3:30 de la tarde, se recibió la denuncia en la Sección de delitos Sexuales en perjuicio de menores, por parte de una persona quien solicitó que por seguridad se le mantuviera su identidad en el anonimato; dando a conocer que una persona del sexo masculino y que tiene apariencia física de ser extranjero, diariamente recoge niñas menores de edad, a la salida de la escuela que esta ubicada en el sector de Valle Verde y luego las lleva a su casa de habitación en donde las desnuda y les toma fotografías y videos en poses pornográficas.

#### **Diligencias de Investigación Practicadas:**

**a)** Los agentes de Investigación con placas 003 y 005, fueron asignados para verificar la información, quienes a eso de las 5:00 de la tarde se desplazaron a la escuela ubicada en el sector de Valle Verde, reportando lo siguiente:

- Que a las 5:30 de la tarde, llegó un vehículo tipo camioneta, color verde, con placa 5858, el cual era conducido por una persona del sexo masculino de aproximadamente entre 60 a 65 años de edad y que tiene rasgos físicos de ser extranjero, estacionándose frente a la escuela.
- Que a esa misma hora sonó el timbre de salida de la escuela y al salir los alumnos se observó que tres (3) niñas evidentemente menores de edad, se subieron al mismo vehiculo antes señalado y se desplazaron hacia una casa de habitación ubicada cerca del sector de Valle verde.
- Que siendo aproximadamente las 7:00 de la noche salieron las tres (3) menores de la vivienda trayendo consigo, una bolsa plástica cada una. Por lo que de manera sutil el agente de investigación con placa 003, se les acercó y les consultó si el dueño de la vivienda de la cual ellas salieron, era familiar suyo y ellas respondieron que no.- Se logra entrevista con ellas.

**b)** Toma de declaraciones a las menores Bessy Lemus, Cinthia Lemus y María Teresa Paz.

**c)** Se práctico allanamiento con autorización en la vivienda del sospechoso, dándole detención a él y recolectando evidencia.

#### **IV. Bienes, Evidencias, Instrumentos y/o Productos del Delito:**

1. Al interior del vehículo, específicamente en la guantera, se encontró un cassette de video de VHS.
2. En la vivienda, el dormitorio No. 1, (según señaló el dueño de la vivienda, y ahora detenido que en este duerme él), específicamente en la gaveta de la

mesita de noche del lado derecho de la cama, 2 cassettes de video de VHS.

3. En la misma habitación anterior, específicamente en el interior del aparato de VHS, se encontró un cassette de video.
4. En el único baño que existe en la vivienda, específicamente sobre un mueble de baño se encontró un aparato simulador de órgano sexual masculino.
5. En la sala de la vivienda, en un estante se encontraron una cámara filmadora y una cámara fotográfica, así como cinco (5) cassetes para video de VHS.
6. En el dormitorio No. 2 de la casa, en un librero, se encontró un álbum fotográfico, en el cual aparecen fotografías del individuo que habita la vivienda allanada y que se le dio seguimiento en la vigilancia, junto con las menores; en otras de las fotografías, las menores se besan entre sí.

#### **V. Documentos Adjuntos: (declaraciones, informes, Actas, Constancias)**

1. Declaraciones testimoniales de las menores Bessy Lemus, Cinthia Lemus y María Teresa Paz.
2. Acta de allanamiento en la vivienda del sospechoso.
3. Acta de inspecciones oculares, referente al registro en la vivienda allanada.
4. Hojas de embalaje de la evidencia recolectada.
5. Hojas de cadena de custodia de la evidencia recolectada.
6. Documento de identidad del sospechoso.

#### **VI. Conclusiones/Observaciones**

De las practicas investigativas realizadas, concluimos, **que hay suficientes indicios que suponen responsable** al señor Steven Ford, que él utiliza a las menores de edad relacionadas para actividades pornográficas, mismas que son filmadas y fijadas en imágenes a través de la fotografía, **incurriendo** en un delito de Pornografía Infantil.

#### **VII. Solicitud de Práctica de Diligencias Investigativas.**

Que a la brevedad posible se instruya a la Dirección General de Medicina Forense, a través del Laboratorio Clínico, se evalúe físicamente a las menores Bessy Lemus, Cinthia Lemus y María Teresa Paz, a efecto que verifiquen si las mismas han sido objeto de abuso sexual; igualmente se les evalúe psicológica y psiquiátricamente, a través de los laboratorios correspondiente, al igual que en este último caso al sospechoso.

**VIII. Nombres y Firmas de quienes investigaron.**

**Fátima Ulloa**  
**Agente de Investigación**  
**DGIC/Unidad Especial de Menores**  
**Menores**  
**Placa 003**

**Wilson Gonzáles**  
**Agente de Investigación**  
**DGIC/Unidad Especial de**  
**Placa 005**



## PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (Honduras)

1. NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE												
0	8	0	1	2	0	0	6	9	8	6	4	2

2. DATOS DEL CASO			
<b>Unidad del Ministerio Público</b>	Fiscalía Especial de la Niñez	<b>Fiscal asignado</b>	Abog. Karen Martínez
<b>Autoridades presentes en al escena</b>	Agentes de Investigación con placa 003 y 005. Agentes de Inspecciones Oculares	<b>Delito a investigar</b>	Pornografía Infantil Tenencia de material pornográfico.
<b>Investigado (s)</b>	Steven Ford	<b>Situación</b>	Detenido
<b>Fecha de los hechos</b>	<b>Fecha de asignación</b>	<b>Juez o Tribunal que conoce</b>	Juzgado de Letras de lo Penal de Tegucigalpa. Juez: Pedro Pérez.
12 de abril del 2006	12 de abril del 2006		

### 3. EQUIPO DE TRABAJO

<b>Unidades vinculadas a la investigación</b>	Fisc. De la Niñez	<b>(Equipo de trabajo)</b>  <b>Nombre y Número de placa</b>	Fátima Ulloa Placa 003	<b>Unidad</b>	<b>Unidad Especial de delitos sexuales comerciales en perjuicio de Menores</b>
	Unidad Especial de Menores		Wilson Gonzáles Placa 005.		

#### 4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES

El día lunes 18 de abril del 2006, aproximadamente a las 3:30 de la tarde, se recibió una llamada telefónica en la Sección de delitos Sexuales Comerciales en perjuicio de menores de la Dirección General de Investigación Criminal, por parte de una persona del sexo femenino, quien solicitó que por seguridad se le mantuviera su identidad en el anonimato; dando a conocer que una persona del sexo masculino y que tiene apariencia física de ser extranjero, diariamente recoge niñas menores de edad, a la salida de la escuela que esta ubicada en el sector de Valle Verde y luego las lleva a su casa de habitación ubicada en el mismo sector, específicamente en la 4ta calle, 5ta avenida, casa color amarillo, en donde las desnuda y les toma fotografías y videos en poses pornográficas.

#### 5. HIPÓTESIS INVESTIGATIVA

1. El Sr. Steven Ford, abusa sexualmente a las menores, para su satisfacción personal.
2. Las menores son utilizadas para ser explotadas por una red internacional de explotación sexual comercial infantil.
3. Steven Ford utiliza a las menores de edad y sus imágenes en acciones o actividades eróticas o pornográficas, por medios directos, mecánicos, o por soportes informáticos, electrónicos a cambio de cualquier concepto.

### 6. OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Elementos probatorios	Lo que demuestra	Diligencias Investigativas a practicar	Encargado	Plazo (Fecha)	Ejecutada
<b>Autor Steven Ford</b>	1. Documento de identificación del detenido Steven Ford.	<p>Para verificar la nacionalidad. Para identificar plenamente. Para determinar estado civil. Para investigar antecedentes criminales y policiales tanto en el país o en el extranjero.</p>	<p>1.1. Librar oficio a embajada de los EE.UU.</p>	Agente de investigación 005	8 días	Si
	2. Declaración de las	<p>2.1 La utilización de ellas en posiciones eróticas y pornográficas, y que eran filmados por parte del detenido.</p>	<p>1.4. Solicitar las correspondientes constancias de antecedentes criminales y policiales e INTERPOL.</p>	Idem	5 días	Si
					1 día	Si

	menores Bessy Lemus, Cinthia Lemus y Maria Teresa Paz.					
<b>Conducta (Verbos rectores)</b>	1. Cassette de Video	1.1. Que esas acciones, fueron filmadas y fotografiadas por el detenido.  1.2. Que los videos, el detenido se los daba a otros amigos de él, quienes también eran extranjeros.	1.1. Autorización judicial para revisar el contenido de los cassettes decomisados.	Fiscal del MP  Fátima Ulloa Placa 003	4 días	Si
	2. Álbum fotográfico	2.1 Identificar además de las menores ya identificadas como victimas, otras de quienes se desconoce su identidad y paradero.	2.1. Ubicar en el sector de Valle Verde, las otras menores de edad, que aparecen en las fotografías	Wilson Gonzáles.	10 días	Si
	3. Menores Bessy y Cinthia Lemus y Maria Teresa Paz	Evaluación física y psicológica de las menores.	3.1. Remisión de las menores a los Laboratorios clínicos y	Wilson Gonzáles	15 días	Si

		<p>Certificación de partidas de nacimiento de las menores</p> <p>4.1 Para determinar modus operandi</p>	<p>psicológicos de Medicina Forense.</p> <p>3.2. Solicitud de las partidas de nacimiento al Registro nacional de las personas.</p>	Ídem	3 días	Si
	4. Declaración de los agentes de investigación con placas 003 y 005					
<b>Responsabilidad Dolo</b>	1. Regalos que daba el detenido a las menores a cambio de dejarse filmar, posando desnudas para ello.	1.1 Que el detenido se valía de la confianza que las menores depositaban en él, así como las condiciones de necesidad económicas de ellas, para efectos de lograr su objetivo y el silencio de las víctimas.	1.1. Decomisar las bolsas que portaban las menores en el momento de la vigilancia.	Wilson Gonzáles. Placa 005	1 día	No
			1.2 ampliar entrevista a las menores.	Ídem	3 días	Si
			1.3 Tomar declaración a los padres de las víctimas.	Ídem	3 días	Si

			1.4. Tomar declaración a los vecinos.	Ídem	3 días	Si
			1.5 Registro en las viviendas de las menores Ninguna.	Ídem	2 días	No
	2. Aparato simulador de órgano sexual masculino.	2.1. Que este instrumento es el utilizado por el sospecho, para llevar a cabo las posiciones eróticas y libidinosas en las victimas.				
		2.2. Evaluación psicológica y psiquiatría al sospechoso.	Remisión del sospechoso a los laboratorios correspondientes, para que se le evalúe psicológica y psiquiátricamente.	Peritos Forenses	2 días	Si

### 7. SESIONES DE TRABAJO

18 de abril del 2006.- Principio de la investigación e instrucción de diligencias a realizar.	(Realizada)
20 de abril del 2006.- Para concretizar las diligencias a seguir para efectos de audiencia inicial.	(Realizada)
05 de mayo del 2006.- Próxima reunión, para actualizar los avances de la investigación	(Planificada)

### 8. BIENES, ELEMENTOS PROBATORIOS, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTO DEL DELITO

Descripción	Medidas adoptadas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
Un vehiculo tipo camioneta, verde, con placa 5858	Decomiso	Deposito de vehículos d MP	MP. Fisc. De la Niñez	Vehículo tipo camioneta, verde, con placa PBN 5858, Marca Toyota, año 2000, en Buen estado de funcio Namiento.
Un cassette de video, encontrado en la guantera del vehiculo	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	MP. Fisc. De la Niñez	Pendiente de peritar.
Dos cassette de video, encontrados en mesita de noche.	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	MP. Fisc. De la Niñez	Ídem
Un cassette de video, encontrado en el interior de aparato De VHS	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	MP. Fisc. De la Niñez	Ídem
Un aparato simulado de órgano Sexual masculino.	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	MP. Fisc. De la Niñez	Ídem
Una cámara filmadora, marca Sony.	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	MP. Fisc. De la Niñez	Ídem
Una cámara fotográfica, marca Sony	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	MP. Fisc. De la Niñez	Ídem
Cinco cassette de video, encontrados en la sala de la vivienda	Decomiso	Almacén de evidencias	MP. Fisc. De la Niñez	Ídem
Álbum fotográfico	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	MP. Fisc. De la Niñez	Ídem

### 9. TESTIGOS

Nombre	Identificación	Datos de contacto	Aportes	Observaciones
Carmen Salinas	346578	Vecina del Sector de Valle Verde	Comentarios del Hecho q` se investiga.	

Nora Perdomo	784839	Maestra de la Esc. De Valle Verde	Conducta de las Víctimas en la escuela.	
Fany Lemus	273840	Madre de dos de las ofendidas	Conocimiento del Hecho.	

### 10. VÍCTIMAS

Identificación	Datos de contacto	Pretensión	Aportes	Observaciones
Bessy Lemus "A"	Fanny Lemus (Teléfono 220-2020)	Protección	Identif. Del sujeto activo Del hecho investigado	<b>Se protege su identidad con clave, para Juicio</b>
Cinthia Lemus "B"	Fanny Lemus (Teléfono 220-2020)	Protección	Identif. Del sujeto activo Del hecho investigado	<b>Se protege su identidad con clave, para Juicio.</b>
María Teresa Paz	Prof. Nora Perdomo Sector Valle Verde	Protección	Identif. Del sujeto activo Del hecho investigado	<b>Se protege su identidad con clave, para Juicio.</b>

### 11. TEORÍA DEL CASO (Fáctico, jurídico y probatorio)

El Sr. Steven Ford, producía material pornográfico, en el cual utilizaba a las menores identificadas como Bessy y Cinthia Lemus y María Teresa Paz, así como las imágenes de ellas, con el fin de utilizarlo para su placer personal. Todo ello valiéndose de la confianza que las menores le tenían al sospechoso y de las condiciones económicas de ellas, que a cambio de regalos accedían a las peticiones de él. Todo ello es sancionado por el Código Penal en el artículo 149-D.

Esta Teoría se prueba a través de la evidencia incautada tanto en el vehículo, como en la vivienda del detenido, como ser: Los cassetes de video, en los cuales aparecen las imágenes de las menores ofendidas bañándose completamente desnudas, tocándose y besándose entre ellas; jugando de forma lúdica con un aparato simulador de un órgano sexual masculino. Como también con las fotografías encontradas en el álbum decomisado. Y sumado a ello las declaraciones testimoniales de las menores, siendo este último extremo acreditado a través de las certificaciones de acta de nacimiento de cada una de ellas.

--

<b>12. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION PROCESAL</b>			
---	--	--	--

<b>Ninguna</b>			

<b>13. ESTADO DEL CASO</b>			
----------------------------	--	--	--

<b>Pendiente evacuación de audiencia inicial</b>			

## 11.2. CASO LAVADO DE ACTIVOS

### INFORME DE INVESTIGACIÓN

#### CASO N - 2

<b>Preliminar</b>	<b>x</b>
<b>Ampliación</b>	
<b>Final</b>	

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO:

**Lugar y Fecha:** En la Ciudad de la Ceiba, Atlántida en operativo de rutina realizado, ubicado en inmediaciones de la carretera que conduce a la salida de la ciudad de Olanchito, el día 11 de Septiembre del 2007 a las 14:20 horas

**Unidad Encargada de la Investigación:** Unidad Contra el Delito de Lavado de Activos de la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación

**Autoridad a quien se Dirige:** Ministerio Público

**Sospechoso(s):** Pedro Casco Murra, Iván Troches y Carlos Munguia

<b>Detenidos</b>	<b>3</b>
------------------	----------

**Delitos:** Lavado de Activos

**Perjudicados:** El Estado de Honduras

#### II. HECHOS

El día 11 de Septiembre del 2007, aproximadamente a las 14:20 horas, en operativo de rutina realizado en la Ciudad de la Ceiba, Atlántida por personal de la Policía de Fronteras en inmediaciones de la carretera que conduce a la salida de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, se detuvo al Vehículo Tipo Pick up doble cabina, marca Toyota, Color Blanco, Placa N - PAB-4516, en el que se conducían los señores: Pedro Casco Murra, Iván Troches y Carlos Munguia, los que al momento de su detención se les solicito al conductor del vehículo señor. Carlos Munguia la licencia de conducir el que presento un documento que no era la licencia si no otro carnet, posterior mente se le pregunto de donde venia el cual

contesto de una forma tardada diciendo de la Ceiba, mientras las otras dos personas se mantuvieron callados. Observado el policía que estas personas se mostraban un poco nerviosos por lo que decidieron practicarle una requisa encontrándoles: dos armas de fuego una 38 especial color plateada y una 9 milímetro color negro, también en la cabina de la parte de atrás una mochila color rojo con blanco conteniendo dos bolsas plásticas en su interior con 38,200.00 dólares en denominaciones de US\$. 20.00 Y US\$. 100.00 y la otra bolsa conteniendo US\$. 23,100.00 para un total de US\$. 61,300.00; sin justificar la procedencia, por lo que fueron detenidos y puestos a las orden del Ministerio Público.

### **III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRACTICADAS**

Los Analistas de Investigación con placas número 057 y 080 de la Unidad contra el delito de Lavado de Activos

- 1.- Lectura de derechos del detenido.
- 2.- Informar al fiscal de turno o quien le corresponde.
- 3.- Levantamiento de las evidencias en presencia del fiscal y personal de inspecciones oculares.
- 4.- Levantamiento de evidencias consignado en acta.
- 5.- Toma de declaraciones de los detenidos, en presencia de su apoderado legal.
- 6.- Realizar cualquier otra investigación durante las 24 horas que el fiscal en conocimiento del caso le ordene cumplir.
- 7.- Ponerlo a la orden de la Fiscalía competente.

### **IV. BIENES, EVIDENCIAS, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTOS DEL DELITO**

1) Dos armas de fuego con las características una revolver 38 especial color plateada y una 9 milímetro color negro.

2) una mochila color rojo con blanco conteniendo dos bolsas plásticas en su interior con 38,200.00 dólares en denominaciones de US\$. 20.00 Y US\$. 100.00 y la otra bolsa conteniendo US\$. 23,100.00 para un total de US\$. 61,300.00.

3) El vehiculo con las características Tipo Pick up doble cabina, marca Toyota, Color Blanco, Placa # PAB-4516.

#### **V. DOCUMENTOS ADJUNTOS: (DECLARACIONES, INFORMES, ACTAS, CONSTANCIAS)**

- 1) Acta de derechos del detenido
- 2) Acta de declaración de los detenidos
- 3) Acta de inspección ocular de las evidencias
- 4) Actas de cadena de custodia.

#### **VI. CONCLUSIONES/OBSERVACIONES**

Sobre las base del las diligencias iniciales realizadas se puede determinar que el día once (11) de Septiembre del 2007, fueron detenidos los señores Pedro Casco Murra, Iván Troches y Carlos Munguia quienes se trasportaban en el vehiculo Tipo Pick up doble cabina, marca Toyota, Color Blanco, Placa # PAB-4516 encontrándosele la cantidad de US\$ 61,300.00 norteamericanos los que no pudieron justificar su procedencia y según el articulo N° 3 de la Ley Contra el Lavado de Activo quien traslade dinero sin justificación económica legal de su procedencia incurre en el Delito de Lavado de Activo.

## **VII. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS.**

- 1) Solicitud de requerimiento investigativo de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado.
- 2) Darle cumplimiento al requerimiento fiscal y cualquier otra diligencia conveniente al caso.
- 3) Solicitud a la fiscalía de realizar prueba de escáner de lones.
- 4) Enviar avance de informe a la Fiscalía y si fuese necesario solicitar ampliación de requerimiento del mismo.

Atentamente,

**Analista de Investigación  
Chapa Números 057  
DCLA-DGSEI**

**Analista de Investigación  
Chapa Números 080  
DCLA-DGSEI**



NACIONES UNIDAS  
*Oficina contra la Droga y el Delito*  
Programa de Asistencia Legal  
para América Latina y el Caribe



Embajada Británica

## PLAN DE INVESTIGACIÓN ( HONDURAS )

1. NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE												
0	8	0	1	2	0	0	7	1	4	5	3	5
2. DATOS DEL CASO												
Unidad del Ministerio Público	Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado		Fiscal asignado	Abog. Orlan Chávez								
Autoridades presentes en la escena	Policías de Fronteras Dirección General de Servicios Especiales de Investigación.		Delito a investigar	Lavado de Activos								

Investigado (s)	Pedro Casco Murra, Iván Troches y Carlos Munguia	Situación	Detenidos
Fecha de los hechos	Fecha de asignación	Juez o Tribunal que conoce	Juzgado de Letras de lo Penal de la Ceiba Atlántida
11 de Septiembre 2007	12/ 09 / 07		

### 3. EQUIPO DE TRABAJO

Unidades vinculadas a la investigación	Dirección General de Servicios Especiales de Investigación.	(Equipo de trabajo)	Detectives: Olvin Santos Bonilla, Marvin Flores Fiscal: Orlan Chávez	Unidad	
	Fiscalía contra el crimen organizado	Nombre y Número de placa	Placa N. 057, y N. 80		Unidad Contra El Delito de Lavado de Activos ( D.G.S.E.I. )

#### 4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES

El día 11 de Septiembre del 2007, aproximadamente a las 14:20 horas, en operativo de rutina realizado La Ceiba, Atlántida por personal de la Policía de Fronteras en inmediaciones de la carretera que conduce a la salida de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, se detuvo al Vehículo Tipo Pick up doble cabina, marca Toyota, Color Blanco, Placa # PAB-4516, en el que se conducían los señores: Pedro Casco Murra, Iván Troches y Carlos Munguia, a quienes se les practicó una requisa encontrándoles: dos armas de fuego una 38 especial color plateada y una 9 milímetro color negro, también en la cabina de la parte de atrás una mochila color rojo con blanco conteniendo dos bolsas plásticas en su interior con 38,200.00 dólares en denominaciones de US\$. 20.00 Y US\$. 100.00 y la otra bolsa conteniendo US\$. 23,100.00 para un total de US\$. 61,300.00; sin justificar la procedencia, por lo que fueron detenidos y puestos a las orden del Ministerio Público.

#### 5. HIPÓTESIS INVESTIGATIVA

1. Se trata de una organización del crimen organizado dedicados al tráfico de Drogas y al Lavado de Activos, Grupo de personas que se identifica por recurrir en similares formas de operar.
2. Es un grupo de comerciantes de la zona, que recibieron un pago importante en dólares.
3. Estamos ante personas que están sirviendo de transportistas de dinero, para una banda organizada.
4. Tráfico de monedas falsificadas

6. OBJETIVOS						
Estructura Jurídica del Delito	Elementos probatorios	Lo que demuestra	Diligencias investigativas a practicar	Encargado	Plazo (Fecha)	Ejecutada Si/No
<p>Autores:</p> <p>Pedro Casco Murra, Iván Troches y Carlos Munguia</p>	<p>-Informe de Policía</p>	<p>Que quienes transportaban el dinero, son Pedro Casco Murra, Iván Troches y Carlos Munguia</p>	<p>-Declaraciones administrativas de los policías.</p>	<p>Investigadores N. 057, y N. 80</p>	<p>1 día</p>	<p>Si</p>
			<p>Declaración de los sospechosos (voluntaria y con presencia de su apoderado legal)</p>	<p>Investigadores N. 057, y N. 80</p>	<p>1 día</p>	<p>Si</p>
			<p>- Matriz de asociación de los sospechosos.</p>	<p>Investigadores N. 057, y N. 80</p>	<p>1 días</p>	<p>Si</p>
			<p>-Constancias de antecedentes policiales y</p>	<p>Investigadores N. 057, y N. 80</p>	<p>2 días</p>	<p>Si</p>

			penales de los sospechosos.		2 días	Si
			-Actas de certificación de nacimiento y padrones fotográficos de los sospechosos en el Registro Nacional de las Personas.	Investigadores N. 057, y N. 80	5 días	Si
			Solicitud de dictamen pericial documental sobre los dólares	Laboratorio de Documentología	10 días	Si
			Prueba de scanner de iones	Perito Toxicológico	3 días	Si
			Solicitud de	Perito Balístico	12 días	Si

			peritaje toxicológico para determinar presencia de sustancias	Investigadores N. 057, y N. 80		
			Solicitud de Peritaje balístico sobre las Armas			
Conducta (Verbos Rectores)	I. Dólares encontrados	La Tenencia de una cantidad de dinero sin justificación legal de su procedencia	-Constancias de movimientos migratorio de los sospechosos por parte de la Dirección de Población y	Investigadores N. 057, y N. 80	5 días	Si

	II. Armas Decomisadas	La portación ilegal de armas	Política Migratoria  - facturas y recibos de las armas extendidas por la Armería, una arma tiene reporte de robo en la D.G.I.C  Determinar donde, a quien y cuando se hurtó el arma reportada. Y si ha sido utilizada para cometer otros delitos  Certificación de bienes inmuebles de la municipalidad	Investigadores N. 057, y N. 80  Investigadores N. 057, y N. 80  Investigadores N. 057, y N. 80	3 días  4 días  8 días  6 días	Si  Si  Si  Si
--	--------------------------	------------------------------------	--	--	--	----------------------------------

			de Ceiba, Olanchito, San Pedro Sula, Tocoa	Investigadores N. 057, y N. 80		
			Información de la Dirección Ejecutiva de Ingresos ( D.E.I. ) respecto a los Vehículos y declaración de impuestos.	Fiscal	2 días	Si
			Información financiera de 24 horas solicitada la Unidad de información Financiera ( U.I.F. )	Investigadores N. 057, y N. 80	7 días	Si

			Constancia si son miembros de la cámara de Comercio de San Pedro Sula, Cortes, la Ceiba, Olanchito	Fiscal	20 días	Si
			Solicitar Movimientos bancarios de los sospechosos proporcionada por la Unidad de Información Financiera de la C.N.B.S.	Investigadores N. 057, y N. 80	4 días	Si
			Ubicación de	Analista	30 días	Pendiente

			los bienes inmuebles de los sospechosos, fotografías, croquis y aseguramiento de los bienes en el registro de la propiedad	Financiero		
			Análisis Financiero y dictamen patrimonial de los imputados			

Responsabilidad (Dolo)	Informe Preliminar de la Investigación	La actitud de nerviosismo de los sospechosos	Declaraciones administrativas de los policías.	Investigadores N. 057, y N. 80	1 día	Si
		Que resultado del delito es consecuencia de la intención	Análisis de la información brindada por las diferentes instituciones	Investigadores N. 057, y N. 80	3 días	Si
		Asociación para cometer delito en perjuicio del estado de Honduras	Determinar si existe una actividad de organización ilícita para delinquir	Investigadores N. 057, y N. 80	4 días	Si
<b>7. SESIONES DE TRABAJO</b>						
Sesiones de trabajo de los investigadores y analista financiero de 8 : 00 a.m a 12: 00 am a.m las fechas siguientes:						
13 de Septiembre				planificada		
5 de Octubre				planificada		

28 de Noviembre	planificada
Reuniones de trabajo con el fiscal encargado del caso las fechas siguientes: 12 de Septiembre 30 de Septiembre 15 de Octubre	planificada planificada consulta
( 1 ) reuniones planificadas y de consulta	

#### 8. BIENES, EVIDENCIAS, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTO DEL DELITO

Descripción	Medidas Adoptadas	Ubicación Física	A disposición de	Observaciones
Vehiculo Toyota placa PAB4516	Decomisado	Instalaciones Oficina Administradora de bienes incautados ( O.A.B.I.)	Del Ministerio Público	Vehiculo a nombre del señor: Carlos Munguia
2 Armas de Fuego	Embaladas	Fiscalía Contra el Crimen Organizado	Almacén de Evidencias Ministerio Público	Una arma con reporte de robo

US\$. 61,300.00 Dólares Norteamericanos	Aseguramiento	Cuenta bancarias ( C Depositada en el Bar Central	Del ministerio Público	Pendiente de verificar si es moneda de circulación legal.
<b>9. TESTIGOS</b>				
Nombres	Identificación	Datos de contacto	Aportes	Observaciones
Policías de Fronteras Miguel Gomes Trejo Oscar Garay Puerto Manuel López Pérez Policía Clase II Víctor Torres Lazo	Numero de Chapa 0100 0450 0123  0879	D.G.S.E.I. D.G.S.E.I. Regional de la Ceiba Atlántida	Identificación de los imputados y decomiso de elementos	
<b>10: VICTIMAS</b>				
Identificación	Datos de contacto	Pretensión	Aportes	Observaciones

El Estado de Honduras	En Perjuicio De la Economía Del Estado	Protección a la Economía del y el sistema Financiero Nacional	Combate al crime Organizado	
<b>11. TEORÍA DEL CASO</b>				
Lo Fáctico				
Lo Jurídico				
Lo Probatorio				
<b>12. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL</b>				
<b>13. ESTADO DEL CASO</b>				



### 11.3. CASO SECUESTRO

#### CASO PRACTICO No. 3

##### Secuestro y portación ilegal de armas de fuego

**ASUNTO** : **INFORME DE POLICIA No.\_123-08\_**  
**ORIGEN** : **Tegucigalpa M.D.C. 25 de JUNIO del 2008.**

**HIPOTESIS** : A partir de los hechos denunciados y como resultado del allanamiento ejecutado, se han creado las siguientes hipótesis:

4. El móvil principal era el secuestro, en virtud del procedimiento utilizado
5. El móvil secundario era por enemistad en contra de la esposa del ofendido, ya que esta había recibido varias amenazas anónimas

#### 1. HECHOS:

De las investigaciones realizadas por la policía de investigación se desprende que en fecha 25 de junio del año 2008, como a eso de las 10.00 de la mañana el señor **HECTOR MARIANO RUIZ**, se conducía en su **VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO CAMIONETA, PLACA PAZ 1307, COLOR DORADA**, quien se conducía por la **avenida BENITO JUAREZ, entre 11 y 12 calle**, a la altura del semáforo, el cual se encontraba en rojo, tubo que detener su vehículo fue cuando tres personas desconocidas, portando armas de fuego los tres, sacaron de dicho vehículo por la fuerza e intimidándole, expresándole uno de los sospechosos que era un secuestro, posteriormente en fecha 27 de junio del mismo año dos ciudadanos informaron que se encontraban cuatro personas que ingresaron a altas horas de la noche en una casa de la colonia Kennedy sector cuatro, casa 1234, fue cuando se puso en conocimiento del fiscal y autorizo el allanamiento de dicha vivienda encontrándolo al ofendido y dándole captura a los tres sospechosos

#### 2. INFORMACION UTIL

a) Los agentes de Investigación con placas 007 y 008, fueron asignados para verificar la información, quienes a eso de las 11:00 de la mañana se desplazaron al lugar donde había ocurrido el hecho denunciado reportando lo siguiente:

- Una vez teniendo conocimiento de la comisión de hechos constitutivos de delitos la sección de secuestros de la Dirección de Investigación Criminal con la dirección del Fiscal de turno instruyo la conformación de un equipo de investigación conformado por los investigadores 007 y 008 quien enterados de los hechos se trasladaron a la **avenida BENITO JUARES** de esta ciudad de Tegucigalpa para realizar las investigaciones preliminares

- Al llegar al lugar antes referido los investigadores procedieron a ubicar a los testigos presenciales de los hechos, tomaron datos de los indicios y hechos relativos al caso, verificaron el itinerario de salida del ofendido, las características físicas y datos generales de la identidad del ofendido, procedieron a dar reporte del vehículo sospechoso en cual se llevaron al ofendido
- una vez los testigos en la sede de la policía de investigación se procedió a tomarle sus declaraciones testificales en donde expresaron de manera coherente y real de la participación directa de los tres imputados **JOSE SAUL TARZO, PEDRO JUAN RAZO, IVIS SALOMON TEVEZ**, así como los tres imputados anteriores encañonaron al ofendido, le expresaron que era un secuestro, lo sacaron de su vehículo y lo llevaron con dirección desconocida.

<b>TESTIGO A</b>	<b>PROTE</b>	<b>Testigo A</b>	DGIC COL. VILLA A	Conocimiento Hecho.	<b>La protección es miedo de los testi</b>
<b>TESTIGO B</b>	<b>PROTE</b>	<b>Testigo B</b>	DGIC COL. VILLA A	Conocimiento Hecho.	<b>La protección es miedo de los testi</b>
<b>TESTIGO C</b>	<b>PROTE</b>	<b>Testigo C</b>	DGIC COL. VILLA A	Conocimiento Hecho.	<b>La protección es miedo de los testi</b>

### 3.- REPORTE Y DILIGENCIA PRELIMINAR.

De la información recolectada por los agentes de investigación 007 y 008 y una vez del conocimiento del Fiscal asignado al caso, éste solicitó al órgano judicial autorización para practicar allanamiento en la vivienda objeto de sospecha, ubicada en colonia Kennedy sector cuatro, casa 1234 . Allanamiento que se ejecuto el día martes 28 de junio del mismo año a las 6:30 de la mañana, como también en el interior del vehículo, practicado por el Fiscal Asignado al caso, los agentes con placas 007 y 008 y técnicos especialistas en la escena del crimen.

### 4.- ELEMENTOS FISICOS RECOLECTADOS

VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO TIPO CAMIONETA, PLACA PAZ PAZ- 1307, C DORADA
VEHICULO MARCA NISSAN, DOBLE CABINA, TIPO pick-up, COLOR ROJO
UN ARMA DE FUEGO, MARCA GLOCK, COLOR NEGRA, SERIE PTR 23434
UN ARMA DE FUEGO, MARCA GLOCK, COLOR NEGRA, SERIE PSU 23789
UN ARMA DE FUEGO, MARCA GLOCK, COLOR NEGRA, SERIE ZTS 34560

UN CELULAR, MARCA MOTOROLA, NUM. 12456732
UN CELULAR, MARCA MOTOROLA, NUM. 23890090

Finalmente, una vez levantada y embalada toda la evidencia hallada en lugar de los hechos, estas fueron remitidas al almacén de evidencias.

**Placa No. 007**

**Placa No. 008**

**Firma y sello**





**PLAN DE INVESTIGACIÓN  
(Honduras)**



1. NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE											
1	5	0	3	2	0	0	8	5	5	6	7 2

2. DATOS DEL CASO			
<b>Unidad del Ministerio Público</b>	Fiscalía C. C. organizado	<b>Fiscal asignado</b>	<b>Abog. LUIS ARMANDO ECHEVERRIA</b>
<b>Autoridades presentes en al escena</b>	Agentes de Investigación con placa 007 y 008. Agentes de Inspecciones Oculares	<b>Delito a investigar</b>	<b>Secuestro y Portación Ilegal de Armas De Fuego</b>
<b>Investigado (s)</b>	Tres Sospechosos	<b>Situación</b>	Detenidos
<b>Fecha de los hechos</b>	<b>Fecha de asignación</b>	<b>Juez o Tribunal que conoce</b>	Juzgado de Letras de lo Penal de Tegucigalpa. Juez: SANDRA ELIZABETH ZUNIGA.
25 de JUNIO del 2008	25 de JUNIO del 2008		

3. EQUIPO DE TRABAJO				
<b>Unidades vinculadas a la</b>	Fisc. De FESCCO	<b>(Equipo de trabajo)</b>	JOSE RUBEN SALAZAR 007	<b>Unidad Especial de SECUESTROS</b>

investigación	Unidad Especial de ANTI SECUESTROS	Nombre y Número de placa	Wilson Gonzáles Placa 008.		

#### 4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES

De las investigaciones realizadas por la policía de investigación se desprende que en fecha 25 de junio del año 2008, como a eso de las 10.00 de la mañana el señor **HECTOR MARIANO RUIZ**, se conducía en su **VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO CAMIONETA, PLACA PAZ 1307, COLOR DORADA**, quien se conducía por la **avenida BENITO JUAREZ, entre 11 y 12 calle**, a la altura del semáforo, el cual se encontraba en rojo, tubo que detener su vehiculo fue cuando tres personas desconocidas, portando armas de fuego los tres, sacaron de dicho vehiculo por la fuerza e intimidándole, expresándole uno de los sospechosos que era un secuestro, posteriormente en fecha 27 de junio del mismo año dos ciudadanos informaron que se encontraban cuatro personas que ingresaron a altas horas de la noche en una casa de la colonia Kennedy sector cuatro, casa 1234, fue cuando se puso en conocimiento del fiscal y autorizo el allanamiento de dicha vivienda encontrándolo al ofendido y dándole captura a los tres sospechosos

#### 5. HIPÓTESIS INVESTIGATIVA

A partir de los hechos denunciados y como resultado del allanamiento ejecutado, se han creado las siguientes hipótesis:

- El señor HECTOR MARIANO RUIZ fue víctima de un secuestro por el que pretenden cobrar una importantes suma de dinero, en virtud del procedimiento utilizado.
- La retención de HECTOR MARIANO RUIZ pudo ocurrir por enemistad en contra de la esposa del ofendido, ya que esta había recibido varias amenazas anónimas

## 6. OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Elementos probatorios	Lo que demuestra	Diligencias Investigativas a practicar	Encargado	Plazo (Fecha)	Ejecutada
<p style="text-align: center;"><b>Autores</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JOSE SAUL TARZO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PEDRO JUAN RAZO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>IVIS SALOMON TEVEZ</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>1. medios de prueba pericial de huellas y elementos pilosos</b></p>	<p style="text-align: center;">Para identificar plenamente a los imputados.</p> <p style="text-align: center;">Para determinar la ubicación del ofendido.</p>	<p>1.2. Librar oficio al registro balística</p>	<p>Agente de investigación 007</p>	<p>5 días</p>	<p style="text-align: center;">Si</p>
	<p style="text-align: center;"><b>2. Declaración de los testigos protegidos</b></p>	<p style="text-align: center;">Para determinar la ubicación del ofendido.</p> <p style="text-align: center;">Para constatar la portación ilegal de armas de fuego</p>	<p>1.2. Solicitar las correspondientes constancias de antecedentes criminales y policiales.</p>	<p>Idem</p>	<p>5 días</p>	<p style="text-align: center;">Si</p>
	<p style="text-align: center;"><b>1. Secuestro y</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>1.2. Que esas</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>1.2. Autorización</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Fiscal del</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>4 días</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Si</b></p>

<b>(Verbos rectores)</b>	2. Portación ilegal de armas	acciones, fueron realizadas por los sospechosos	judicial para revisar el contenido de las llamadas en los celulares	MP Agente de investigación Placa 008		
	2. Álbum fotográfico	1.2. Determinar con imágenes donde se encontraba el ofendido y como	2.1. Ubicar en la vivienda otros indicios o evidencias vinculantes al caso	Agente de investigación Placa 008	2 días	Si
		.	3.1. Remisión de los imputados a la policía de investigación para comparación de huellas	3.2. Solicitud de las partidas de nacimiento de los imputados	Agente de investigación Placa 008 Ídem	1 días 2 días

	4. Declaración de los agentes de investigación con placas 007 y 008	4.1 Para determinar modus operando				
<b>Responsabilidad Dolo</b>	1.- LA ACCION DE SECUESTRAR AL OFENDIDO  2.- portar armas de manera irregular	1.1 que la acción realizadas por los tres sospechosos se adecua a las acciones de secuestro y la de tenencia ilegal de armas de fuego	1.1. Decomisar las armas de fuego que portaban los imputados y periciarlas	Agentes de investigación 007 y 008	1 día	No
			1.2 Ampliar entrevista a los testigos.	Ídem	1 día	Si
			1.3 Tomar declaración a la víctima.	Ídem	1 días	Si
			1.4. Tomar declaración a los vecinos.	Ídem	1 días	Si
			1.5 Registro en la vivienda donde se encontraba el ofendido secuestrado.	Ídem	1 días	No

	2. Retener al ofendido en contra de su voluntad	2.1. Fue retenido por más de 48 horas en donde le expresaron que debía pagar por su liberación  2.2. Evaluación psicológica y psiquiatría del ofendido.	Remisión del ofendido a los laboratorios correspondientes, para que se le evalúe psicológica y psiquiátricamente.	Peritos Forenses	6 días	Si
--	---	---	---	------------------	--------	----

### 7. SESIONES DE TRABAJO

El 25 de junio del 2008, 19:00, reunión de conformación de equipo de investigación

El 26 de junio del 2008, 08:30, toma de declaraciones de los testigos protegidos, levantamiento de indicios

El día 27 del mismo mes, se recibió llamada de dos ciudadanos, se planifico el operativo

El día 28 del mismo mes se realizo reunión para valorar los **medios** de prueba encontrados en la casa de los sospechosos

### 8. BIENES, EVIDENCIAS, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTO DEL DELITO

Descripción	Medidas adoptadas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
VEHICULO MARCA TOYOTA TIPO TIPO CAMIONETA, PAZ PAZ- 1307, COLOR DORADO	Decomiso	Deposito de vehículos de MP	FESCCO	PROPIEDAD DEL OFENDIDO
VEHICULO MARCA NISSAN DOBLE CABINA, TIPO pick-up, COLOR ROJO	Decomiso	Deposito de vehículos de MP	FESCCO	Pendiente de peritar.
UN ARMA DE FUEGO, M4	Decomiso	Almacén de evidencias	FESCCO	PERICIA BALISTICA

GLOCK, COLOR NEGRA, S PTR 23434		Del MP		PERICIA HUELLAS
UN ARMA DE FUEGO, M GLOCK, COLOR NEGRA, S PSU 23789	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	FESCCO	Ídem
UN ARMA DE FUEGO, M GLOCK, COLOR NEGRA, S ZTS 34560	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	FESCCO	Ídem
UN CELULAR, M MOTOROLA, NUM. 12456732	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	FESCCO	Vaciado de llamadas
UN CELULAR, M MOTOROLA, NUM. 23890090	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	FESCCO	IDEM
ALBUM FOTOGRAFICO	En la escena	En el expediente	Fescoco	Medio de Prueba
INSPECCION OCULAR	En la escena	En el expediente	Fescoco	Medio de Prueba

### 9. TESTIGOS

Nombre	Identificación	Datos de contacto	Aportes	Observaciones
TESTIGO PROTEGIDO A	Testigo A	DGIC COL. VILLA ADELA	Conocimiento del Hecho.	La protección es por miedo de testigos
TESTIGO PROTEGIDO B	Testigo B	DGIC COL. VILLA ADELA	Conocimiento del Hecho.	La protección es por miedo de testigos
TESTIGO PROTEGIDO C	Testigo C	DGIC COL. VILLA ADELA	Conocimiento del Hecho.	La protección es por miedo de testigos

### 10. VICTIMAS

Identificación	Datos de contacto	Pretensión	Aportes	Observaciones
HECTOR MARIANO RUIZ	DGIC COL. VILLA ADELA	Declarar sobre los hechos	Vinculación de los sospechosos con el caso	Se protege su identidad con clave, para

				<b>Juicio</b>

<b>11. TEORÍA DEL CASO (Fáctico, jurídico y probatorio)</b>				

<b>12. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION PROCESAL</b>				
<b>Ninguna hasta ahora</b>				
<b>13. ESTADO DEL CASO</b>				
<b>Pendiente evacuación de audiencia indagatoria</b>				



**11.4. CASO ROBO BANCARIO  
CASO PRACTICO N. 4  
DELITO CONTRA LA PROPIEDAD**

ASUNTO: INFORME DE POLICÍA N. 144-05

ORIGEN: Comayaguela, 11 de agosto de 2005

HIPÓTESIS: Robo Agravado

DESTINO: Ministerio Público

**HECHOS**

En fecha 11 de Agosto 2005 siendo aproximadamente la una de la tarde, en el Departamento de Operaciones de la Dirección General de Investigación Criminal ( D.G.I.C), ubicado en el Barrio Villadela, se recibió comunicación telefónica de un señor que por temor a represalias no quiso identificarse reportando que había visto salir a unos hombres corriendo fuertemente armados de la Agencia Bancaria el Millón del Barrio La Felicidad de Comayaguela, portando unas bolsas, quienes se subieron a un vehiculo blanco doble cabina, sin placas.

A consecuencia de esta información, se desplazaron al lugar de los hechos, los Detectives con número de chapa 5, 10 y 15 de la Unidad contra Asaltos de Instituciones Bancarias y Financieras de la Agencia Técnica de Investigación Criminal del Ministerio Publico, con un equipo de técnicos de inspecciones oculares EFEC de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC).

En la escena de las entrevistas preliminares realizadas al personal administrativo se identificaron ventanillas de vidrio en el área de caja llenas de huellas digitales de varios de los asaltantes, y se obtuvo información de la forma en que ocurrieron los hechos: aproximadamente a las 12:30 del medio día ingresaron de seis a siete sujetos a la Agencia del Banco El Millón, sucursal del barrio La Felicidad, gritando que se trataba de un asalto, sometieron a los guardias de seguridad con armas de fuego similares a las 9mm, con las cuales los despojaron de sus armas de reglamento, anulando su resistencia. Al igual que al resto del personal administrativo, como a los clientes que se encontraban en esos momentos realizando operaciones bancarias, y a quienes despojaron de sus pertenencias y efectivo que portaban, así mismo sustrajeron el dinero de la bóveda, desconociéndose el monto de dinero que contenía, luego condujeron a todas las personas a dicha bóveda donde los dejaron. Uno de los asaltantes vestía el mismo uniforme que los guardias de seguridad del banco, simulando ser uno de ellos, permitió el ingreso de más clientes al interior del banco donde eran sometidos por los demás agresores. Al obtener el dinero de la bóveda y los clientes, se fueron advirtiéndoles bajo amenazas que no los siguieran.

## **ELEMENTOS FÍSICOS RECOLECTADOS**

- 1) Cassete de video de grabación de la cámara de seguridad del banco.
- 2) Rollo fotográfico EFEC n. 100 de la escena.
- 3) Huellas Latentes levantadas por técnicos de inspecciones oculares.
- 4) cuatro pistolas de juguete similares a las 9 mm.
- 5) Actas de cadena de custodia.

## **DILIGENCIAS INMEDIATAS**

Los Detectives con placas número 5, 10 y 15 de la Unidad contra Asaltos a Instituciones bancarias y financieras tomaron declaraciones a los testigos protegidos A, B, C, D, F y G.

Vicente Aguilar y Pedro Morales, Técnicos de Inspecciones Oculares tomaron fotografías de la escena e hicieron levantamientos de huellas latentes.

Carlos Castillo, técnico en retrato hablado elaboró retratos hablados de los sospechosos.

Se acompañan actas de declaraciones administrativas, acta de inspección ocular de los hechos, cuatro retratos hablados, documentos y facturas que acreditan la propiedad de las armas despojadas a los guardias de seguridad; así como las actas de cadena de custodia.

### **Detectives 05, 10 y 15**

**Rolando Bonilla**  
Jefe de Detectives





**PLAN DE INVESTIGACIÓN  
(Honduras)**



1. NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE												
0	8	0	1	2	0	0	5	1	5	5	5	5

2. DATOS DEL CASO			
<b>Unidad del Ministerio Público</b>	<b>Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado</b>	<b>Fiscal asignado</b>	<b>Abog. Gina Sierra</b>
<b>Autoridades presentes en la escena</b>	<b>Policia Preventiva Dirección General de Investigación Criminal; Agencia Técnica de Investigación Criminal, Inspecciones Oculares</b>	<b>Delito a investigar</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Investigado (s)</b>	<b>Alberto López alias "Chino" Elvis Castro alias "baby face", Alexander Canales y Pedro Santiago Smith alias "el demoledor".</b>	<b>Situación</b>	<b>en Investigación</b>

<b>Fecha de los hechos</b>	<b>Fecha de asignación</b>	<b>Juez o Tribunal que conoce</b>	<b>Juzgado de Letras de lo Penal de Francisco Morazán</b>
11 de agosto 2005	12/08/05		

<b>3. EQUIPO DE TRABAJO</b>					
<b>Unidades vinculadas a la investigación</b>	<b>Agencia Técnica de Investigación Criminal</b>	<b>(Equipo de trabajo)</b>	<b>Detectives Rolando Bonilla, 05,10 y 15</b>	<b>Unidad</b>	
	<b>Dirección General de Investigación Criminal</b>		<b>Fiscal Gina Sierra</b>		<b>Unidad de Asaltos Bancarios de la Agencia Técnica de Investigación</b>
	<b>Fiscalía contra el crimen organizado.</b>		<b>Placa N. 036, 37, 38 y 39</b>		
<b>4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES</b>					
<p>El día once (11) de agosto del 2005, aproximadamente a las 12:30 del mediodía, llegaron varios hombres ( uno de ellos con el mismo uniforme de los guardias de seguridad del Banco), a la Agencia Bancaria “El Millón”, ubicada en el Barrio la Felicidad, Séptima calle, sexta avenida, quienes portando armas de fuego mediante intimidación sometieron a los guardias de seguridad, al personal administrativo de la sucursal bancaria y a los clientes, apoderándose de bienes muebles ajenos, entre los que se encontraban cuatro armas de fuego, dos radios de comunicaciones, una cantidad indeterminada de dinero en efectivo, dándose a la fuga.</p>					

## 5. HIPÓTESIS INVESTIGATIVA

- 1- Se trata de una banda organizada, que actúa mediante el uso de armas de fuego de juguete y utiliza uniformes de guardias de seguridad privada de diferentes compañías, demostrando una planificación táctica en cada uno de sus golpes a ejecutar a instituciones bancarias.
- 2- La banda organizada se identifica por recurrir a idénticas formas de operar en este tipo de actos delictivos, agenciándose dinero para mantener un status social o financiar otras actividades ilícitas.

## 6. OBJETIVOS

Estructura jurídica Del delito	Elementos probatorios	Lo que demuestra	Diligencias Investigativas a practicar	Encargado	Plazo (Fecha)	Ejecutada Si/No
<b>Autor Cuatro participantes</b>	<b>-Declaración del Gerente de la Agencia Bancaria.</b>	<b>Robo cometido por una banda u organización criminal.</b>	<b>-Declaraciones administrativas de los testigos.</b>	<b>Detectives 05.10 y 15</b>	<b>3 días</b>	<b>Si</b>
		<b>Sustracción del dinero de la bóveda</b>	<b>-Video de cámara seguridad del</b>	<b>Detectives 05.10 y 15</b>	<b>1 día</b>	<b>Si</b>

			<b>Banco.</b>			
			- Matriz de asociación.	Técnico sección de análisis de Agencia Técnica de Investigación	7 días	Si
	- huellas dactilares encontradas en la escena del crimen	Identificación de sospechosos como autores	- Levantamientos de huellas latentes en la escena.	- Técnico de Inspecciones oculares	3 horas	Si
			-Cotejamiento de huellas	-Técnico del Depto. Dactiloscopia.	5 días	Si
			- Declaraciones administrativas de los testigos.	-Detectives Rolando Bonilla, 5,10 y 15	1 día	Si
			- Video de cámara seguridad del Banco.	- Detectives Detective Rolando Bonilla	2 días	Si
			-Elaboración			

			de retratos hablados	- Técnico de Inspecciones oculares	2 días	Si
			Reconocimientos fotográficos en álbumes del Departamento contra Asaltos de la DGIC.	- Detectives 5, 10	2 días	Si
			Constancias de antecedentes policiales y penales de los sospechosos.	Detective 15	4 días	si
			Actas de certificación de nacimiento y padrones fotográficos de los sospechosos en el Registro Nacional de las Personas.	Detective 15	6 días	Si
			-Constancias de movimientos	Rolando Bonilla		

			migratorio de los sospechosos por parte de la Dirección de Población y Política Migratoria			
<b>Conducta (Verbos rectores)</b>	<b>Apoderarse de bienes muebles ajenos</b>	-sustracción del dinero que se encontraba en la bóveda.	<b>Declaraciones administrativas de los testigos.</b>	<b>Detectives 05.10 y 15</b>	<b>3 días</b>	
			- Dictamen de auditoria del Banco el Millón	- <b>Administración del Banco/ Detective Rolando Bonilla</b>	<b>7 días</b>	
		- apoderamiento de las pertenencias de los clientes y personal administrativo del banco.	<b>Declaraciones administrativas de los testigos</b>	<b>Detectives 05.10 y 15</b>	<b>3 días</b>	
			-Video de cámara seguridad del Banco.	<b>Detective 15</b>	<b>1 día</b>	

		<p><b>- apoderamiento de armas de fuego y radio comunicaciones de los guardias de seguridad del Establecimiento bancario.</b></p>	<p>Declaraciones administrativas de guardias de seguridad.</p>	<p><b>Detective Rolando Bonilla</b></p>	<p><b>3 días</b></p>	
			<p><b>- facturas y recibos de las armas extendidas por la Armería-</b></p>	<p><b>Detective Rolando Bonilla</b></p>	<p><b>6 días</b></p>	
			<p><b>-carnet , fotografías y permiso de potación de las armas - Registro Balístico del Ministerio de Seguridad.</b></p>	<p><b>Detectives 05 y 10</b></p>	<p><b>6 días</b></p>	
			<p><b>-Constancia de Agencia de guardias de seguridad Privada y del Registro de la Agencia de seguridad.</b></p>	<p><b>Detective 15</b></p>	<p><b>3 días</b></p>	

	<p><b>-Usar medios que debiliten o anulen la resistencia. (Armas de fuego)</b></p>	<p><b>La intimidación en las personas.</b></p>	<p><b>-facturas de radios de comunicación.</b></p> <p><b>Declaraciones administrativas de testigos.</b></p> <p><b>Video de cámara seguridad del Banco.</b></p>	<p><b>Idem</b></p> <p><b>Idem</b></p> <p><b>Idem</b></p>	<p><b>Idem</b></p> <p><b>Idem</b></p>	
	<p><b>- cooperación de 2 ó más personas</b></p>	<p><b>Participación de una banda organizada.</b></p> <p><b>La agravación del delito.</b></p>	<p><b>Declaraciones administrativas de testigos.</b></p> <p><b>Video de cámara seguridad del Banco.</b></p>	<p><b>Idem</b></p> <p><b>Idem</b></p>	<p><b>Idem</b></p> <p><b>Idem</b></p>	

		Definición de roles en la ejecución del Robo.	<p>Matriz de Asociación y permanencia delictiva.</p> <p>Constancias de antecedentes policiales y penales de los sospechosos.</p> <p>Acta de reconocimientos fotográficos por los testigos en los álbumes de la unidad contra asaltos de instituciones bancarias y financieras.</p>	<p>Idem</p> <p>Sección de análisis de Agencia Técnica de Investigación criminal.</p> <p>Idem</p> <p>Rolando Bonilla</p>	<p>Idem</p> <p>Idem</p> <p>Idem</p> <p>Idem</p>	<p>10 días</p>
--	--	---	--	---	---	----------------

			<p><b>Estados y movimientos financieros de cuentas bancarias, tarjetas de créditos etc de los sospechosos.</b></p>	<p><b>Comisión de Bancos y Seguros- Central de riesgos/ Rolando Bonilla- Fiscal del caso.</b></p>	<p><b>10 dias</b></p>	
			<p><b>Inspección y levantamiento de actas en los libros de inscripción de bienes inmuebles del Instituto de la Propiedad.</b></p>	<p><b>Rolando Bonilla/ Fiscal del caso.</b></p>	<p><b>10 dias</b></p>	
			<p><b>Constancia de Propiedad de Vehículos del Departamento de Recaudación de la DEI.</b></p>	<p><b>Rolando Bonilla</b></p>	<p><b>10 dias</b></p>	

			<p><b>Extracto de cuenta corriente de los sospechosos como contribuyentes extendida por el Departamento de Recaudación de la DEI</b></p>	<p><b>Rolando Bonilla\ Fiscal del caso.</b></p>	<p><b>10 dias</b></p>	
			<p><b>Extracto de cobranzas de los sospechosos por parte del Depto. Cobranzas y Omisos, de la DEI.</b></p>	<p><b>Rolando Bonilla\ Fiscal del caso.</b></p>	<p><b>10 dias</b></p>	
			<p><b>Constancias de importaciones o exportaciones de la DEI</b></p>	<p><b>Rolando Bonilla\ Fiscal del caso</b></p>		

			Constancias del Registro de la Propiedad Mercantil	Detective 15		
Responsabilidad Dolo	Declaración del Gerente de la Sucursal Bancaria.  Informe Preliminar de Investigación	Que resultado del delito es consecuencia de la intención y conocimiento que se tuvo para ejecutarlo.  Planificación de roles de los sospechosos en la ejecución del delito.	Declaraciones administrativas de testigos.  Análisis del video de cámara seguridad del Banco.	Idem	Idem	

### 7. SESIONES DE TRABAJO

Sesiones de trabajo con los detectives 05, 10, 15 y Rolando Bonilla de 8 : 00 a.m a 8: 30 a.m las fechas siguientes:

15 de agosto

25 de agosto

5 septiembre

16 septiembre

### 8. BIENES, EVIDENCIAS, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTO DEL DELITO

Descripción	Medidas adoptadas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
Huellas Latentes	Cotejamientos de Huellas.	Laboratorio de	Técnico X	Pendiente de Dictamen
4 pistolas de juguete	Análisis de huellas	Dactiloscopia	Técnico X	Pendiente de Dictamen

### 9. TESTIGOS

Nombre	Identificación	Datos de contacto	Aportes	Observaciones
Testigo Protegido A	-----	Dirección de Protección de Testigos	Identificación de Imputados.	
Testigo Protegido B	-----	Idem	Sustracción de Dinero del banco.	
Testigo Protegido C	-----	Idem	Apoderamiento De las armas y Pertenencias de clientes.	
Testigo Protegido D	-----	Idem	Intimidación en Personas.	
Testigo Protegido E			Planificación de roles de Sospechosos	

### 10. VICTIMAS

Identificación	Datos de contacto	Pretensión	Aportes	Observaciones
Gerardo Matamoros	Sucursal Banco el Mill Barrio la Felicidad, 7 A	Recuperar dinero		

Ricardo Paredes	Comayaguela. Sucursal Banco el Millón Barrio la Felicidad, 7 A Comayaguela			
Rogelio Guerra	Sucursal Banco el Millón Barrio la Felicidad, 7 A Comayaguela			
Victima 4	Dirección de Protección De Testigos.	Recuperar armas		
Victima 5	Idem	Se haga justicia		

**11. TEORÍA DEL CASO**  
(Fáctico, jurídico y probatorio)

**12. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION PROCESAL**


13. ESTADO DEL CASO			



**11.5. CASO ASESINATO  
CASO 5**

**INFORME DE INVESTIGACION**

<b>Preliminar</b>	<b>X</b>
<b>Ampliación</b>	
<b>Final</b>	

**I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO:**

Lugar y Fecha: Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Junio/2008  
Unidad Encargada de la Investigación: Homicidios DGIC  
Autoridad a quien se Dirige: Fiscal ELA PAREDES

Sospechoso(s): Miltón Ramos

Detenido	SI
----------	----

Delitos: **Asesinato**  
Perjudicado: **Juan Pérez**

**II. Hechos:**

El joven **Milton Ramos** (consumidor de Resistol), le reclamó al Joven **Juan Pérez**, por la relación sentimental que sostenía con la joven **Ana Luisa Moncada**, ya que según **Milton** ella es su novia, el día 27 de junio de 2007, aproximadamente a las 7:30 de la noche, en la colonia San Martín de Comayagüela, calle principal contiguo a la iglesia bautista, el joven **Milton Ramos**, le manifestó a **Ana Luisa Moncada** propietaria de la pulpería Jaqueline, que tenía que arreglar un asunto con **Juan Pérez**, estaba esperando que este llegara. **Juan Pérez** se dirigió a la pulpería Jaqueline a comprar una baterías, para escuchar música con sus amigos **Juan Luís Guerra** y **Santiago Arias**, lo que hacía casi todas las noches; en ese lugar **Milton Ramos**, le pidió un refresco a **Juan Pérez**, quien se negó a dárselo, en el momento que el ofendido se agacho para ponerle las baterías a la grabadora, el imputado lo hirió con un puñal en el pecho, causándole la muerte.

**III. Diligencias de Investigación Practicadas:**

- 1.- Levantamiento Cadavérico
  - 2.- Inspección de la Escena del Crimen.
  - 3.- Toma de huellas dactilares del sospechoso.
  - 4.- Entrevista de Testigos.
- Juan Luís Guerra y Santiago Arias**

**IV. Bienes, Evidencias, Instrumentos y/o Productos del Delito:**

- 1.- Recolección de Arma Blanca (cuchillo)
- 2.- Decomiso de la camisa del camisa ensangrentada del sospecho.

**V. Documentos Adjuntos: (declaraciones, informes, Actas, Constancias)**

- 1.- Acta de Lectura de Derechos.
- 2.- Acta de decomiso de indicios
- 3.- Declaración testifical de **Juan Luís Guerra**
- 4.- Declaración testifical de **Santiago Arias**.
- 3.- Acta de Levantamiento Cadavérico.
- 4.- Informe de inspección de la escena del crimen.
- 5.- Constancia de antecedentes Policiales de **Milton Ramos**

**VI. Conclusiones/Observaciones**

De Las diligencias practicadas se desprende la ocurrencia de un hecho de Connotación delictiva e indicio racional de la participación de Milton Ramos en la comisión de la muerte de Juan Pérez.

**VII. Solicitud de Práctica de Diligencias Investigativas.**

- 1.- Solicitud de Acta de Defunción de **Juan Pérez**
- 2.- Solicitud de Dictamen de Autopsia de **Juan Pérez**
- 3.- Solicitud de Informe de Dactiloscopia de las Huellas encontradas en el cuchillo.
- 4.- Solicitud de de dictamen sobre la sangre encontrada en la camisa del sospechoso.

**VIII. Nombres y Firmas de quienes investigaron.**

**José Martínez**  
Investigador

**Carlos Prono**  
Investigador

**FORMATO**  
**INFORME DE INVESTIGACION**

<b>Preliminar</b>	
<b>Ampliación</b>	
<b>Final</b>	

**I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO:**

Lugar y Fecha:

Unidad Encargada de la Investigación:

Autoridad a quien se Dirige:

Sospechoso(s):

Detenido		
----------	--	--

Delitos:

Perjudicados:

**II. Hechos:**

**III. Diligencias de Investigación Practicadas:**

**IV. Bienes, Evidencias, Instrumentos y/o Productos del Delito:**

**V. Documentos Adjuntos: (declaraciones, informes, Actas, Constancias)**

**VI. Conclusiones/Observaciones**

**VII. Solicitud de Práctica de Diligencias Investigativas.**

**VIII. Nombres y Firmas de quienes investigaron.**





**PLAN DE INVESTIGACIÓN  
(Honduras)**



1. NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE												
0	8	0	1	2	0	0	7	0	0	0	0	0

2. DATOS DEL CASO			
<b>Unidad del Ministerio Público</b>	<b>Fiscalía de Delitos Comunes</b>	<b>Fiscal asignado</b>	<b>Ela Paredes</b>
<b>Autoridades presentes en la escena</b>	<b>Investigador: José Martínez</b>	<b>Delito a investigar</b>	Asesinato
<b>Investigado (s)</b>	<b>Milton Ramos</b>	<b>Situación</b>	Investigación
<b>Fecha de los hechos</b>	<b>Fecha de asignación</b>	<b>Juez o Tribunal que conoce</b>	<b>Sonia Rosales</b>
27 de junio 2007	28 de junio 2007		

3. EQUIPO DE TRABAJO					
<b>Unidades vinculadas a la investigación</b>	<b>Homicidios DGIC.</b>	<b>(Equipo de trabajo)</b>	<b>Investigador José Martínez</b>	<b>Unidad</b>	<b>Homicidios</b>
		<b>Nombre y Número de placa</b>	<b>Carlos Prono</b> <b>Fiscal Ela Paredes</b>		

			22340 11239		DGIC.

#### 4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES

El día 27 de junio de 2007, aproximadamente a las 7:30 de la noche, en la colonia San Martín, calle principal, en la pulpería “Jacqueline”, ubicada contiguo a la iglesia Bautista de Comayagüela, el joven Milton Ramos, le manifestó a Ana Luisa Moncada, propietaria de la pulpería Jacqueline estaba esperando que llegara Juan Pérez para arreglar un asunto con El, quien llegó en compañía de Juan Luís Guerra y Santiago Arias; Ramos, luego de pedirle un refresco a Juan Pérez, quien se negó a dar el refresco, en ese momento el imputado lo hirió con un puñal en el pecho, causándole la muerte.

#### 5. HIPÓTESIS INVESTIGATIVA

- 1.- El Joven Milton Ramos, en venganza por problemas pasionales, planificó darle muerte a Juan Pérez, el día 27 de junio le propinándole una puñalada en el pecho a Juan Pérez, causándole la muerte.
- 2.- Milton Ramos el día 27 de Junio, se encontraba drogado y como tenia resentimiento contra el joven Juan Pérez, le infirió una puñalada en el pecho la que le causó la muerte.



### 6. OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Elementos probatorios	Lo que demuestra	Diligencias Investigativas a practicar	Encargado	Plazo (Fecha)	Ejecutada
<b>Sujeto activo</b>  <b>Autor</b> <b>Miilton Ramos</b>	1. Declaraciones testificales de Juan Sosa, Miguel Zúniga, José Galeas.	La participación de Milton Ramos como autor en el hecho.	1. Tomar declaración a la propietaria de la pulpería y otras personas que se encontraban cerca del lugar. 2. Croquis del lugar de los hechos.	1. DGIC. José Martínez 2. Planimetrista Pedro Ramírez	10 días  30 días	Pendiente  No
	1. Dictamen de		Solicitar a	Fiscal Ela	30 días	Pendiente

<b>Conducta</b> Dar muerte	Autopsia de Juan Pérez 2. Acta de defunción	Causa y manera de muerte Muerte Legal	Medicina Forense el Dictamen.	Paredes		
<b>Responsabilidad</b> A título de dolo	1. Declaraciones testificales Juan Sosa, Miguel Zúniga, José Galeas, Ana Luisa Moncada	La intención que tenía El sospechoso al atacar a Juan Pérez.  Premeditación para ejecutar el delito.	Declaración de la sra. Maria Pérez	Fiscal Paredes Ela	10 días	Pendiente

#### 7. SESIONES DE TRABAJO

Reunión con el Agente y el Fiscal del caso el 30 de Junio, 8:30 am

Reunión con los testigos, Agente y fiscal del caso el 7 de Julio, 9:30 am

Reunión con el Medico Autopsiante y el Fiscal 20- de Julio 9:00 am

Reunión con los testigos luego de tener toda la prueba 10 de Agosto, 1:00pm

#### 8. BIENES, EVIDENCIAS, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTO DEL DELITO

Descripción	Medidas adoptadas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
1.- Puñal cache roja Ensangrentado.	1.- Embalado 2.- Remitido a los Laboratorios de inmunobiología, Medicina Forense, Para determinar si tiene restos de sangre humana, de resultar positivo	2. Laboratorio de Medicina forense.	2.- Del Laboratorio de Inmunobiología	Pendiente dictamen

	que Tipo.			

### 9. TESTIGOS

Nombre	Identificación	Datos de contacto	Aportes	Observaciones
Ana Luisa Moncada	0506-1989-00001	Tel. 228-66-22	Identificación del Autor	Se Adjuntan Croquis
Juan Luís Guerra	0506-1987-11110	Tel. 228-77-33	Identificación del Autor	
Santiago Arias	0506-1986-22223	Tel. 228-88-44	Identificación del Autor	

### 10. VICTIMAS

Identificación	Datos de contacto	Pretensión	Aportes	Observaciones
Juan Pérez	María Pérez 228-06-75	Condena del respor del Hecho	Antecedentes del Hech	

### 11. TEORÍA DEL CASO

(Fáctico, jurídico y probatorio)

**12. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION PROCESAL**


**13. ESTADO DEL CASO**




**11.6. CASO PRÁCTICO No. 6**  
**TRÁFICO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS**

**INFORME DE INVESTIGACION**

**IDENTIFICACION DEL CASO:**

**Lugar y fecha:** Carretera a Corinto, Puerto Cortes, Honduras, Centro América, 05 de junio de 2008.

**Unidad encargada de la investigación:** Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN)

**Unidad a quien se dirige:** Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), San Pedro Sula.

**Sospechosos:** **JUAN RAMON CASCO VALLE**, mayor de edad, de oficio ebanista, cedula de identidad 0205-1980-02230, originario y residente de Santa Rosa de Copán y **MARCO ANTONIO GUZMAN** de nacionalidad Guatemalteco, de oficio soldador, con cédula de identidad 21ZK-1975-47MWG, originario y residente en la antigua Guatemala.

**Delito:** Tráfico de Sustancias Químicas Controladas.

**Ofendido:** La Salud de la población del Estado de Honduras

**HECHOS:**

El día jueves 05 de junio del 2008 a la altura de las 11:00 horas se recibe información en las oficinas de la DLCN de San Pedro Sula, de parte de fuente que por razones de seguridad no quiso revelar su nombre, manifestando que en la aduana de Puerto Cortes se encontraban dos personas recibiendo una fuerte cantidad de un químico que requiere Fiscalización Internacional, el producto según manifiesto está a nombre de Laboratorios **THE POWER INTERNATIONAL**, ubicada en la col. El Sitio de Tegucigalpa, La fuente además enfatizó que los sujetos pese a que presentaron en la aduana la debida documentación para retirar el producto, estos se movilizaban en un vehículo tipo camión marca Mercedes Benz, con placas Guatemaltecas, lo que los hace sospechosos.

**DILIGENCIAS INICIALES:**

Siendo las 13:30 horas los Detectives placas 24, 35, 47, 77, 068, 080 y 098 de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN) realizaron un operativo de reten entre el sector de Omoa y la frontera de Corinto, lugar donde se detuvo un camión marca Mercedes Benz, placa CAG-0H34, con origen del país de Guatemala, en el cual se transportaban dos sujetos identificados con los nombres de **JUAN RAMON CASCO VALLE**, con identidad 0205-1980-02230 originario de Santa

Rosa de Copán, de oficio ebanista y el señor **MARCO ANTONIO GUZMAN**, de origen Guatemalteco, con oficio soldador, al momento de registrar el camión se le encontró la cantidad de 20 toneladas métricas de **Tolueno**, cada recipiente porta una etiqueta con una leyenda que dice: CHEMICAL INDUSTRIAS DE CHILE y COMPAÑÍA.

#### **INFORMACION UTIL**

Los detectives placas 024, 035 y 77 procedieron a registrar el interior de la carrocería del vehículo, encontrando documentación varia entre ellas, revisión del vehículo a nombre de MARCO ANTONIO GUZMAN; manifiesto de carga de 20 toneladas de Tolueno junto a la respectiva documentación de desembarque y permisos de importación emitida por la Secretaría de Salud de Honduras, también se encontró una factura de pago de 20 galones de combustible con fecha miércoles 28 de mayo de 2008, en la Gasolinera EL TUCAN, Veracruz, México.

#### **DOCUMENTOS ADJUNTOS (Declaraciones, Actas, Informes, Constancias)**

- Acta de decomiso del camión
- Acta de decomiso de la sustancia química
- Lectura de derechos constitucionales
- Hojas de cadena de custodia de la evidencia recolectada
- Documento de identificación de los sospechosos.
- Documentos que utilizaron los sospechosos para retirar el producto.
- Factura de combustible
- Fotografías de los sospechosos, sustancia y camión decomisado.

Atentamente.

Detectives participantes: placas 24, 35, 47, 77, 068, 080 y 098



**PLAN DE INVESTIGACIÓN  
(Honduras)**

1. NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE												
0	5	0	1	2	0	0	8	7	7	7	5	2

2. DATOS DEL CASO			
<b>Unidad del Ministerio Público</b>	Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO)	<b>Fiscal asignado</b>	Abog. CESAR ALVARENGA
<b>Autoridades presentes en al escena</b>	Detectives DLCN. 24, 35,47, 77, 68, 80, 98.	<b>Delito a investigar</b>	Tráfico de Sustancias Químicas Controladas
<b>Investigado (s)</b>	JUAN RAMON CASCO LEMUS MARCO ANTONIO GUZMAN	<b>Situación</b>	Detenidos
<b>Fecha de los hechos</b>	<b>Fecha de asignación</b>	<b>Juez o Tribunal que conoce</b>	Juzgado de Letras de lo Penal de S. P. S. Juez: Luís Cruz
05 de junio del 2008	05 de junio del 2008		

3. EQUIPO DE TRABAJO					
<b>Unidades vinculadas a la investigación</b>	FESCCO.	<b>(Equipo de trabajo)</b>	Abog. Cesar Alvarenga	<b>Unidad</b>	FESCCO
	DLCN.	<b>Nombre y Número de placa</b>	Miguel Suazo Placa 035.		DLCN

<b>4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES</b>					
<p>El Día 05 de junio del 2008 a las 14:30 horas de la tarde se realiza operativo de reten a la altura de la aldea Omoa, Cortes, en donde se detienen a <b>JUAN RAMON CASCO LEMUS y MARCO ANTONIO GUZMAN</b> el primero de nacionalidad Hondureña y el segundo Guatemalteco que se movilizaban en un camión marca Mercedes Benz, los cuales transportaban la cantidad de 20 toneladas métricas de supuesto TOLUENO, sustancia de acuerdo con el artículo 18 de La Ley Sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas en relación a la convención contra el tráfico de sustancias Psicotrópicas de 1988, aparece en el cuadro II de la lista roja, como sustancia controlada, la cual utilizada para fines ilícitos es precursor para la elaboración de Cocaína y Heroína. El producto en mención ese mismo día había sido retirado de las aduanas de Puerto Cortes con documentación a nombre de los laboratorios THE POWER INTERNATIONAL, ubicada en la colonia El Sitio de la ciudad de Tegucigalpa, no obstante su decomiso fue en una ruta carretera a Corinto con destino al vecino país de Guatemala.</p>					
<b>5. HIPÓTESIS INVESTIGATIVA</b>					
<p>6. Los señores JUAN RAMON CASCO LEMUS y MARCO ANTONIO GUZMAN son parte de una red de narcotraficantes que operan en Guatemala.</p> <p>2. Ambos sospechosos fueron contratados por narcotraficantes para transportar el <b>tolueno</b> a un laboratorio clandestino que puede estar funcionando en Guatemala o México.</p>					

## 6. OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Elementos probatorios	Lo que demuestra	Diligencias Investigativas a practicar	Encargado	Plazo (Fecha)	Ejecutada
<p style="text-align: center;"><b>Autores</b> Juan Ramón Casco Marco A. Guzmán</p>	Informe Policial	Para verificar la nacionalidad.	Librar oficio a embajada de Guatemala	Detective 24	5 días	Si
	Documento de identificación de los detenidos	Identificación  Determinar estado civil.  Investigar antecedentes criminales y policiales tanto en el país o en el extranjero.	Solicitar las correspondientes constancias de antecedentes criminales, policiales e INTERPOL.		5 días	
	Declaración del agente aduanero que entregó el precursor químico	Recibimiento del producto con documentación de una empresa Hondureña.	Inspección en las instalaciones de la Empresa P.Int.	Dtve. 77	1 día	Si

<b>Conducta (Verbos rectores) Traficar</b>	3. Documentos de registro del camión	3.1 Que en efecto es de origen Guatemalteco y con eso confirmar el desvío.	Solicitud de Registro en DEI en Honduras y Guatemala	Dtve. Placa 24	8 días	No
		Que pueden estar involucradas bandas criminales al servicio de los carteles de México	Solicitar a INTERPOL antecedentes de los sospechosos	Dtve. 77	6 días	No
			Movimientos Migratorios	Dtve. Placa 77	10 días	Si
	Decomiso de sustancias Controladas	La actividad del tráfico Internacional	Peritaje Documentológico sobre veracidad de las facturas	Dtve. 24	10 días	No
			Peritaje del Camión en Laboratorio de Marcas y Patrones.	Ídem	10 días	No
		Peritaje toxicológico de las sustancias encontradas.	Laboratorio Toxicológico	10 días	No	

		Involucramiento de personas de otra Nacionalidad	Declaración del Regente de los Laboratorios <b>The Power Internacional</b>	Dtve. 35	2 días	Si
		Verificar como ocurrieron los hechos para establecer la relación.	Toma de Declaraciones a los investigadores placas 24, 35, 77.  Análisis de las documentaciones decomisadas	Dtve. Placa 98  Analista DLCN	Realizadas  3 días	No  No

7. SESIONES DE TRABAJO	
05 de junio del 2008.- Instrucción de la Investigación	(Realizada)
07 de junio del 2008.- Concretizar las diligencias a seguir para efectos de audiencia inicial.	(Realizada)
15 de junio del 2008.- Actualizar los avances de la investigación	(Planificada)

8. BIENES, EVIDENCIAS, INSTRUMENTOS Y/O PRODUCTO DEL DELITO				
Descripción	Medidas adoptadas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
Vehículo, tipo camión, color Blanco, placa PCG-OH24	Decomiso	Deposito de vehículos d MP	FESCCO	Vehículo en buen estado d funcionamiento
20 toneladas métricas de Tolueno	Decomiso	Almacén de evidencias Del MP	FESCCO	Pendiente de peritar.

9. TESTIGOS				
Nombre	Identificación	Datos de contacto	Aportes	Observaciones
Carlos Alberto Martínez	3464-1970-01234	Oficial de Aduanas hondureño	Entrega del producto	

10. VICTIMAS				
Identificación	Datos de contacto	Pretensión	Aportes	Observaciones
Salud de la Población del Estado de Honduras				

**11. TEORÍA DEL CASO**  
**(Fáctico, jurídico y probatorio)**

El día 05 de junio del año 2008, a la altura de la aldea Omoa a pocos kilómetros de la zona fronteriza de Corinto fueron detenidos los señores **Juan Ramón Casco Lemus** y **Marco Antonio Guzmán** quienes se conducían en el vehículo tipo camión de placas \_\_\_\_\_ con un cargamento de 20 toneladas métricas de sustancia Tolueno, que de acuerdo al cuadro II de la lista roja que emite la Junta Interventora de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) ésta sustancia es controlada; y en vista que los imputados simularon ser dueños del producto para desviarlo a un lugar que no era su destino, ésta acción es penada conforme el artículo 18 de la Ley Sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas en relación al artículo 5 numeral 34 de ese mismo cuerpo legal, lo que se constituye como un delito de tráfico de sustancia controlada. Teoría que se prueba a través del testimonio de los agentes que participaron en el operativo; con las sustancias controladas decomisadas; con el decomiso del vehículo asegurado, así como con las declaraciones de los oficiales de aduanas, así como con la documentación que los vinculan en el hecho.

**12. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION PROCESAL**

<b>Ninguna</b>			

**13. ESTADO DEL CASO**

<b>Pendiente audiencia inicial</b>			



NACIONES UNIDAS  
*Oficina contra la Droga y el Delito*



Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 102 No. 17 A 61, Bogotá, Colombia

Tel: + (57) (1) 6467000, E-mail: [laplac@unodc.org](mailto:laplac@unodc.org), [www.unodc.org/colombia](http://www.unodc.org/colombia)